

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE

OLAVARRÍA

**“SESIÓN ESPECIAL”, CONVOCADA POR
DECRETO H.C.D. N° 215/16**

PRESIDENTE: Sr. EDUARDO MIGUEL RODRÍGUEZ
SECRETARIA: Dra. TELMA CAZOT

SEÑORES CONCEJALES PRESENTES

AGUILERA, Federico L.
ARAMBURU, Germán
ARANEO, María Fernanda
ARGUIÑENA, José Luis
ARREGUI, Margarita Irene
BAJAMÓN, Saúl Omar
CAPUANO, Adriana E.
CIDES, Marisel Delia
CLADERA, Ernesto Edgardo
DELÍA, Gabriela Alejandra

ESPINOSA, María Carolina
FAL, Juan Ignacio
FRÍAS, Julio Oscar
GREGORINI, Mario Alejandro
IGUERATEGUI, Einar
LATORRE, Marcelo Hugo
RIPOLL, Gerardo Gustavo
RIZZONELLI, Liliana Elisabet
RODRÍGUEZ, Eduardo Miguel
VITALE, Emilio

Nro.	A S U N T O S	Pág.
1.	APERTURA DE LA SESIÓN.	4
2.	ASISTENCIA.	4
3.	CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS.	4
4.	ASUNTOS A CONSIDERAR.	4
5.	EXPTE. 4978/08 D.E. RECARATULADO 246/08 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4065/16, AUTORIZANDO AL D.E.M. A REALIZAR DONACIÓN DE INMUEBLES A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.	4 AL 6
6.	EXPTE. 134/11 H.C.D. SANCIÓN DECRETO N° 216/16, SOBRE TEXTO ORDENADO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.	6 AL 46
7.	EXPTE. 1368/14 D.E. RECARATULADO 049/14 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4066/16, REF. A AMPLIACIÓN DE LA PLANTA URBANA DE OLAVARRÍA.	46 AL 55
8.	EXPTE. 106/16 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 118/16, INSTANDO AL D.E.M. A IMPLEMENTAR PROGRAMA QUE CONTEMPLA MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL RETIRO DE TECHOS Y TANQUES DE FIBROCEMENTO EN EL PARTIDO DE OLAVARRÍA.	55 AL 57
9.	EXPTE. 197/16 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4067/16, REFORMULANDO PARCIALMENTE LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE.	57 AL 60
10.	EXPTE. 240/16 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 119/16, SOLICITANDO AL D.E.M. ARBITRE LOS MEDIOS PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE HÁBITAT QUE AFECTAN A VECINOS DE UN SECTOR DEL BARRIO “LA CANDELA”.	60 AL 62
11.	EXPTE. 300/16 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4068/16, SOLICITANDO APROBACIÓN DE RAMPA DE DISCAPACIDAD Y PINTADA DEL CORDÓN AMARILLO.	62 AL 64
12.	EXPTE. 305/16 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 120/16, SOLICITANDO AL D.E.M. ARBITRE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO O REEMPLAZO EN TRAMOS DE SENDA PARA PEATONES O CICLISTAS “PROFESOR ATILIO A. MASSARO.	64 AL 66
13.	EXPTE. 5328/16 D.E. RECARATULADO 361/16 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4069/16, ESTABLECIENDO NUEVA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	66 AL 92
14.	TRATAMIENTO CONJUNTO EXPTE.: 396/16 H.C.D. (INSTANDO AL D.E.M. A CONTROLAR PILETAS, COLONIAS, CLUBES DE NIÑOS, PILETAS MUNICIPALES Y NATATORIOS PRIVADOS) Y 397/16 H.C.D. (INSTANDO AL D.E.M. INFORME SOBRE ANÁLISIS DE AGUA ACERCA DE USO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y ESTADO DE AGUA EN CANALES Y ZANJONES). SANCIÓN RESOLUCIONES N° 121/16 Y N° 122/16.	93 AL 96
15.	EXPTE. 405/16 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4070/16, MODIFICANDO ORDENANZA N° 3951/16.	96 AL 100
16.	EXPTE. 406/16 H.C.D. SANCIÓN RESOLUCIÓN N° 123/16, SOLICITANDO AL H.C.D. SE PRONUNCIE EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN DEL GOBIERNO DE LA PCIA. BS. AS. AL “PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA - “LEY 27260. REF. A	

	REGÍMENES PREVISIONALES.	100 AL 103
17.	EXPTE 407/16 H.C.D. SANCIÓN ORDENANZA N° 4071/16, REF. A EXCLUSIÓN DE INCREMENTOS EN TASA POR SERVICIOS URBANOS Y SUBURBANOS PARA JUBILADOS Y/O PENSIONADOS.	103 AL 106
18.	ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.	107

EN LA CIUDAD DE OLAVARRÍA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE REALIZA EN EL SALÓN DE LA PLANTA BAJA DEL CLUB ESPAÑOL, LA “SESIÓN ESPECIAL”, CONVOCADA POR DECRETO H.C.D. N° 215/16.-

APERTURA DE LA SESIÓN

- A la hora 09 y 32 dice el...

Sr. **PRESIDENTE (Rodríguez)**.- Para dar inicio a la “Sesión Especial”, convocada por Decreto H.C.D. N° 215/16, por Secretaría se tomará asistencia.

A S I S T E N C I A

Sra. **SECRETARIA (Cazot)**.- Se encuentran presentes la totalidad de los señores Concejales.

CONSIDERACIÓN DE VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

Sr. **PRESIDENTE (Rodríguez)**.- Se ponen en consideración del Cuerpo las siguientes Versiones Taquigráficas.

- **SESIÓN ESPECIAL, CONVOCADA POR DTO. 187/16 H.C.D., CELEBRADA EL 24/11/16.-**
- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **DECIMOQUINTA (15°) SESIÓN ORDINARIA DEL PERÍODO DELIBERATIVO 2016, CELEBRADA EL 24/11/16.-**
- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ASUNTOS A CONSIDERAR

Sra. **SECRETARIA (Cazot)**.- Corresponde tratamiento del:
EXPTE. 4978/08 D.E. RECARATULADO 246/08 H.C.D. DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PYTO. DE ORDENANZA AUTORIZANDO AL D.E.M. A REALIZAR DONACIÓN DE INMUEBLES A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

Sr. **GREGORINI**.- Pido la palabra.

Este proyecto de Ordenanza trata sobre la aceptación de la donación que efectuó -en su momento- la Suprema Corte de la Provincia del inmueble que actualmente ocupa el Tribunal de Trabajo.

En su momento se firmó un contrato de donación mutua a los fines de poder construir el complejo judicial en lo que es hoy todavía el Corralón Municipal. La Municipalidad de Olavarría cede ese sitio para que se construya el edificio donde van a estar todas las sedes de todos los Juzgados y demás oficinas judiciales, y a cambio de esa donación la Corte dona a la Municipalidad de Olavarría el edificio de la calle Coronel Suárez.

Para perfeccionar esta transacción, simplemente lo que faltaba es la aceptación de la donación que efectuó la Corte, y eso es lo que nosotros estamos proponiendo con este proyecto de Ordenanza, donde solicitamos que nos acompañen.

Nada más.

Sr. FRÍAS.- Pido la palabra.

Es para adelantar el voto positivo de esta Bancada. Queremos decir que –como siempre- cuando se trata de progreso y beneficios para nuestra ciudad y tratar de solucionar problemas de gestión o de la administración al Intendente, nosotros vamos a estar acompañando. No es la primera vez que lo hacemos.

Este es un expediente que entra a pedido muy especial y por fuera de cualquier tratamiento del Concejo Deliberante, y habilitamos el tratamiento, lo tratamos y lo aprobamos porque es un beneficio para la ciudad.

Es una gestión empezada en la época de José Ezeverri, por lo tanto estamos convencidos que debe ser así, como estamos convencidos que se debe acompañar al Intendente en todo lo que sea necesario para llevar adelante la mejor gestión para los olavarrienses. Como también lo hemos hecho cuando el año pasado presentó el Intendente el organigrama novedoso antes de asumir, que en realidad no lo presenta él sino que le pide la firma al Intendente Ezeverri para que lo presente con la firma del Intendente Ezeverri; también fue aprobado de urgencia y para solucionarle un problema de gestión, y también como cuando era necesario que asumiera fuera de una Sesión y por un trámite administrativo en la Presidencia, la Concejal Krivochen, que asumía como Concejal en ese momento para que pudiera cobrar la dieta, para eso también estuvimos ayudando, para que la Concejal pudiera cobrar la dieta durante el mes de enero, sabiendo que en febrero se iba a ir a ocupar funciones en el Ejecutivo, pero se le hacía muy necesario cobrar esa dieta, entonces también estuvimos acompañando este tipo de gestiones sin ningún tipo de egoísmo. Es por eso que ahora también vamos a acompañar el tratamiento de este proyecto.

Nada más.

Sra. CIDES.- Pido la palabra.

Es para adelantar el voto afirmativo en cuanto al acompañamiento de este proyecto de Ordenanza y a la aceptación de la donación, lo que va en la misma sintonía del beneplácito que presentamos en un proyecto que está en estudio, el expediente 380/16, donde aquí el Poder Judicial hace una donación al Poder Ejecutivo Municipal y en aquél expediente hay una donación por parte del Municipio hacia el Poder Judicial, específicamente en 25 de Mayo entre Vélez Sarsfield y Bolívar, donde hoy funciona el Corralón, para que también allí exista una Sede destinada al Poder Judicial, con tanta falta que hace la infraestructura en Justicia.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún otro Concejál va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° y 2°.**
- **Los artículos 3° y 4° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4065/16.

Corresponde al Expte. 4978/08 D.E.
Recaratulado 246/08 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 4065/16

ARTÍCULO 1°: Acéptase la donación efectuada mediante resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 3191/09 y contrato de donación mutua, por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del inmueble ubicado en la calle Coronel Suárez entre Alsina y Vicente López de la Ciudad de Olavarría, identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Mzna. 33, Parc. 3, con una Superficie de 749,95 m2 inscripto en la matrícula 18.518 (78).-

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos, administrativos y contables suficientes y necesarios a los efectos de concretar la aceptación dispuesta en el Artículo N° 1 de la presente Ordenanza, suscribiéndose la escritura a favor del Municipio a través de la Escribanía General de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 134/11 H.C.D. PRESIDENCIA H.C.D. SOBRE TEXTO ORDENADO DEL
REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE.-**

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

Es para adelantar el voto positivo de nuestro Bloque al proyecto que armara la Presidencia. Es un proyecto de Decreto que tiene dos funciones. La primera es tener un texto ordenado del Reglamento Interno, que hoy no contamos con dicho texto ordenado. Y en el segundo hay algunas modificaciones de forma y de estructura del Concejo Deliberante que se vienen a incorporar, que hoy están en vigencia en la práctica.

Sabemos que en el expediente hay un despacho, un dictamen o unas modificaciones que propuso el Concejal Cladera. Nuestro Bloque las va a estudiar para entender de incorporarlas posteriormente, considerando que se debe votar un proyecto de Decreto y no se vota en particular para poder ir haciendo algunas de esas modificaciones con las que compartimos.

Por ende nuestro Bloque va a votar el proyecto de Decreto que viene armado de Presidencia. Nada más.

Sr. CLADERA.- Pido la palabra.

Nuestro Bloque también va a votar estas modificaciones al Reglamento. Lo que no entiendo es la premura para tratarlo, porque hasta ahora nos hemos manejado bien. Usted ha manejado correctamente, como corresponde, todas las Sesiones, en base al Reglamento existente. Y me parece que en el proyecto que se va a votar -que es el mismo, con algunos agregados que ha venido hasta la fecha- subsisten una serie de temas que hay que corregir y que hay que arreglar.

Estos temas los volqué en una copia, que alcancé al Sr. Subsecretario, donde a mano alzada y al costado de cada artículo hice las correcciones; esto hace tiempo. Se me dijo, formalmente, que tenía que pasarlas en un dictamen -por lo menos- de nuestro Bloque, donde se volcara la opinión. Acá lo hicimos. No quiero decir que eso fue una 'chicana', pero lo hicimos, como corresponde, y no fue tenido en cuenta.

Y se va a aprobar este proyecto, que en realidad es lo que veníamos usando hasta la fecha. Y no se ha dicho claramente cuáles son las razones por las cuales se hace esta modificación, porque en realidad las propuestas no me parecen demasiado sustanciales como para motivar esta movida de cambiarlo.

Esto es de apuro, porque hay artículos que si yo se los leo al pueblo de Olavarría, la verdad, se agarrarían la cabeza. No les importa, como dicen acá -acotando, como se hace siempre-... Pero sí nos debiera importar a nosotros, porque todas las normas deben ser claras, precisas y entendibles por cualquiera, hasta por el más lego.

Fíjense, un párrafo que es extraordinario, que yo proponía derogarlo (leyendo): "La institucionalización de la jurisdicción de atribuciones de competencia, funcionalidades e intervenciones Administrativo - Legales del Departamento Deliberativo Municipal de la Municipalidad de Olavarría, el Reglamento Interno que se habilita con las normas aprobadas como derivadas del Artículo 75° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuya continencia y contenido de formulación resulta omnicompreensivo de la integralidad participativa de la gestión y control de alcance abarcativo en dicha Ley ; tomándose la interpretación de la terminología de dicha norma habilitante, en el lato criterio hermenéutico en que se perfila la división de poderes de base constitucional - Provincial y Nacional, en los términos de máximo entendimiento del Artículo 123°" ... etc., etc. Este artículo merecería ser derogado. Y si no, que me traigan a un egiptólogo para que me lo traduzca. Bueno, vamos a votar otra vez esto. Y a este lo cité -algo debe querer decir- porque creo que es parte de lo que debe ser corregido y de lo que debía ser corregido.

En verdad, hemos trabajado en el Bloque este Reglamento. Nos reunimos, analizamos artículo por artículo...

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Perdón, Concejal. Les voy a pedir al resto de los Concejales si pueden escuchar al Concejal que está haciendo uso de la palabra. Continúe, por favor...

Sr. CLADERA.- Es la soberbia, Sr. Presidente. No voy a hacer más uso de la palabra. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Bien. Tengo el pedido de la palabra de los Concejales Frías e Iguerategui. Si se me permite, voy a hacer desde mi sitial una aclaración respecto de este tema.

Siempre he dicho que la motivación de la reforma del Reglamento ha sido, justamente, que el Reglamento en uso y en cuestión, si bien como dice el Concejal Cladera nunca ha motivado una discusión en el seno de este Cuerpo y siempre hemos funcionado correctamente, no tenía la debida aprobación y estábamos funcionando –de hecho lo estamos haciendo- con un Reglamento sin el debido sustento. Por eso el trabajo del Prosecretario, el Dr. José Pablo Ávalos, que fue readecuar algún articulado, algunas modificaciones que fueron de forma y que no tienen ningún otro objetivo más que el que les acabo de mencionar. Ese es el sentido, y seguramente el trabajo que ha alcanzado el Bloque Cambiemos también ha hecho aportes importantes que debieran ser tenidos en cuenta en una modificación, que se puede hacer el año que viene, tranquilamente. Pero la verdad es que nos pareció oportuno ir con un compromiso de este Cuerpo, con una reafirmación del Reglamento que estaba en uso. Tiene la palabra el Concejal Frías y luego el Concejal Iguerategui.

Sr. FRÍAS.- Gracias, Sr. Presidente.

Para no acotar desde afuera, que está mal y siempre me retan por lo mismo y debo reconocer mi error. Pero la verdad que al Reglamento Interno deben interpretarlo y entenderlo los Concejales, no la población de Olavarría. No he visto demanda de la población de Olavarría por conocer el Reglamento Interno de funcionamiento del Concejo Deliberante.

Es cierto lo que dice el Concejal Cladera; es un Reglamento hecho oportunamente, en su gran parte, por un colega que integraba el plantel del Concejo Deliberante y que, como él decía, hacía las cosas con muchas curvas porque siempre en alguna se vuelca. Y evidentemente ese era un camino más que zigzagueante, el que acaba de leer el Concejal Cladera. Por lo cual a mí me parece que muchas veces hemos tenido discusiones en torno al Reglamento y que se debía hacer en cada situación, y siempre estábamos buscando cuál era la última versión, qué era lo último que se había hecho y qué era lo último que estaba aprobado. Y la verdad es que, finalmente, terminamos poniéndonos de acuerdo más por consenso que por lo que dice la norma estrictamente.

Creo que el debido ordenamiento y la debida aclaración, con los parámetros que acaba de mencionar el Concejal Cladera que deben tener las normas, me parece más que necesario. Me parece más que necesario que este Concejo Deliberante se ponga a trabajar de una vez por todas en un Reglamento como corresponde, en un Reglamento donde estén contempladas todas las situaciones que pueden ocurrir.

Hay experiencia: el Concejal Cladera hace 30 años que cumple funciones de legislador, por lo tanto conoce bien cómo debe funcionar un Legislativo. Entonces, me parece que sería más que valiosa, también, su colaboración en la reforma y tratamiento de un buen Reglamento Interno. Hay montones de modelos y ha transcurrido mucho tiempo de democracia, con funcionamiento permanente del Concejo Deliberante, por lo tanto hay experiencia en casi todas las situaciones, en cómo deberían resolverse. Y por ahí también se podría incluir que, en

caso de duda, se recurra al Reglamento de la Cámara de Senadores o de Diputados de la Provincia, que es algo que siempre mencionamos y decimos y, en realidad, no está escrito en ninguna parte.

Entonces, me parece que para eso, para poder tener un Reglamento Interno como debe ser, debiera formarse una comisión y trabajar durante un mes o dos del año que viene en el Reglamento Interno para que se llegue -a partir del año que viene y de los nuevos Concejales que asuman el año que viene- a tener un Reglamento Interno que permita un funcionamiento sin discusiones y sin la necesidad de tener un Presidente que tenga una buena voluntad y equidad para manejar las situaciones extrañas. Si todo está escrito, es mucho más fácil para todos.

Nada más.

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

Es para reiterar y destacar las acotaciones que hiciera el Concejal Cladera. Por una cuestión de orden, proponía que se vote el original y después seguir trabajándolo, como bien lo proponía el Concejal Frías, tal vez en una comisión.

No es la soberbia, Concejal Cladera. Estábamos dialogando, con el Concejal Aramburu, acerca de cómo resolver de la mejor manera esta cuestión. Me parece que hay que bajar un poco los decibeles en las agresiones a algunos Bloques. Nuestro Bloque jamás ha rechazado in limine una propuesta del Ejecutivo este año. Hemos aprobado todas las consideraciones de forma urgente, expedientes que han llegado dos o tres horas antes de la Sesión, modificaciones; hemos trabajado en modificaciones para no rechazar los proyectos; hemos corregido groseros errores que venían, como en el organigrama, cuando podríamos haber venido acá a rechazarlo o mandarlo de vuelta a Comisión. Me parece que la labor del Concejo Deliberante y de todos los Bloques merece un poquito más de respeto, porque –reitero- nosotros nunca hemos sido una oposición que rechaza in limine lo que manda el Intendente Galli. Hemos dialogado, en lo posible -con quien se puede dialogar, con quien quiere dialogar- y hemos trabajado coherentemente. Por eso, aceptamos las propuestas del Concejal Cladera para estudiarlas e ir incorporándolas.

Este proyecto es del año 2011. Había surgido cuando el ex Concejal Cominotto, de su Bloque, desde su espacio político y de su riñón político, había hecho modificaciones y no había modificado el artículo que leyó el Concejal Cladera, porque ese artículo está ahí desde hace tiempo. Bueno, trabajemos en conjunto para ir modificando. Hay un primer paso, que es lo que trabajó la actual Presidentica con la Secretaría, la Subsecretaría y los abogados que hay en el Concejo, y han obtenido este resultado. Aprobemos éste y empecemos a trabajar en las propuestas que hizo el Concejal Cladera, para ir corrigiéndolas una por una.

Nada más.

Sra. CIDES.- Pido la palabra.

Solo para hacer una pregunta, que no me quedó en claro, de la exposición del Concejal Frías. Lo que él en su exposición hace, ¿es proponer la conformación de una comisión para el posterior estudio y tratamiento del Reglamento, o comprendí mal?...

Sr. FRÍAS.- Pido la palabra.

A los efectos de aclararle a la Concejal Cides, porque he sido aludido. Lo que digo es que el Reglamento amerita una reforma y que, por ahí, la mejor forma de modificarlo y encontrar un debido equilibrio es a través de una comisión que se aboque al estudio y a la reforma del mismo. No estoy proponiendo, en este momento, la creación de una comisión. Digo que

debiera ser. Estamos fuera del período de Sesiones Ordinarias y me parece que eso debe ocurrir a partir del próximo año legislativo.

Nada más.

Sra. CIDES.- Pido la palabra.

Gracias por la aclaración efectuada, era lo que quería saber.

También adelantamos el acompañamiento con las condiciones que recién decía el Concejal Iguerategui, de poder ir estudiando cada una de las reformas planteadas por el Concejal Cladera, que en respeto de los años de legislación que tiene y habiéndolo estudiado ayer a la tarde, cuando nos alcanzó las modificaciones efectuadas, podemos ver que son de mucha validez y creo que las debemos incorporar. Y me sumo a la conformación -aunque no lo plantea como una moción- de realizar una comisión donde se pueda ir trabajando porque, como en todo Reglamento, a medida que uno lo lee y lo relee, siempre encuentra algo nuevo para ir modificando.

Nada más.

Sra. ESPINOSA.- Pido la palabra.

En función de las alocuciones anteriores, y refrendando un poco los dichos del Concejal Cladera, no entendemos la premura ni la urgencia de la votación del Reglamento en este momento. Consideramos que el resto de los Concejales también están planteando que a posteriori va a necesitar nuevas modificaciones, inclusive con la creación de una comisión. Por lo tanto nosotros, lo que haríamos, es una moción de vuelta a Comisión.

Por otro lado, me interesaría aclarar que, si bien esta es la herramienta de trabajo de los Concejales y no de toda la población, los Concejales salimos del pueblo de Olavarría, no necesitamos tener estudios superiores ni ningún grado de educación específica para poder entenderla; entonces debería ser accesible a todos.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Bien. Vamos a poner en consideración la moción de la Concejal Espinosa, de vuelta a Comisión del expediente.

Por Secretaría tomamos la votación.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración la moción solicitada por la Concejal Espinosa, sírvanse votar.

- **Resulta rechazada por mayoría de 15 votos por la negativa (Bloques: Olavarría para la Victoria; Frente para la Victoria M.I.L.E.S.; Frente para la Victoria Olavarría; Partido Justicialista F.P.V.; UNA; Radicales Convergentes y Renovación Peronista), contra 5 votos por la afirmativa (Bloque Cambiemos).-**

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración integral el proyecto de Decreto en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por mayoría de 15 votos por la afirmativa (Bloques: Olavarría para la Victoria; Frente para la Victoria M.I.L.E.S.; Frente para la Victoria Olavarría; Partido Justicialista F.P.V.; UNA; Radicales Convergentes y Renovación Peronista), contra 5 votos por la negativa (Bloque Cambiemos).**-

ES EL DECRETO N° 216/16.

Corresponde al Expte. 134/11 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre de 2016.-

VISTO:

Que como consecuencia de una incontestable y evidente necesidad de reformulación del Reglamento Interno del Departamento Deliberativo de la Municipalidad de Olavarría, en un todo acorde con las verificaciones de desactualización en el marco emergente del ritmo, prontitud y eficiencia y eficacia de las competencias que detenta; todo lo cual requiere del instrumento idóneo, habilitado por la legislación al par de dejar determinado la plenitud y alcance que como órgano de cogobierno y control Municipal debe asumir por imperio de la Ley Orgánica de las Municipalidades ; de modo tal que se prefije, compatibilice e institucionalice legalmente las relaciones interfuncionales que dimanen de la mecánica institucional, causística y casuística de tales relaciones; todo en el marco de la autonomía municipal como concepto filosófico político adoptado por el Cuerpo a partir de la Comunicación 018/89, que deberá recrearse a los efectos del instrumento a legislar;

Y CONSIDERANDO;

Que para aquilatar la amplitud legal de un Reglamento Interno, cabe hacer una verificación de las posibilidades técnico-legales del contenido del Artículo 75° de la Ley Orgánica Municipal, para cuya finalidad debe hacerse la hermenéutica que reconocen la Constitución Nacional y pronunciamientos judiciales propios del Municipio Argentino;

Que en tal sentido, cabe hacer mención y mérito a las formulaciones de última generación en la Nación Argentina, y recoger los principios sustentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en causa: “Rivademar c/Municipalidad de Rosario”, y la consagración de la autonomía al rango supremo que preside al régimen municipal en los términos del Artículo 123° de la Constitución Nacional;

Que en ese entendimiento debe entroncarse el accionar del Departamento Deliberativo Municipal, en el marco de la autonomía plena e irrestricta que caracteriza la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a delinear los rasgos de la caracterización legal: a) Una base sociológica constituida por una población que concentra; b) Imposibilidad de

supresión; c) Legítima facultad para el dictado de legislación local, y no meras resoluciones administrativas; e) Constituir personas de derecho público de existencia necesaria; f) Imperatividad de las Resoluciones para todos los habitantes de la base geográfica; g) Habilitamiento pleno para creación de entidades autárquicas, en contraposición con la imposibilidad de que las entidades autárquicas puedan crear homónimas; y h) Elección popular de las autoridades que resulta elocuente el reconocimiento de los postulados y principios citados en el Artículo 123° de la Constitución Nacional en la convención constituyente reformadora de Santa Fe de la Vera Cruz de 1994;

Que dentro de la amplitud de miras con que debe tomarse al municipio, cuadra diagramar la aptitud que comporta la soberanía de la competencia en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades, como persona de derecho público y organización gubernamental que engloba su accionar en las relaciones interfuncionales, como las de representación del pueblo;

Que la herramienta política - institucional, en regulación en un Reglamento Interno adquiere especial importancia, pues del cubrimiento del espectro de posibilidades, y de las realizaciones que debe cumplir, representar y prestar el Departamento Deliberativo, depende, en buena medida, la performance a que está destinada a alcanzar como órgano de cogobierno y control de ejecución de la gestión municipal;

Que se hace necesario proveer de mecanismos expeditivos que permitan mejorar el accionar ejecutivo de las competencias propias y la que interfuncionalmente corresponda ejercitar;

Que para tales finalidades, se destacan, entre otras, las proyecciones de concesión de mejores y más precisas funciones de la Presidencia; una formulación de la Comisión de Labor Parlamentaria, como catalizador y concentradora de decisiones plenarias, conforme las razones de oportunidad conveniencia y mérito de los asuntos a considerar;

Que en el ámbito fundacional, se han imbricado las funcionalidades del contexto administrativo-legislativo del organigrama del personal, con la delimitación de incumbencias de apoyo a la tarea legisferante propia del estamento orgánico;

Que a los efectos de asumir la cotidianeidad de manera efectiva y ejecutiva, hasta donde el sistema de conjunción de voluntades pueda válidamente efectuarse de manera adelantada, se ha encontrado el instrumento novedoso, de las exteriorizaciones extraparlamentarias no vinculantes, que resultaban conocidas con Actas-Acuerdo; y que permiten asumir la velocidad de determinadas necesidades en la contingencia de determinados casos;

Que, omnicomprensivamente, se ha tratado de contar con un instrumento que comprenda una herramienta estratégica de utilidad para el diario devenir de la actuación del Departamento Deliberativo Municipal, en el marco legal y legislativo en que debe producir las acciones, desarrollos y efectos, como órgano y organización gubernamental del Municipio en la concepción sustentada;

Que, consecuentemente, habrá de considerarse que, por ser el dictado del Reglamento Interno, una atribución propia de la exclusiva organicidad e incumbencia del Departamento Deliberativo en los términos del Artículo 75° de la Ley Orgánica Municipal, la determinación de exteriorizarlo legalmente, es en correlación con el Artículo 77°, Inciso b) de la citada Ley, una norma estructural exclusiva, como una disposición de carácter imperativo, que no requiere promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal ;

Que, por tanto, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, por la representación institucional del Presidente, en el marco de la aprobación plenaria prestada en la Sesión Especial del día 15 de Diciembre de 2016;

DECRETA

LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CONFORME LA NORMATIVA QUE SE ESPECÍFICA:

CAPÍTULO I

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 1°: La Administración local de los Partidos que formen la Provincia, con excepción del Partido de la Capital, estará a cargo de una Municipalidad, compuesta por un Departamento Ejecutivo, desempeñado por un ciudadano con el título de Intendente, y un Departamento Deliberativo desempeñado por ciudadanos con el título de Concejales, los que no podrán ser menos de seis (6) ni más de veinticuatro (24), (Artículo 190° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).-

ARTÍCULO 2°: El Concejo Deliberante se constituirá y funcionará conforme la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades; y de acuerdo a las formas y modalidades del presente Reglamento Interno, en cuanto no se oponga a aquellas. La Sesión Constitutiva será presidida por el Concejal de mayor edad de la lista triunfante.-

CAPÍTULO II

DE LOS CONCEJALES

ARTÍCULO 3°: El tratamiento del Concejo será de Honorable, pero sus miembros no tendrán ninguno en especial.-

ARTÍCULO 4°: Los Concejales no constituirán Concejo fuera de la Sala de Sesiones, salvo los casos de causas graves o insalvables que les impidan reunirse en ella, a juicio de la Presidencia.-

ARTÍCULO 5°: Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones del Concejo y de las Comisiones de que formen parte. Dicha obligación regirá desde que fueren incorporados. En caso de encontrarse impedidos de concurrir, deberán comunicarlo por nota

o telegráficamente a la Presidencia. Durante el Período Ordinario de Sesiones ningún Concejal podrá ausentarse del Partido por más de ocho (8) días sin previo aviso al Presidente.-

ARTÍCULO 6°: Ningún Concejal podrá faltar a más de dos (2) Sesiones consecutivas sin aviso al Presidente del Concejo. Si algún Concejal faltare a más de dos (2) Sesiones consecutivas sin aviso justificado, el Presidente pondrá el hecho en conocimiento del Concejo Deliberante, el que podrá dar curso Administrativo-Legal a lo dispuesto en el Capítulo X Apartado II de la Ley Orgánica Municipal. Se procederá en la misma forma, si la causa invocada para la ausencia no hubiera sido aceptada por el Concejo, en cuyo caso el reemplazo se producirá con el suplente que corresponde.-

ARTÍCULO 7°: Si por falta de "quórum" no fuera posible realizar Sesión, la Secretaría hará publicar los nombres de los Concejales asistentes e inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él.-

ARTÍCULO 8°: A cada Concejal se le otorgará un carnet suscripto por el Presidente y Secretario del Concejo Deliberante; al Presidente, Vice-Presidente y Secretario se les otorgará la misma credencial con especificación de sus respectivos cargos.-

ARTÍCULO 9°: La función de los Concejales se ajustará a lo establecido en los Artículos 85° a 92° inclusive de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus posteriores modificaciones, sin perjuicio de las estipulaciones del presente Reglamento Interno, que no fueren incompatibles con la norma citada.-

ARTÍCULO 10°: El Concejo podrá declarar vacante el cargo de un Concejal que sin causa justificada no se hubiere incorporado en las tres primeras Sesiones que el Concejo realice desde la fecha de iniciación de su mandato, debiendo procederse como en el Artículo 6° del presente Reglamento Interno.-

SANCIONES A LOS CONCEJALES

ARTÍCULO 11°: Para la destitución de un Concejal se procederá como lo establece el Capítulo X (Artículos 254° a 256°) de la Ley Orgánica Municipal, en las condiciones y con los alcances del Capítulo IX de la misma Ley.-

ARTÍCULO 12°: Son causas que motivan la amonestación de un Concejal:

- a) Dos llamadas al orden en una misma Sesión, de acuerdo al Artículo 166° de este Reglamento.
- b) Cuando se retire del recinto sin permiso del Presidente y no concurra cuando éste lo llame a votar.
- c) Cuando contravenga las disposiciones del Reglamento Interno y no se establezca expresamente la sanción que corresponda, la aplicación de la misma será evaluada y aplicada por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante (Decreto 083/86), y sometida a la aprobación del Cuerpo. Las amonestaciones de los incisos a) y b) se aprobarán por simple mayoría, previa discusión breve, sin perjuicio de las atribuciones

directas a la Presidencia del Cuerpo por sanciones determinadas normativamente (Decreto 083/86).-

ARTÍCULO 13°: Son causas que motivan la imposición de multa de un Concejal:

- a) Cuando salga de la Casa Municipal sin permiso del Concejo en Sesión.
- b) Más de tres amonestaciones en la misma Sesión, de acuerdo con el inciso a) del Artículo 12°.
- c) Cuando sea necesario compelerlo por la fuerza pública para su asistencia.
- d) Cuando se compruebe fehacientemente delito con especificidad y tipificación relativa y vinculada con el ejercicio del cargo y fuere de naturaleza culposa.
- e) Por inasistencias a Sesiones del Honorable Concejo Deliberante: 5% de la asignación por dieta por cada reunión. Las inasistencias a reuniones de Comisión serán sancionadas de acuerdo a la siguiente graduación: del 10 al 20% de ausencias mensuales, 5% de la asignación por dieta; del 20 al 30%: 10% de la asignación; del 30 al 40%: 15% de la asignación; del 40 al 50%: 20% de la asignación, y más del 50%: 30% de la asignación (Texto Decreto 083/86 H.C.D.). Estas multas se aplicarán con los votos favorables de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes en la sesión del concejo.-

ARTÍCULO 14°: En los casos de que a un Concejal resultare condenado por hechos o conductas que tipifiquen delitos en ejercicio del cargo, en función de la legislación de fondo del Código Penal Argentino, de carácter doloso, corresponderá la remoción en el cargo, previo cumplimiento de las formalidades previstas en el Capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal. En los casos en que recaiga sobre un Concejal, auto de procesamiento firme en relación a la Comisión de un delito, dicho Concejal será suspendido provisoriamente mientras dure esa situación procesal. Durante el tiempo de la suspensión no percibirá dieta. Si resultare absuelto deberá abonarse las dietas no percibidas durante la suspensión.-

CAPÍTULO III

DE LA SESIÓN PREPARATORIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

ARTÍCULO 15°: El Concejo Deliberante se constituirá mediante Sesión Preparatoria Constitutiva en la fecha fijada por la Junta Electoral para cumplir lo dispuesto en los Artículos 18° y 23° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Según Ley 11.690) y en los períodos que corresponda renovación parcial de miembros del Cuerpo; sin perjuicio de la propia determinación para la apertura de Sesiones Ordinarias del 1° de abril de cada año (Ley 11.239).-

ARTÍCULO 16°: En la Sesión Preparatoria Constitutiva, integrada por los Concejales electos y los Concejales que no cesan en sus mandatos, el Concejo considerará los documentos remitidos por la Junta Electoral, los que serán examinados por una Comisión de Poderes. Dicha Comisión estará integrada por Concejales que continúan en el cargo, la que deberá pronunciarse en un cuarto intermedio que no podrá exceder de 24 horas, sobre si los

ciudadanos electos reúnen las condiciones exigidas en el Artículo 191°, inciso 3° de la Constitución Provincial, y Artículos 6° y 14° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 17°: Los Concejales electos que deban incorporarse, podrán tomar parte en la discusión que se produzca. Podrán también votar, pero en los casos de impugnación se privará de ese derecho al afectado.-

ARTÍCULO 18°: En la misma Sesión Preparatoria Constitutiva, y una vez conformado el Concejo, con la aprobación de los diplomas, se procederá a elegir nominalmente y por mayoría las autoridades del mismo: Presidente, Vice-Presidente 1°, Vice-Presidente 2° y Secretario, dejándose constancia, además, de los Concejales Titulares y Suplentes que lo integrarán. Una vez terminada la elección de las autoridades indicadas, asumirá el Presidente electo. Los candidatos que no hubieren resultado electos en la elección general de que se trate, serán considerados como suplentes natos en primer término, de quienes lo hayan sido en la misma lista, y el reemplazo por cualquier circunstancia de un concejal se hará automáticamente y siguiendo el orden de colocación en la respectiva lista de candidatos, debiendo ser llamados los suplentes una vez agotada la nómina de titulares. La incorporación de suplentes se efectuará teniendo a la vista el listado que confecciona la Junta Electoral Provincial. Tanto la incorporación de Concejal Titular o Suplente en su caso, se acreditará por medio del diploma o constancia que otorgue la Junta Electoral Provincial, siendo responsabilidad de cada miembro la presentación del mismo ante la autoridad del Concejo que corresponda. En defecto de nominaciones por la Junta Electoral Provincial se utilizará la nómina de candidatos existentes en la lista utilizada en las elecciones por el Partido Político respectivo. El Trámite de incorporación de un suplente formará parte del Orden del Día de la Sesión de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de las normas específicas de la Ley Orgánica Municipal y/o Reglamento Interno del Cuerpo.-

ARTÍCULO 19°: Habiendo paridad de votos para la designación de autoridades del Concejo, prevalecerán los candidatos propuestos por el Partido o Alianza Política que hubiera obtenido mayoría de votos en la última elección municipal, y en igualdad de estos, se decidirá a favor del de mayor edad (Texto Ley 11.300).-

ARTÍCULO 20°: Elegida la mesa directiva, y asumido el cargo por las autoridades electas el Concejo fijará en la misma reunión, los días y hora de Sesión y procederá a la elección de los miembros que integrarán las Comisiones Internas del Cuerpo.-

ARTÍCULO 21°: La Versión Taquigráfica (si la hubiere) o el Acta de la Sesión, autenticada por el Concejal que haya presidido, refrendada por el Secretario y optativamente, firmada por los demás Concejales, constituirá el Acta a que hace mención el Artículo 22° de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 22°: Los Concejales electos tomarán posesión de sus cargos en la Sesión Preparatoria Constitutiva en la fecha que fije la Junta Electoral, debiendo prestar el juramento de rigor y cumplimentar la Declaración Jurada Patrimonial de acuerdo a la Ley que corresponda a la materia.-

ARTÍCULO 23°: En las Sesiones Preparatorias, el Concejo tendrá facultades disciplinarias y de compulsión en la forma establecida en los Artículos 11° a 13° inclusive, de este

Reglamento Interno. La presencia de la mayoría absoluta de los Concejales del Concejo a constituirse, formará "quórum" para deliberar. La decisión se adoptará por simple mayoría.-

ARTÍCULO 24°: Si antes de los últimos ocho (8) días de la fecha fijada por la Junta Electoral para realización de reuniones Preparatorias Constitutivas (Artículo 15°), el Presidente del Concejo no cumpliera con este deber, deberá hacerlo el Vice-Presidente 1° antes de los cinco (5) últimos días. Si así no lo hiciera, el Vice-Presidente 2° deberá hacerlo dentro de los últimos tres (3) días. Si vencidos estos plazos no se hubiere convocado el Concejo, los Concejales que continúan en su mandato y los nuevos electos por mayoría absoluta podrán resolver de "motu proprio" la convocatoria.-

ARTÍCULO 25°: Cuando por razones de afección fuera elegido un nuevo Concejo, se adoptará el procedimiento de la Sesión Preparatoria Constitutiva de acuerdo a las disposiciones del presente Capítulo.-

CAPÍTULO IV

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 26°: Son atribuciones y deberes del Presidente, además de los enumerados en el Artículo 83° de la Ley Orgánica Municipal:

A) EN GENERAL:

- a) Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo Municipal y con las demás autoridades, en toda actividad institucional, administrativa y legal, sin perjuicio de lo que en casos especiales resuelva el Honorable Concejo Deliberante.
- b) Representación del Concejo en los actos o ceremonias oficiales a que fuera invitado en su carácter corporativo, por sí o conjuntamente con Concejales designados por el Cuerpo.
- c) Destinar los asuntos entrados a las respectivas Comisiones Internas Permanentes, de acuerdo con su índole e incumbencia, sin perjuicio de lo que en contrario se resuelva oportunamente. Cuando se tratare de asuntos de urgencia extrema o razones de oportunidad, conveniencia o mérito lo aconsejen, podrá girarlos directamente a Comisión dando cuenta el Cuerpo en la Sesión Inmediata.
- d) Dar cuenta por Secretaría de los asuntos entrados en el orden establecido en el Artículo 145°.
- e) Dirigir la Administración Interna del Concejo, con jerarquía sobre todo el personal, distribuyendo las tareas entre las diversas oficinas, según la índole de las mismas.
- f) Presentar el Proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Concejo, conforme pautas del Artículo 39° "in fine" de la Ley Orgánica Municipal (según Ley 11.582).

- g) Decidir en última instancia administrativa, de los recursos jerárquicos que interpongan los empleados del Honorable Concejo Deliberante.
- h) Recibir y abrir las comunicaciones, notas y solicitudes dirigidas al Concejo y ponerlas en conocimiento de éste, pudiendo retener las que a su juicio fuesen inadmisibles, o no se refiera a hechos o cuestiones respecto de los cuales el Concejo sea competente. En todos los casos de notas rechazadas, las mismas deberán incluirse dentro de la correspondencia recibida.
- i) Solicitar al Departamento Ejecutivo en nombre del Concejo, los informes que este o los Bloques Parlamentarios estimen convenientes respecto a las cuestiones de su competencia. Para su evacuación se otorgará un plazo de entre 5 (cinco) y 20 (veinte) días, según la urgencia y/o la importancia del asunto a considerar. Quedan exceptuados de esta disposición los pedidos de mero trámite.
- j) Tachar de las Versiones Taquigráficas o Actas los conceptos que se hallan considerados agraviantes a la dignidad del Concejo o cualquiera de sus miembros, como así también las interrupciones que no se hubieren autorizado.
- k) Reglamentar las obligaciones y atribuciones del Secretario, Policía y Personal del Concejo.
- l) Convocar a las Comisiones Especiales para su constitución.
- ll) Presidir la Comisión de Labor Parlamentaria con las modalidades que se indiquen en este Reglamento.
- m) En general hacer observar este Reglamento en todas sus partes, y ejercer los actos protocolares y las demás funciones inherentes a su cargo que no le estén expresamente prohibidas.
- n) Autenticar con su firma cuando sea necesario todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo.
- ñ) Aplicar medidas disciplinarias al Secretario, Pro-Secretario y demás empleados por incumplimiento de sus obligaciones, dando cuenta al Cuerpo en la primera Sesión que se realice.
- o) Disponer de las Partidas de Gastos asignadas al Concejo remitiéndole al Departamento Ejecutivo los comprobantes de inversiones para que éste proceda a su pago.
- p) Disponer lo que estime oportuno en caso de fallecimiento de alguno de los Señores Concejales en ejercicio o Ex-Concejales.
- q) En el marco de las facultades del Artículo 83° Inciso 4) de la Ley Orgánica Municipal, en el ejercicio de dirección de la tramitación de los asuntos, podrá determinar el procedimiento a seguir respecto de las peticiones que no tuvieren trámite legal previsto, y que no impliquen sanción o modificación de Ordenanza.

B) DE LAS SESIONES:

- a) Ocupar su sitial a la hora fijada para sesionar, llamar a los Concejales al Recinto, y abrir la Sesión inmediatamente de haber obtenido el número reglamentario.
- b) Dirigir la discusión de acuerdo al presente Reglamento.
- c) Proponer las votaciones y proclamar por Secretaría sus resultados.
- d) Llamar a los Concejales y a los representantes del Departamento Ejecutivo a la cuestión y al orden.
- e) Designar los asuntos del Orden del Día de la Sesión que corresponda en acuerdo y sin perjuicio de lo determinado por la Comisión de Labor Parlamentaria.
- f) Suspender la Sesión por desorden si no cesa después de haber anunciado dicha suspensión y levantar la Sesión si reanudado el desorden se reproduce.

ARTÍCULO 27°: El Presidente no podrá abrir opinión desde su sitial sobre el asunto en discusión, pero tendrá derecho a tomar parte de ésta, invitando a su reemplazante legal a ocupar la Presidencia. Con permiso del Concejo podrá opinar en forma aclaratoria, pero nunca apoyando o sustentando argumentos en contra de alguna moción, sin bajarse de su sitial.-

ARTÍCULO 28°: Los Vice-Presidentes sustituirán al Presidente y tienen la facultad que les acuerda el Artículo 84° de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 29°: En causa de ausencia total de la Mesa Directiva, la Presidencia será desempeñada por los Presidentes de Comisiones, en el orden establecido en el Reglamento.-

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 30°: El Concejo tendrá un Secretario, que será designado en la oportunidad fijada por el Artículo 19° de la Ley Orgánica Municipal (Artículo 18° del Reglamento Interno); y prestará funciones mientras dure el mandato del Presidente del Cuerpo con el cual acceda a su cargo. No podrá ser reemplazado sino por el voto concurrente de los 2/3 del total de los miembros del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Pública Especial convocada para tal fin. El cargo dependerá jerárquica y funcionalmente de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de las relaciones interfuncionales que se determinan en la tramitación de actuaciones de cada área, en el desarrollo de la actividad administrativa y legal integral del Cuerpo. El Secretario percibirá una remuneración entre la mínima equivalente a la de un Director sin estabilidad del Departamento Ejecutivo y un máximo equivalente al de Secretario del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 31°: Son obligaciones del Secretario:

- a) Refrendar las Versiones Taquigráficas o Actas autenticadas por el Presidente del Cuerpo; y/u Organizar las publicaciones que se hicieran por el Concejo, o que fueran necesarias para la mejor marcha del Cuerpo.
- b) Verificar la exactitud y corrección de las Versiones Taquigráficas que conformarán el libro especial de Actas del Concejo, salvando al final de cada Acta las interlineaciones, raspaduras y/o enmiendas que contenga, y organizar la forma de impresión y distribución, sin perjuicio de las consideraciones que haga el Concejo en las compulsas de rigor.
- c) Computar los resultados en las votaciones por signos.
- d) Anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.
- e) Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales cuidando de determinar el nombre de los votantes.
- f) Refrendar todos los documentos firmados por el Presidente.
- g) Dar lectura de las Versiones Taquigráficas o Actas en cada Sesión si así lo resolviera el Concejo, autorizándolas después de ser aprobadas por el Cuerpo y firmadas por el Presidente.
- h) Redactar las Ordenes del Día y cuidar su oportuno reparto a los Señores Concejales, Intendente y Prensa.
- i) Distribuir, ordenar y vigilar las tareas del personal a su cargo, llevando un libro de asistencia.-
- j) Cuidar el arreglo y conservación del archivo general del Concejo, y custodiar cuanto tenga el carácter de reservado.
- k) Desempeñar los demás trabajos y órdenes que el Presidente le diere en uso de sus atribuciones.
- l) No podrá ausentarse sin previa autorización del Presidente.

ARTÍCULO 32°: El Concejo tendrá un Pro-Secretario que será designado por el Presidente del Cuerpo y prestará funciones mientras dure el mandato de este, el cargo dependerá jerárquica y funcionalmente de la Presidencia y Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 33°: En los casos de enfermedad, licencia o ausencia temporal del Secretario, será sustituido por el Pro-Secretario y ante la ausencia de ambos, por el empleado técnico de mayor jerarquía.-

ARTÍCULO 34°: Son obligaciones del Pro-Secretario dar apoyo Legal y Técnico a la Presidencia y Secretaría del Cuerpo como también funciones de estudio, asesoramiento y asistencia.-

CAPÍTULO VI

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 35°: La estructura funcional e integral del Concejo Deliberante estará representada por tres agrupamientos específicos y dos sub-agrupamientos. Ellos son:

- A) **AGRUPAMIENTO LEGAL Y TÉCNICO:** ejercido por un funcionario de Planta Permanente con nivel de Director.
- B) **AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE – PATRIMONIAL:** ejercido por un funcionario de Planta Permanente con nivel de Director.
- C) **AGRUPAMIENTO DE ESTENOGRAFÍA:** ejercido por un funcionario de Planta Permanente con nivel de Director.
- D) **SUB-AGRUPAMIENTO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:** (dependiente de Presidencia del H.C.D.)
- E) **SUB-AGRUPAMIENTO DE SERVICIO Y MAESTRANZA:** representado por el Departamento de Maestranza y Servicios y supervisado por personal de Planta Permanente del escalafón servicios.-

ARTÍCULO 36°: Las funciones específicas de los agrupamientos mencionados tendrán el siguiente alcance:

- A) **DIRECCIÓN DE LEGAL Y TÉCNICA:** Cuyo alcance genérico funcional comprenderá las tareas inherentes al ingreso, registración y conformación de actuaciones administrativas; los movimientos internos de las actuaciones en relación con las Comisiones Internas Permanentes, las verificaciones de corrección y cumplimiento de orden administrativo habilitadas por los Artículos 78° y 198° del Reglamento Interno, la redacción final de despachos, conforme las especificaciones y/o dictámenes que indique la Comisión Interna Permanente de Legislación y/o autoridad del Concejo y toda otra tarea que haga a la mecánica habitual, de rutina y permanente en la tramitación de las actuaciones.
- B) **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE - PATRIMONIAL:** (DTO. 091/15) Organizará y coordinará la gestión de la administración contable-patrimonial a través de la optimización del uso de los recursos humanos y materiales del área, elaborará y elevará informes de gastos y de otras materias que se sometan a su intervención, participará en la elaboración del presupuesto del área; y en general asistirá a la Presidencia y Secretaría del Honorable Concejo Deliberante en temas concernientes a la organización administrativa relacionada con la temática del área, y/o asuntos que la Presidencia entienda deba tener implicancia esta Dirección, cuyo titular ostentará el cargo de Director.

- C) **DIRECCIÓN DE ESTENOGRAFÍA:** Comprenderá la toma literal en Versiones Taquigráficas de las expresiones orales que se exterioricen y las escritas que se le indiquen, producidas en el debate parlamentario de las sesiones públicas, internas y/o reservadas que dispongan las autoridades; a cuyos efectos reproducirá cabal y literalmente mediante la retranscripción en forma cronológica y ordenada, con especial consideración de la forma, a los efectos de que las versiones retranscriptas conformen el libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.
- C) **COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL:** Dependerá de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en temas concernientes a la organización relacionada con la temática del área.
- D) **SERVICIO Y MAESTRANZA:** Traslado de Notas, Expedientes, Ordenes del Día y trámites dentro y fuera del ámbito municipal, administrar el uso de los elementos de cocina, atención personalizada a los Concejales, Autoridades y/o empleados del Concejo, verificar el funcionamiento de las instalaciones en general, dando cuenta de las novedades sobre roturas y/o imperfecciones que detecten a la Dirección de Asuntos Administrativos, respecto de la cual tendrá subordinación jerárquica y funcional de la actividad prestada.-

ARTÍCULO 37°: Las funciones asignadas a cada agrupamiento son enunciativas, no descartándose otras actividades propias de la función, conforme determinación de la Presidencia y/o Secretaría según el caso.-

ARTÍCULO 38°: En todos los agrupamientos estructurales, en caso de ausencia o vacancia temporaria del cargo jerárquico superior, el mismo será cubierto en sustitución interina por quién le siga en el orden jerárquico, según organigrama, o su modificatoria o equivalente. Si la vacancia fuere definitiva, el cubrimiento será por concurso reglamentado específicamente.-

ARTÍCULO 39°: Todos los agrupamientos estructurales actuarán interfuncionalmente en relación de coordinación y acuerdo respecto de los objetivos y funciones de resultado que redunden en beneficio institucional del Honorable Concejo Deliberante. Toda cuestión que se suscite en cada agrupamiento deberá considerarse en la relación jerárquica que indica el organigrama aprobado, siendo responsabilidad del Director de cada estructura arbitrar la solución del caso, o promover el conocimiento del Presidente, Secretario y/o Pro-Secretario cuando el asunto exceda sus facultades.-

CAPÍTULO VII

DE LAS ACTAS, VERSIONES TAQUIGRÁFICAS Y LIBRO DE SESIONES

A) DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 40°: La Versión Taquigráfica aprobada por el Concejo, autenticada por el Presidente y refrendada por el Secretario, constituirá el acta de la Sesión. De no lograrse Versión Taquigráfica se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 79° de la Ley Orgánica Municipal.

El director de Estenografía será el responsable de la fidelidad de las Versiones Taquigráficas de cada Sesión, sin perjuicio de las facultades de Presidencia y la Superintendencia de la Secretaría sobre dicha gestión.-

ARTÍCULO 41°: Las Versiones Taquigráficas o actas deben expresar:

- 1º) El nombre de los Concejales presentes, ausentes con aviso o sin él, y por licencia.
- 2º) La fecha, hora de apertura de la Sesión y el lugar en que se hubiese celebrado.
- 3º) Las observaciones, correcciones y aprobación de la Versión Taquigráfica o Acta de la sesión anterior.
- 4º) Los asuntos, Comunicaciones y Proyectos de que se haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubieran motivado.
- 5º) El orden de la discusión de cada asunto, con determinación de los Concejales que en ella tomaron parte y de los fundamentos que hubiesen aducido.
- 6º) La resolución del Concejo en cada asunto, la cual deberá expresarse con toda claridad.
- 7º) La hora en que se hubiese levantado la Sesión.

B) DE LAS VERSIONES TAQUIGRÁFICAS:

ARTÍCULO 42°: Las Versiones Taquigráficas deberán ser el fiel reflejo de las Sesiones y expresar todos los datos requeridos en los Incisos 1) al 7) del Artículo anterior.-

ARTÍCULO 43°: Los Concejales y el representante del Departamento Ejecutivo tendrán a su disposición en la Secretaría, transcurridos cinco (5) días hábiles de levantada la Sesión, la Versión de los discursos que hubieren pronunciado, para hacer las correcciones necesarias dentro de las 24 horas siguientes, sin modificar el fondo o la esencia de lo expuesto. Si la Versión no fuere revisada dentro de este término se redactará definitivamente con las correcciones que la Presidencia crea conveniente de acuerdo al inciso j) del Artículo 26° de este Reglamento.-

ARTÍCULO 44°: En ningún caso la versión será entregada o enviada para su corrección, fuera de la Casa Municipal.-

C) DEL LIBRO DE SESIONES:

ARTÍCULO 45°: La compilación secuencial de las Versiones Taquigráficas aprobadas conformarán el Libro de Sesiones del Concejo Deliberante, el que estará a cargo de la Dirección de Estenografía, en subordinación jerárquica de Presidencia, y con la supervisión de la Secretaría. Anualmente se formarán las encuadernaciones por tomos de todas las Versiones Taquigráficas registradas en el año calendario.-

CAPÍTULO VIII

DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 46: Conforme el Artículo 68° del Decreto 6769/58 (Ley Orgánica Municipal) según texto Ley 11690, el Concejo realizará Sesiones con el carácter y en los términos que a continuación se indican:

- 1) **PREPARATORIAS:** En la fecha fijada por la Junta Electoral, para cumplir lo dispuesto en los Artículos 18° y 23° de la Ley Orgánica Municipal.
- 2°) **ORDINARIAS:** Por propia determinación abrirá sus Sesiones Ordinarias el 1° de Abril de cada año y las cerrará el 30 de Noviembre.
Dispónese que con una periodicidad de una (1) Sesión Bimensual, la misma debe realizarse en una localidad del interior del Partido de Olavarría, de acuerdo a lo facultado por el Artículo 68° “in fine” de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
- 3) **DE PRÓRROGA:** El Concejo podrá prorrogar las Sesiones Ordinarias por el término de 30 días.
- 4) **ESPECIALES:** Las que determine el Cuerpo dentro del período de Sesiones Ordinarias y de prórroga; las que deberá realizar por propia determinación, para tratar el examen de las cuentas previsto en el Artículo 192°, Inciso 5 de la Constitución Provincial; y las convocadas a las actuaciones correspondiente a los Capítulos X y XI de la Ley Orgánica Municipal.
- 5) **EXTRAORDINARIAS:** El Concejo podrá ser convocado por el Intendente a Sesiones Extraordinarias, siempre que un asunto de interés público y urgente lo exija; o convocarse por sí mismo, cuando por la misma razón lo solicite un mínimo de un tercio del número de sus miembros.
En estos casos, el Concejo sólo se ocupará del asunto o asuntos que fije la convocatoria, empezando por declarar si ha llegado el caso de urgencia e interés público para hacer lugar al requerimiento.

ARTÍCULO 47°: El Concejo Deliberante funcionará en la cabecera del Partido correspondiente, pero podrá hacerlo en otro punto del mismo precediendo una disposición del Concejo que así lo autorice. (Ley 11690).-

ARTÍCULO 48°: Si durante el curso de una Sesión, un Concejal pidiese la celebración de una Sesión Especial para tratar determinados asuntos, y fuese apoyado por tres o más Concejales, fundada y discutida brevemente la moción y votada afirmativamente, el Cuerpo, fijará el día y la hora en que la Sesión tendrá lugar, debiendo expresarse en la citación correspondiente el objeto de ella.-

ARTÍCULO 49°: Si la petición para la realización de Sesión Especial se hiciera fuera de Sesión, la solicitud será dirigida al Presidente, expresándose en la misma su objeto y deberá ser suscripta por lo menos por un tercio de los Concejales que integran el Concejo. La Presidencia fijará el día y la hora para la reunión dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, desde la recepción del pedido.-

ARTÍCULO 50°: La mayoría absoluta del total de Concejales que constituyen el Concejo, formará quórum para deliberar y resolver todo asunto de su competencia, excepto expresa disposición en contrario. El Concejo conferirá sanción definitiva a las Ordenanzas Vetadas por el Intendente de insistir con el voto de los dos tercios del total de sus miembros. (Artículo 69° "in fine" Ley Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 51°: La minoría compelerá, incluso por la fuerza pública, a los Concejales que por inasistencia injustificada impidan las Sesiones del Concejo. Se entenderá por minoría un tercio del total de sus miembros. (Artículo 70° Ley Orgánica Municipal).-

ARTÍCULO 52°: Las Sesiones serán públicas, pero una sanción especial de la mayoría absoluta total del Concejo, podrá hacerlas secretas, cuando se trate de asuntos que afecten el honor de las personas o la moralidad. En las Sesiones secretas sólo podrán hallarse presentes los miembros del Concejo, su Secretario, Taquígrafo y las personas que el Cuerpo determine. La mayoría puede resolver dar a publicidad lo tratado, bastando para ello una simple votación. Después de iniciada una Sesión secreta, el Cuerpo por mayoría de votos podrá hacerla pública.-

ARTÍCULO 53°: El Intendente Municipal y/o sus Secretarios, salvo Sesión secreta a la que no se les hubiere invitado, pueden asistir a las Sesiones en cuyos debates podrán intervenir.-

ARTÍCULO 54°: Cuando por falta de número el Concejo no se reúna, el Presidente dará a publicidad el nombre de los inasistentes, dejando constancia de si la ausencia se produjo con aviso o sin él.-

CAPÍTULO IX

DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 55°: En las Sesiones Preparatorias Constitutivas, el Concejo por sí o delegando esa facultad a la Presidencia, designará a los Concejales que deben componer las Comisiones Permanentes. En los casos de cambio o sustitución de Concejales en las Comisiones Permanentes o Especiales, sean de carácter permanente o temporario, el Cuerpo podrá autorizar a la Presidencia, a actuar en consecuencia por simple moción para el caso.-

ARTÍCULO 56°: Las Comisiones Permanentes Internas serán las que a continuación se consignan:

- 1) LEGISLACIÓN
- 2) HACIENDA
- 3) INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, URBANISMO Y ESPACIOS VERDES.
- 4) ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.
- 5) DESARROLLO ECONÓMICO.
- 6) EDUCACIÓN, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS.
- 7) MEDIO AMBIENTE.
- 8) SEGURIDAD.

La designación de Concejales que integrarán las Comisiones Permanentes se hará en forma tal, que los sectores políticos estén representados en la misma proporción que en el seno del Concejo.-

ARTÍCULO 57°: El Concejo cuando lo estime conveniente, podrá nombrar o autorizar al Presidente para que haga la designación de Comisiones Especiales que estudien, investiguen o

dictaminen sobre asuntos de carácter especial o ajenos a lo previsto en este Reglamento, como asimismo el desdoblamiento de las Comisiones que menciona el Artículo 56° cuando el trabajo del Cuerpo así lo exija.-

ARTÍCULO 58°: Las Comisiones Especiales que el Concejo resuelva constituir serán convocadas por el Presidente del Cuerpo para su constitución. Una vez constituidas quedará a cargo del Presidente de cada una de ellas su posterior funcionamiento, con las mismas obligaciones de las Comisiones Permanentes.-

ARTÍCULO 59°: Las Comisiones Permanentes se constituirán inmediatamente de su designación nombrando un Presidente y un Secretario de su seno, lo que comunicarán al Concejo en la reunión siguiente a tales nombramientos. Será responsabilidad del Presidente de cada Comisión Permanente o Especial, que la Comisión sesione en los días y horarios habituales fijados por las mismas. En los supuestos que el Presidente de la Comisión no convoque a reunión o a sesión de comisión, o que la Comisión no se reúna sin causa justificada a criterio del Presidente del Honorable Concejo Deliberante, éste podrá convocar a la Comisión de que se trate.-

ARTÍCULO 60°: Corresponde a la Comisión de LEGISLACIÓN, dictaminar en todos los proyectos o asuntos relativos a disposiciones legales relacionados con la Municipalidad; en los contratos que ésta celebre con Particulares, Empresas o Poderes Públicos Nacionales o Provinciales; reclamos sobre interpretación de Resoluciones del propio Concejo, Ordenanzas, Leyes Nacionales o Provinciales y sobre aquellos asuntos de Legislación General o especial cuyo estudio no esté confiado expresamente a otra Comisión por este Reglamento. También se expedirá sobre los antecedentes y méritos de los candidatos propuestos por el Departamento Ejecutivo para el desempeño de los cargos que requieren acuerdo del Concejo. Incumbirá a esta Comisión realizar dictámenes sobre todo lo atinente a bibliotecas y confección y actualización del Digesto Municipal, y todos los contenidos determinativos de la competencia del Departamento Deliberativo de los Artículos 24° a 67° de la Ley Orgánica Municipal".-

ARTÍCULO 61°: Corresponde a la Comisión de HACIENDA, intervenir en el estudio del Presupuesto General de la Municipalidad; Ordenanza de Impuestos y Servicios Permanentes; en toda autorización de gastos; exámenes de las cuentas de la administración municipal y en general, todos los proyectos sobre créditos o contratación de empréstitos o solicitudes de exención de impuestos".-

ARTÍCULO 62°: Corresponde a la Comisión de INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, URBANISMO Y ESPACIOS VERDES, dictaminar todo proyecto sobre ejecución y conservación de obras públicas municipales, obras de salubridad, servicios sanitarios y vigilancia de las construcciones y dictaminar sobre proyectos relacionados con medios de movilidad, comunicación y transporte, alumbrado público y tránsito de vehículos, incumbencias sobre Servicios Sanitarios, concesiones o contratos de Servicios Públicos y Espacios Verdes".-

ARTÍCULO 63°: Corresponde a la Comisión de ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, el estudio, análisis y proyección de las normativas derivadas de las atribuciones de especificidad reglamentarias determinadas en el Artículo 27°,

Incisos 6), 7), 8), 9), 10) y 12) y Artículo 28°, Inciso 1) de la ley Orgánica Municipal, y todas las iniciativas parlamentarias que se desarrollen en función de tales postulados; y asimismo estudiará las cuestiones relacionadas con las necesidades de viviendas, provisión con fines sociales de sustancias alimenticias, instituciones de Asistencia Social. Subsidios a entidades y particulares; promoción de la instrucción, cultura general y deporte en general; y actividades de prevención y promoción de Asistencia Social.-

ARTÍCULO 64°: Corresponde a la Comisión de DESARROLLO ECONÓMICO, la incumbencia funcional representada por los objetivos de promoción industrial y asentamientos industriales, impulsivos de la reactivación industrial, comercial y agropecuaria del establecimiento, funcionamiento y desarrollo de los comercios e industrias, y de toda cuestión análoga que encuadrare dentro de las incumbencias detalladas".-

ARTÍCULO 65°: Corresponde a la Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA Y DERECHOS HUMANOS, entenderá en las cuestiones relacionada con la educación de la población, cultura general, incluidos deportes en general; museos, bibliotecas, espectáculos culturales públicos y toda otra actividad que haga el desarrollo del nivel cultural y educacional de la población; como así mismo, sobre los derechos humanos, las libertades públicas y la vocación democrática de nuestro pueblo".-

ARTÍCULO 66°: Corresponde a la Comisión de MEDIO AMBIENTE, el estudio de las relaciones entre los seres vivos y el medio ambiente en que viven; y la proyección en el análisis y estudio de la acción del hombre sobre el medio, y del medio sobre el hombre; propendiendo al logro de conclusiones y resultados que permitan el equilibrio de la convivencia sin agresiones mutuas, por medio de normas oportunas de protección con sentido racional y ético, como así también la defensa del ecosistema sin condicionamientos previos, permitiendo la interrelación de seres vivos con el mismo medio, y de éstos con los factores naturales de tierra, agua y aire".-

Sobre la base conceptual dada, tiene funcionalidad en la creación de reglamentaciones derivadas de las estimaciones y atribuciones del Artículo 26° y 27° de la Ley Orgánica Municipal.-

ARTICULO 67°: Corresponde a la Comisión de SEGURIDAD, atender las cuestiones atinentes a:

- 1) Implementación de sistemas que hagan a la seguridad pública.
- 2) Evaluación sobre lo referente a la seguridad pública en el Distrito.
- 3) Análisis de propuestas de particulares y /o entes privados o públicos siempre en el marco que otorga la Ley de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- 4) Establecimiento de pautas para analizar los índices delictivos del Partido de Olavarría.
- 5) Formulación de sugerencias y propuestas de medidas de prevención sobre seguridad en el Distrito.
- 6) Establecimiento de políticas de coordinación y colaboración de todas aquellas Organizaciones y Entidades intermedias, incluyendo al sistema Judicial, Cuerpos Policiales y Servicio Penitenciario.

ARTICULO 68°: Sin perjuicio de las comisiones permanentes descriptas, institucionalízase una comisión de LABOR PARLAMENTARIA, cuya convocatoria será facultativa de la

Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, siendo conformada por los Presidentes de los Bloques Políticos o por quienes se designen en su reemplazo, que integran el Concejo Deliberante. Serán funciones de dicha Comisión:

- 1) Tomar conocimiento de los despachos de las Comisiones Internas.
- 2) Ponderar en función de las razones de oportunidad, conveniencia, mérito y razonabilidad lo resuelto por las Comisiones Permanentes Internas del Cuerpo, a los efectos de advertir la posibilidad o factibilidad de la necesidad de reconsideración de dichos pronunciamientos.
- 3) Completar y/o modificar el Orden del Día para las Sesiones decidiendo la incorporación de asuntos, determinar el ingreso de actuaciones, fuera del término reglamentario y/o decidir el tratamiento sobre tablas o en Sesión de dichos asuntos.

En todos los casos, las decisiones y/o determinaciones de la Comisión de Labor Parlamentaria se instrumentarán en Actas específicas, con la intervención de la Dirección de Legal y Técnica. Dichas actas darán fe instrumental de lo tratado por la Comisión y serán compiladas correlativa y numéricamente por la Dirección interviniente.

La Comisión de Labor Parlamentaria se reunirá con 24 horas de anticipación a la realización de toda Sesión Ordinaria y/o Extraordinaria que se hubiere convocado, sin perjuicio de otras convocatorias intemporales que pudieren verificarse.-

ARTÍCULO 69°: Los Vice-Presidentes del Cuerpo pueden formar parte de las Comisiones Permanentes o Especiales.-

ARTÍCULO 70°: El Presidente de una Comisión, puede citar a la misma cuando algún asunto de interés así lo requiera fuera de los días determinados para sesionar regularmente. Fíjase el término de treinta (30) días corridos para que las Comisiones provean despacho resolutivo a cada asunto que tengan en tratamiento, con excepción de la Comisión de Legislación, en la que no tendrá un plazo de 30 días para expedir despacho.- Dicho plazo podrá ampliarse hasta treinta (30) más, por única vez, a criterio del Presidente del Cuerpo, mediante razones fundadas. En los casos en que no se produjere el despacho resolutivo en el término establecido, se tendrá por aprobado sin más, en la Comisión que corresponda, pasando a la siguiente Comisión según lo acordado por el Concejo Deliberante al tiempo de su ingreso. La Secretaría del Cuerpo procederá a los pases automáticos de Comisión con la simple verificación del agotamiento del término prefijado de lo que dejarán constancia administrativa en la actuación del caso, informando a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante en forma inmediata. Lo especificado operará sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder conforme Artículo 12° punto c) del Reglamento Interno del Honorable Cuerpo".-

ARTÍCULO 71°: Si las Comisiones no trabajasen regularmente, el Presidente, o en su defecto, cualesquiera de sus miembros, lo pondrá en conocimiento del Concejo para que éste adopte la resolución que estime conveniente.-

ARTÍCULO 72°: Toda Comisión después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, acordará si el informe al Concejo será verbal o escrito.-

ARTÍCULO 73°: La parte resolutive de los dictámenes será siempre presentada por escrito.-

ARTÍCULO 74°: Si las opiniones para resolverán asunto, en cada una de las Comisiones Internas resultaran empatadas, el Presidente de la misma tendrá doble voto, a efectos de determinar despacho.-

ARTÍCULO 75°: Los Concejales individualmente podrán realizar simples despachos, de opinión o de dictamen en los asuntos de tratamiento de cada Comisión, aunque los mismos no lleguen a constituir despachos resolutivos propiamente dichos de la Comisión a que pertenecen. De tales gestiones no se realizarán registraciones administrativas, considerándose al sólo efecto del cumplimiento de la función de Concejal.-

ARTÍCULO 76°: Los asuntos despachados definitivamente por las Comisiones serán elevados a la Presidencia la que los pondrá, previa consideración institucional en conocimiento y consideración de la Comisión de Labor Parlamentaria. Dicha Comisión hará las evaluaciones, ponderaciones y precisiones tomando en cuenta las razones de oportunidad, conveniencia, mérito y razonabilidad para la incorporación de asuntos en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria; o el diferimiento para una próxima Sesión por igual ponderación administrativo-legal.-

ARTÍCULO 77°: Una vez destinado al Orden del Día, el informe escrito, si lo hubiera, será distribuido entre los Señores Concejales con no menos de 24 horas de anticipación a la sesión en que deban considerarse.-

ARTÍCULO 78°: Las Comisiones podrán presentar proyectos como "Dictámenes de Comisión". Cuando una comisión tenga varios asuntos sobre la misma materia, podrá reunirlos y formar un sólo dictamen, tomando los recaudos administrativos de anexión de las actuaciones que correspondan. Cuando un asunto resulte de la competencia de dos o más Comisiones, éstas podrán reunirse en conjunto si hubiera acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria, la que deberá ser convocada a esos efectos.-

ARTÍCULO 79°: Las Comisiones del Concejo podrán requerir del Departamento Ejecutivo todos los datos e informes que consideren necesarios para el mejor desempeño de su cometido. El Presidente de cada comisión dictará por sí la diligencia del trámite.-

ARTÍCULO 80°: Los miembros de las comisiones permanentes o especiales, quedan autorizados para requerir todos los informes que estimen necesarios a los jefes de las dependencias Municipales. Dichos pedidos se conformaran unificadamente, conforme la compatibilización que haga la Comisión en cada asunto que considere o trate. Las Comisiones podrán requerir la asistencia de un empleado administrativo como escribiente y coordinador funcional, respecto de la Dirección de Legal y Técnica. Dicho empleado reportará a la citada Dirección la asistencia de los Concejales que la integran en un libro especial que se llevará al efecto. En los casos de las Comisiones que no tuvieren asignado empleado administrativo, dicha asistencia se tomará en el libro de la Comisión que corresponda, el que será supervisado por la Dirección de Legal y Técnica para conocimiento de la Presidencia del Cuerpo. Las Comisiones Especiales están facultadas para requerir informes a cualquier funcionario, de cualquier nivel, en forma verbal o escrita, vinculado a la incumbencia de dicha Comisión.-

CAPÍTULO X

DE LA REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 81°: Los proyectos que se presenten al Concejo sólo podrán ser de:

- a) **ORDENANZA:** Si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal;
- b) **DECRETO:** Si tiene por objeto el rechazo de solicitudes de particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo y en general toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo;
- c) **RESOLUCIÓN:** Si tiene por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado;
- d) **COMUNICACIÓN:** Si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo, a funcionarios o instituciones determinadas.-

ARTÍCULO 82°: Institucionalizanse los PEDIDOS DE INFORMES al Departamento Ejecutivo como otra forma de exteriorización del Departamento Deliberativo, los que se tramitarán en las sesiones plenarias pertinentes de igual forma que las restantes modalidades aludidas en el Artículo 81°, en las condiciones reguladas por la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento; registrándose numéricamente por el orden de tratamiento y comunicándose formalmente al Departamento Ejecutivo. La evacuación de los informes deberá ajustarse a lo determinado en el Artículo 26°, Inciso i) de este Reglamento.-

ARTÍCULO 83°: Toda actuación del Cuerpo Deliberativo que por razones de oportunidad, conveniencia o mérito administrativo no alcance la calificación y condición de actuación oficial, será caratulada y registrada en calidad de Expedientillo, con la modalidad y formas que se establecen en este acto administrativo.-

ARTÍCULO 84°: La determinación de calificación en Expedientillo, estará a cargo de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de las peticiones debidamente fundadas que pudieren realizar los grupos Políticos y/o autoridades de Comisiones Internas, en los casos concretos que se presenten.-

ARTÍCULO 85°: Habilítese por Dirección de Legal y Técnica el libro especial de registro para Expedientillos, el que se llevará con igual forma y alcance que el de actuaciones oficiales para trámite parlamentario.-

ARTÍCULO 86°: Determínese que los procedimientos y tramitaciones de los Expedientillos sigan en lo esencial igual tratamiento y consideración que las actuaciones oficiales, con distinción de Expedientillo, y con especial cuidado del orden temporal de las piezas administrativas, su foliado, sellado de juntura y demás constancias que fueren menester.-

ARTÍCULO 87°: El archivo de los Expedientillos serán ejecutados por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, sobre la base de decisión de los Plenarios de Comisiones Permanentes o determinación orgánica de Presidencia.-

ARTÍCULO 88°: Toda otra información del Departamento Ejecutivo Municipal, cuyo alcance revistare la calidad de mera transcripción de movimientos administrativos, contables o de simple registración se tramitará por Expedientillo Interno, no tomando estado parlamentario, salvo disposición en contrario del Presidente del Cuerpo.-

ARTÍCULO 89°: Las peticiones formuladas por los Bloques Políticos, personas, y/o entidades, que no contuvieren los proyectos de exteriorización indicados en los Artículos 81° y 82° se tramitarán por Expedientillo Interno, los que seguirán un orden secuencial y numérico por orden de registración en el libro respectivo, dependiendo administrativamente de la Dirección de Legal y Técnica.

Lo normado registrá salvo disposición en contrario de la Presidencia y/o la Comisión de Labor Parlamentaria, fundados en razones de oportunidad, conveniencia, mérito y razonabilidad administrativa-legal.-

ARTÍCULO 90°: Los proyectos serán fundados verbalmente o por escrito y su autor o autores dispondrán para ello de treinta minutos. En caso de que la iniciativa mereciera oposición, podrá usar de la palabra durante diez minutos más.-

ARTÍCULO 91°: Los proyectos deberán ser claros, concisos y concebidos con carácter preceptivo. Deberán firmarse por su autor o autores.-

ARTÍCULO 92°: Todo proyecto para tener entrada a sesión deberá ser presentado con cuarenta y ocho (48) horas de antelación en la Secretaría del Cuerpo, debiendo contar con soporte informático, agregando tantas copias como sectores integran el mismo. En los casos de proyecto de Resolución, Comunicación y/o Pedidos de Informes, los mismos deberán contar con la fundamentación causal del proyecto y las circunstancias documentales que avalen el mismo; las que en su defecto o falta de acreditación quedarán sujetos al criterio del Presidente del Cuerpo según la facultad del Artículo 26°, Inciso q) de este Reglamento.-

ARTÍCULO 93°: La Dirección de Legal y Técnica tomará intervención en los asuntos en que la Comisión de Labor Parlamentaria, y/o la Presidencia, dispongan el tratamiento sobre tablas o en sesión de las actuaciones ingresadas y a los efectos de las adecuaciones metodológicas o de sistema normativo que tiene adoptado el Cuerpo.-

CAPÍTULO XI

DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 94°: Los proyectos de Ordenanza, una vez enunciados en la Sesión en que tengan entrada, pasarán sin más trámites a la Comisión o Comisiones que el Presidente estime corresponder, salvo el caso en que se resuelva tratar Sobre Tablas para lo cual se necesitarán los dos tercios de los Concejales presentes.-

ARTÍCULO 95°: Los proyectos de Decreto, Resolución y Comunicación se considerarán Sobre Tablas en el orden en que hayan tenido entrada al Concejo, salvo resolución expresa por simple mayoría, en el sentido de que sean destinados a Comisión.-

ARTÍCULO 96°: El autor de un proyecto que esté aún en poder de la Comisión o que el Concejo esté considerando, o que la Comisión lo haya despachado, no podrá retirarlo o modificarlo, a no ser por resolución del Concejo mediante la petición del autor o de la Comisión en su caso, procediendo su archivo por Decreto simple de Presidencia. En los casos de que el proyecto solo haya sido registrado sin que el Concejo hubiere aprobado su ingreso, podrá ser desafectado administrativamente, dejando constancia por la Dirección de Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 97°: Todo proyecto o asunto que no fuere votado o considerado definitivamente en el período de Sesiones que se presente o en el siguiente será pasado directamente al archivo. El Presidente dará cuenta al comenzar las sesiones Ordinarias de los asuntos que hayan caducado en virtud de este Artículo.-

CAPÍTULO XII

DE LAS MOCIONES

ARTÍCULO 98°: Toda proposición hecha por un Concejal desde su banca, es una moción. Las habrá de orden, de referencia, de sobre tablas y de reconsideración.

a) De las mociones de orden.-

ARTÍCULO 99°: Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1.- Que se levante la Sesión;
- 2.- Que se pase a cuarto intermedio;
- 3.- Que se declare libre al debate;
- 4.- Que se cierre el debate;
- 5.- Que se pase al Orden del Día;
- 6.- Que se trate una cuestión de privilegio;
- 7.- Que se rectifique la votación;
- 8.- Que se aplaze la consideración de un asunto que está en discusión o en el Orden del Día por tiempo determinado o indeterminado;
- 9.- Que el asunto vuelva o se envíe a comisión;
- 10.- Que el Concejo se constituya en comisión;
- 11.- Que se declare en Sesión permanente;
- 12.- Que para la consideración de un asunto de urgencia o especial el Concejo se aparte de las prescripciones del Reglamento.-

ARTÍCULO 100°: Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando se esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Las comprendidas en los siete primeros incisos, serán puestas a votación por la Presidencia sin discusión una vez enunciadas. Las comprendidas en los incisos siguientes

se discutirán brevemente, no pudiendo cada Concejal hablar más de una vez y por el término de cinco minutos, con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.-

ARTÍCULO 101°: Las mociones de orden y las indicaciones verbales podrán repetirse durante la misma Sesión sin necesidad de reconsideración.-

ARTÍCULO 102°: Las mociones de orden para ser aprobadas necesitarán el voto de la mayoría de los Concejales presentes, con excepción de las determinadas en los Incisos 3°) y 12°) del Artículo 99° que lo serán por dos tercios de votos de los Concejales presentes.-

b) De las mociones de preferencia.

ARTÍCULO 103°: Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar la consideración de un asunto que figure en el Orden del Día.-

ARTÍCULO 104°: Acordada la preferencia para un asunto, éste debe considerarse con prioridad a cualquier otro que figure en el Orden del Día.-

ARTÍCULO 105°: Si la Sesión fuere levantada o el Concejo quedare sin número, las preferencias votadas no caducarán y se considerarán por su orden en la o las Sesiones siguientes con prelación a todo otro asunto.-

ARTÍCULO 106°: Las mociones de preferencia con fijación de fecha o sin ella, no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los Asuntos Entrados y serán consideradas en el orden en que hubieran sido propuestas y para su aprobación se requerirá la mayoría de votos de los Concejales presentes.-

c) De las mociones de Sobre Tablas.-

ARTÍCULO 107°: Es moción de Sobre Tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente de aprobada en ella, un asunto que no figure en el Orden del Día, tenga o no dictamen de Comisión.-

ARTÍCULO 108°: Aprobada una moción de Sobre Tablas, el asunto que la motiva será tratado de inmediato por el Concejo, con prelación a todo otro asunto o moción.-

ARTÍCULO 109°: Las mociones de Sobre Tablas podrán ser fundadas y se discutirán brevemente, necesitando para su aprobación los dos tercios de los Concejales presentes.-

ARTÍCULO 110: Podrán considerarse el tratamiento de Proyectos de Ordenanza, Sobre Tablas, con el voto coincidente de los dos tercios de los miembros presentes.-

d) De las mociones de reconsideración.-

ARTÍCULO 111°: Es moción de reconsideración, toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo sea en general o en particular.-

ARTÍCULO 112°: La moción de reconsideración sólo podrá formularse mientras el asunto se esté considerando o en la sesión en que quede terminado, y requerirá para su aceptación los dos tercios de votos de los Concejales presentes, no pudiendo en ningún caso repetirse.-

ARTÍCULO 113°: El autor de una moción de reconsideración podrá informar al Concejo las razones que la motivan, en un plazo que no podrá exceder de diez minutos, se discutirán brevemente, votándose de inmediato.-

CAPÍTULO XIII

DEL ORDEN DE LA PALABRA

ARTÍCULO 114°: La palabra será concedida a los Concejales en el siguiente orden:

- 1º) Al miembro informante de la mayoría de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.
- 2º) Al miembro informante de la minoría de la Comisión dictaminante.
- 3º) Al autor del Proyecto en discusión.
- 4º) A los demás Concejales que lo soliciten.

ARTÍCULO 115°: El autor del Proyecto tendrá derecho al uso de la palabra dos veces.-

ARTÍCULO 116°: Los miembros informantes de la Comisión, tendrán siempre derecho a hacer uso de la palabra para replicar los discursos u observaciones que no hubiesen contestado. Los demás Concejales sólo podrán hacerlo una vez.-

ARTÍCULO 117°: En caso de discrepancia entre el autor del Proyecto y la Comisión dictaminante, aquel podrá hablar como el último orador, en las condiciones del Artículo 115°.-

ARTÍCULO 118°: Con excepción de los miembros informantes de la mayoría o minoría de las Comisiones, autor del proyecto, Intendente Municipal y Secretarios, que podrán hacerlo por treinta (30) minutos, ningún Concejal podrá hablar sobre un asunto en discusión más de 15 minutos. El Concejo a solicitud del interesado podrá ampliar el plazo.-

ARTÍCULO 119°: Si dos Concejales pidieran al mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión, si el que le precediera la ha defendido viceversa.-

ARTÍCULO 120°: Si la palabra fuese pedida por dos o más Concejales que no estuviesen en el caso previsto por el Artículo anterior, el Presidente les acordará la palabra en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aún no hubiesen hablado.-

ARTÍCULO 121°: Los miembros del Concejo al hacer uso de la palabra, se dirigirán al Presidente o a los Concejales en general, debiendo en lo posible evitar designarse por sus nombres. Se referirán siempre a la cuestión en debate.-

CAPÍTULO XIV

DE LA CONSIDERACIÓN EN LA SESIÓN

ARTÍCULO 122°: Todo proyecto de Ordenanza que deba ser considerado por el Concejo, pasará por dos discusiones: en general y particular. Los proyectos de Resolución, Decreto y Comunicación, se discutirán y votarán solamente en general, salvo moción expresa de un Concejal para que se lo trate y vote también en particular.-

ARTÍCULO 123°: Sancionado un proyecto en general, el Concejo lo considerará en particular, salvo que se resuelva considerarlo en otra sesión que se determine.-

ARTÍCULO 124°: La consideración de un Proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.-

ARTÍCULO 125°: En caso en que por disposición de la Ley Orgánica Municipal se exija un número determinado de votos para la sanción de una Ordenanza, se entenderá cumplido este requisito si se cuenta con el número de votos necesarios para la aprobación en general, siempre que al considerarse en particular no sea alterado el importe total del gasto, empréstito o emisión, ni se cambie la naturaleza y destino de la inversión.-

CAPÍTULO XV

DE LA CONSIDERACIÓN EN GENERAL

ARTÍCULO 126°: La consideración en general versará sobre la idea fundamental del asunto. En ella cada Concejal deberá ajustar el uso de la palabra a lo establecido en el Capítulo XIII.-

ARTÍCULO 127°: Durante la consideración en general podrán traerse referencias, concordancias o derivados, como así aquellos antecedentes que permitan mayor conocimiento del asunto en debate.-

ARTÍCULO 128°: En la consideración en general, cada Concejal, con las excepciones fijadas en los Artículos 115° y 117°, podrá hablar sólo una vez, a menos que deba rectificar aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras o aclarar conceptos puramente personales, lo que deberá ser breve y referirse concretamente al punto objeto de la rectificación o aclaración.-

ARTÍCULO 129°: Durante la discusión en general de un Proyecto, pueden presentarse otros sobre la misma materia en sustitución de aquél. Debiendo el Concejo resolver de inmediato, sin discusión, que destino deberá dársele.

Si el Concejo resolviere considerar los nuevos proyectos, esto se hará en el orden que hubieren sido presentados, no pudiéndose tomar en discusión ninguno de ellos, sino después de rechazado o retirado el anterior.

Cerrada la discusión el Concejo se pronunciará inmediatamente al respecto.-

ARTÍCULO 130°: Un Proyecto que después de sancionado en general, o en general y parcialmente en particular, vuelva a Comisión, al ser despachado nuevamente, seguirá el trámite ordinario de todo proyecto, debiendo la discusión iniciarse por la parte no aprobada aún por el Concejo.-

ARTÍCULO 131°: Siempre que de la discusión de un proyecto surja la necesidad de armonizar ideas, concretar soluciones, redactarlo con mayor claridad, tomar datos o buscar antecedentes, el Presidente podrá invitar al Concejo a pasar a un breve cuarto intermedio, a los efectos de facilitar y encontrar la solución. Una vez reanudada la sesión, si se proyectase alguna modificación al despacho, tendrá preferencia en la discusión el modificado. Caso contrario continuará la discusión pendiente.-

CAPÍTULO XVI

DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

ARTÍCULO 132°: La discusión en particular tendrá por objeto cada uno de los distintos artículos o períodos del Proyecto.-

ARTÍCULO 133°: La consideración en particular se hará Artículo por Artículo, o Capítulo por Capítulo, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.-

ARTÍCULO 134°: En la consideración en particular, se enunciará solamente el número del Artículo. A pedido de algún Concejal, se leerá su texto.-

ARTÍCULO 135°: En la consideración en particular de un proyecto la discusión será libre, pero deberá limitarse concretamente al asunto y a la redacción y detalles de forma, sin discutir el propósito fundamental aprobado en general.-

ARTÍCULO 136°: Durante la consideración en particular de un proyecto, podrán presentarse otro u otros Artículos que modifiquen, adicionen, supriman o substituyan parcial o totalmente al que se esté discutiendo.

Cuando la mayoría de la Comisión acepte la supresión, adición modificación o substitución, ésta se considerará parte integrante del despacho.-

ARTÍCULO 137°: En los casos de que habla el Artículo anterior, el nuevo Artículo o Artículos deberán presentarse escritos; si la Comisión no los aceptase, se votará en primer término su despacho, y si éste fuese rechazado las proposiciones serán consideradas en el orden en que se hubiesen presentado.-

CAPÍTULO XVII

DEL CONCEJO EN COMISIÓN

ARTÍCULO 138°: El Concejo podrá constituirse en Comisión para estudiar en calidad de tal, los asuntos que estime convenientes, tengan o no dictamen de Comisión. Para que el Concejo se constituya en Comisión deberá preceder una resolución del mismo.-

ARTÍCULO 139°: En la discusión en Comisión no se observará si se quiere, uniformidad en el debate, pudiendo cada Concejal hablar indistintamente sobre los diversos puntos que el asunto comprenda.-

ARTÍCULO 140°: El Concejo, cuándo lo estime conveniente, declarará cerrado el debate en Comisión a indicación del Presidente o moción de orden de algún Concejal.-

CAPÍTULO XVIII

DEL DEBATE LIBRE

ARTÍCULO 141°: El Concejo al considerar un asunto en general o en particular, podrá declarar libre el debate mediante una moción de orden, aprobada sin discusión y por dos tercios de votos de los concejales presentes.

Declarado libre el debate, cada Concejal tendrá derecho a hablar cuántas veces lo estime conveniente, sin limitación de tiempo, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión.-

CAPÍTULO XIX

DEL ORDEN DE LA SESIÓN

ARTÍCULO 142°: A la hora fijada para la Sesión, el Presidente llamará al Recinto y si hubiese número legal, declarará abierta la Sesión, dando cuenta del número de Concejales presentes en el Recinto y en la Casa Municipal.

Si no hubiese número necesario para sesionar, quedará levantada la Sesión, salvo el pedido de celebrar reunión en minoría, (un tercio del total del Concejo) con el objeto de compeler a los inasistentes o disponer una nueva espera de hasta treinta minutos.-

ARTÍCULO 143°: Declarada abierta la Sesión, ningún Concejal podrá retirarse del Recinto sin el permiso de la Presidencia. Para hacerlo de la Casa Municipal deberá solicitarlo previamente al Concejo.-

ARTÍCULO 144°: Iniciada la Sesión, el Presidente someterá a consideración del Concejo la Versión Taquigráfica de la Sesión anterior, sin darle lectura, salvo pedido expreso de algún Concejal; y si no se formulan observaciones, la dará por aprobada, firmándola con el Secretario.-

ARTÍCULO 145°: En cada Sesión el Presidente dará cuenta al Concejo por Secretaría, de los asuntos entrados, de acuerdo al orden de ingreso a la Secretaría del Cuerpo conformándose el respectivo Orden del Día.-

ARTÍCULO 146°: A petición de un Concejal se dará lectura por Secretaría de cualquier asunto entrado, siempre que sea apoyado por la mayoría del Concejo.-

ARTÍCULO 147°: Al darse lectura por Secretaría, cualquier Concejal, podrá mocionar se trate Sobre Tablas, para lo cual se procederá de acuerdo con los Artículos 107 a 110°.-

ARTÍCULO 148°: A medida que se dé cuenta por Secretaría de los Asuntos Entrados, el Presidente les dará el destino que corresponda. Los Asuntos Despachados definitivamente por las Comisiones serán elevados a la Presidencia, la que previa consideración institucional, los pondrá en conocimiento y consideración de la Comisión de Labor Parlamentaria, quién proveerá de acuerdo a lo normado en el Artículo 76° de éste Reglamento para la conformación del Orden del Día, instrumento este último que habrá de conformarse administrativamente, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a la Sesión programada.-

ARTÍCULO 149°: Los asuntos del Orden del Día se discutirán en la colocación en que figuren impresos en el Sumario, salvo resolución en contrario del Concejo, mediante moción de preferencia.-

ARTÍCULO 150°: Después de darse cuenta de los Asuntos Entrados podrán formularse las mociones diversas que autoriza el Reglamento. Subsiguientemente procederá el tratamiento de asuntos pendientes que quedaren de la Sesión anterior, los temas con despacho de Comisión, y, finalmente los que tuvieren acuerdo para tratamiento en la misma Sesión, según las condiciones de este Reglamento.-

ARTÍCULO 151°: Agotada cualquier discusión, el Presidente pondrá el proyecto o moción a votación que por pedido de un Concejal será nominal, si el mismo fuese apoyado por 1/3 de los Concejales presentes.-

ARTÍCULO 152°: La Sesión no tendrá duración determinada y podrá ser levantada por resolución del Concejo, si no hubiere sido agotado el Sumario, o por indicación del Presidente si se hubiere agotado.-

ARTÍCULO 153°: Cuando el Concejo hubiere pasado a Cuarto Intermedio sin fijación de término y no reanudara la Sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho. No rige esta disposición cuando el Concejo con quórum legal haya resuelto pasar a Cuarto Intermedio hasta una fecha y hora determinada.-

ARTÍCULO 154°: Al iniciarse la Sesión y después de darse cuenta de los asuntos entrados, el Presidente dará a conocer al Concejo los asuntos que deban tratarse en ella por tener preferencia acordada.-

ARTÍCULO 155°: Las contestaciones del Departamento Ejecutivo a los proyectos de Comunicación y Pedidos de Informes sancionados, serán agregadas al Expediente respectivo, el cual pasará a estudio de la Comisión pertinente o de quien lo haya solicitado. Tales trámites serán resueltos por la Presidencia y puestos en conocimiento del Honorable Concejo.-

ARTÍCULO 156°: La Secretaría dará cuenta en la Sesión cuales son los asuntos que no figuran en el sumario, por haber tenido entrada fuera de término, mediante la providencia administrativa del caso.

El Concejo por simple mayoría decidirá si se da o no entrada, por la forma que autoriza este Reglamento.-

CAPÍTULO XX

DEL ORDEN DEL DIA: DEL SUMARIO Y ASUNTOS ENTRADOS

ARTÍCULO 157°: El Orden del Día será formando con los asuntos pendientes de Sesiones anteriores, si los hubiere, y con los que tengan dictamen de la Comisión de Legislación, previo acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria. Esta disposición operará como regla general, juntamente con la forma de excepción de los Artículos 76° y 148° de este Reglamento.-

ARTÍCULO 158°: Solamente se incluirán en el sumario de la Sesión los asuntos que hayan tenido entrada por Secretaría con 48 horas de anticipación como mínimo a la finalización del horario administrativo del día de la Sesión de que se trate.-

ARTÍCULO 159°: La Secretaría entregará a la prensa y a cada uno de los Señores Concejales, por cada Sesión, un sumario con 24 horas de anticipación como mínimo.-

ARTÍCULO 160°: Durante la discusión de los puntos del Orden del Día no podrá modificarse este en la consideración de asuntos con tratamiento acordado, salvo que se resolviera por no menos de dos tercios de los Concejales presentes mediante la moción de reconsideración pertinente.-

CAPÍTULO XXI

DE LAS INTERRUPTIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

ARTÍCULO 161°: Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de alguna explicación pertinente, y esto sólo será permitido con la autorización del Presidente y consentimiento del orador, o que se formule una moción de orden. Son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.-

ARTÍCULO 162°: Sólo el que fuese interrumpido tendrá derecho para pedir al Presidente que haga observar el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 163°: La Presidencia por sí o a petición de cualquier Concejal podrá llamar al orden al orador; cuando lo exija la cultura del Concejo; cuando no dé cumplimiento a este Reglamento; cuando personalice el debate e incurra en alusiones incultas, improcedentes o indecorosas. También podrá llamarlo a la cuestión, cuando a su juicio, se aparte del asunto en debate.-

ARTÍCULO 164°: Si el orador pretendiera estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión, y continuará aquél en la palabra en caso de resolución afirmativa.-

ARTÍCULO 165°: Cuando el Presidente o el Concejo resuelva llamar al orden al orador, éste deberá explicar su actitud y retirar los términos que la Presidencia o el Concejo hayan considerado agraviantes, para el decoro del mismo o de cualquiera de sus miembros.-

ARTÍCULO 166°: Cuando un Concejal haya sido llamado al orden por dos veces en la misma Sesión, si se apartara de él una tercera, el Concejo a propuesta del Presidente o de cualquiera de sus miembros podrá prohibirle el uso de la palabra por el resto de la Sesión.-

ARTÍCULO 167°: Cuando el Presidente o el Concejo resuelva llamar al orden al orador, la Presidencia dirá en voz alta esta fórmula: "Sr. CONCEJAL, EL CONCEJO LLAMA A UD. AL ORDEN".-

ARTÍCULO 168°: En caso de que un Concejal incurra en reiteradas faltas graves, a invitación del Presidente o de cualquier Concejal, el Concejo decidirá por una votación, sin discusión, las sanciones de los Artículos 11° a 13° de este Reglamento, a aplicarse.-

ARTÍCULO 169°: Cuando se trate de transgresiones "graves" se procederá como lo establece la Ley Orgánica Municipal, Capítulo X, Apartado II.-

CAPÍTULO XXII

DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 170°: Los modos de votar serán dos solamente. Uno nominal que se dará de viva voz y por cada Concejal invitado a ello por el Secretario, y el otro por signos, que consistirá en levantar la mano para expresar la afirmativa.

Habrà de practicarse votación nominal, que será tomada por orden alfabético, cuando una tercera parte del Concejo apoye la moción; cuando deban efectuarse nombramientos o designaciones; cuando se adopten sanciones que importen gastos, autorización de tasas, impuestos y contribución de mejoras.

Por razones prácticas podrá autorizarse el voto por signos consignándose en la versión taquigráfica el carácter nominal del voto.-

ARTÍCULO 171°: Para que se compute el voto de un Concejal, es preciso que ocupe su banca, todo Concejal tiene derecho a fundar su voto brevemente.-

ARTÍCULO 172°: Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa precisamente en los términos en que esté escrita la proposición, Artículo o Capítulo que se vote.-

ARTÍCULO 173°: En casos en que se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, cualquier Concejal podrá pedir ratificación o rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales que estuvieren presentes en la votación a que se refiere.-

ARTÍCULO 174°: Si la votación se empatase, se reabrirá la discusión, y si después de ella hubiese nuevo empate, decidirá el Presidente, por el mecanismo legal establecido en este Reglamento.-

ARTÍCULO 175°: Ningún Concejal podrá dejar de votar sin permiso del Concejo, ni fundar o aclarar el alcance de su voto ya emitido; pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en la Versión Taquigráfica.-

ARTÍCULO 176°: Antes de cada votación, el Presidente llamará para tomar parte en ella a los Concejales que se encuentren en antesalas.-

CAPÍTULO XXIII

DE LAS SOLICITUDES DE INFORMES AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO Y DE LA ASISTENCIA DEL INTENDENTE

ARTÍCULO 177°: Todo Concejel puede proponer solicitar informes al Departamento Ejecutivo o la concurrencia del Intendente al seno del Concejo. Este resolverá por mayoría, si es oportuno o no, hacer uso de estas atribuciones. El Presidente comunicará al Departamento Ejecutivo, especificando los puntos sobre los que deberá contestar.-

ARTÍCULO 178°: La citación al Intendente se hará en todos los casos determinando de antemano la Sesión en que deben darse los informes que se solicitan. El procedimiento será el determinado por el Inciso 7° del Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 179°: El Intendente y los Secretarios Municipales pueden concurrir a cualquier Sesión del Concejo, salvo las secretas en que no fueran invitados, y tomar parte en las deliberaciones en las que no tendrán voto.-

ARTÍCULO 180°: Cuando el Intendente concurra en virtud del llamamiento que dispone el Artículo 178° el Presidente le concederá inmediatamente la palabra. Luego podrá hacerlo el Concejel que solicitó los informes y después los demás Concejales.-

ARTÍCULO 181°: Si algún Concejel creyese conveniente proponer alguna Ordenanza o Resolución relativa a la materia que motivó el llamamiento del Intendente, su proyecto seguirá los trámites ordinarios y podrá ser presentado inmediatamente o en otra Sesión.-

ARTÍCULO 182°: En los casos que no importe lo previsto en los Artículos precedentes, los Pedidos de Informes se regirán por lo establecido en el Artículo 82°.-

CAPÍTULO XXIV

DE LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 183°: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 193°, incisos 2) y 3) de la Constitución Provincial, todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una Asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de Mayores Contribuyentes de Impuestos Municipales.-

ARTÍCULO 184°: No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la Municipalidad, sino por Ordenanza sancionada en la forma que determina el artículo anterior y con las limitaciones que establece el Inciso 3°, Artículo 93° de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 185°: La integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes se regirá por las prescripciones del Capítulo III, Artículo 93° a 106° inclusive de la Ley Orgánica Municipal.-

CAPÍTULO XXV

DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO Y DE LA POLICÍA

ARTÍCULO 186°: Los empleados del Concejo estarán incluidos en la Ordenanza sobre estabilidad y escalafón como los demás empleados de la Municipalidad, cumpliendo funciones en la forma reglada por este Reglamento. Todos los ingresos de personal se harán mediante concurso de antecedente, capacitación y oposición; o entrevistas personales, en función de las bases que oportunamente determine el Cuerpo.-

ARTÍCULO 187°: Las funciones de los empleados del Concejo Deliberante se regirán por las previsiones del Artículo 35° al 39° de este Reglamento Interno, en las condiciones del Decreto 005/92 y normas complementarias que resulten de aplicación.-

ARTÍCULO 188°: El personal afectado en controles de seguridad y la guardia policial destacada al efecto, solo recibirán órdenes del Presidente y/o Secretario.-

ARTÍCULO 189°: El Presidente está facultado para hacer salir de la casa Municipal a toda persona que desde la barra o de cualquier otro lugar de ella, efectúe manifestaciones inconvenientes para el normal desarrollo de las deliberaciones o realice demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación. Si en la barra o en cualquier otro lugar destinado al público se incurriere en desorden, el Presidente suspenderá inmediatamente la Sesión empleando los medios que juzgue necesarios para restablecer el orden.-

ARTÍCULO 190°: Solamente podrán entrar en el Recinto del Concejo, aquellas personas que deban o pueden hacerlo por la naturaleza de sus funciones.-

ARTÍCULO 191°: El Presidente determinará quienes serán las personas que pueden entrar en antesalas y la forma en que serán controladas esas medidas de orden.-

CAPÍTULO XXVI

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 192°: Todo Concejel puede reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento. Si un Concejel fuera observado por el Presidente por transgresiones a este Reglamento y alegara no haberlas cometido, el Concejo lo resolverá previa breve discusión.-

ARTÍCULO 193°: Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolución Sobre Tablas, sino por medio de un proyecto en forma, que seguirá el trámite de cualquier otro, salvo el caso previsto en el Inciso 11) del Artículo 99°.-

ARTÍCULO 194°: Si ocurriese duda sobre la inteligencia de alguno de los Artículos de este Reglamento, deberá resolverse inmediatamente por una votación del Concejo, previa la discusión correspondiente.-

ARTÍCULO 195°: El presente Reglamento será impreso y distribuido entre los Concejales rigiendo a partir de la puesta en vigencia por el Acto Administrativo pertinente, conforme Artículo 77°, Inciso b) de la Ley Orgánica Municipal.-

CAPÍTULO XXVII

DISPOSICIONES GENERALES DE PROCEDIMIENTO Y DE TRAMITACIONES DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES EN EL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO, Y EN LAS RELACIONES EXTERNAS INTERINSTITUCIONALES E INTERFUNCIONALES

ARTÍCULO 196°: En la consideración y aplicación del presente Reglamento Interno formará parte y tendrán vigencia conceptual, causal y reglamentaria en los Órdenes Administrativo y Legal que involucren las normativas de la Ordenanza General 267/80, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales especiales que tuvieren aplicación, ya sea las vigentes o las que en el futuro se sancionen.-

ARTÍCULO 197°: En los casos de colisión, duplicación de procedimientos y similitud de plazos, se estará siempre en primer lugar a lo que estatuya la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias), aplicándose las restantes normativas que pudieren estar vigente en subsidio de aquella.-

ARTÍCULO 198°: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto, D.E. N° 126/72 que se agrega como Anexo o la normativa que pudiere reemplazarla, dispónese los procedimientos administrativos que se indican:

- a) Las notas oficiales deben realizarse respetando la estética y las normas administrativas, respecto a la distribución de espacios, márgenes y colocación de sellos.
- b) Los índices confeccionados en los biblioratos deben ser CLAROS, PROLIJOS Y CONCISOS.
- c) Los trámites deben iniciarse y terminarse realizando todo el ciclo administrativo el mismo agente.
- d) Ante cualquier duda en las redacciones de despachos y/o informes, consultar por propia iniciativa del agente a la superioridad y por el orden jerárquico que corresponda.
- e) Los expedientes que deben ser notificados al Departamento Ejecutivo y/o que deban continuar trámite en el seno del mismo, serán remitidos indefectiblemente dentro de las 48 horas de haberse producido el despacho que determina la intervención del agente. Este plazo podrá extenderse a un máximo de cinco (5) días para aquellos Expedientes que se expidan en las Sesiones del Honorable Concejo Deliberante y deban comunicarse al

Departamento Ejecutivo. El agente encargado de tal gestión será directamente responsable del estricto cumplimiento de los plazos previstos.

- f) Ningún Expediente podrá diligenciarse fuera del Honorable Cuerpo sin su correspondiente foliatura y sello de juntura, lo que será verificado por el agente.
- g) Todo Expediente que ingrese o egrese del Honorable Concejo Deliberante, debe registrarse en primer término por la Dirección de Legal y Técnica, anotándose en el libro respectivo y con su correspondiente sello.
- h) Toda tarea a realizar se confeccionará mediante "Ordenes de Servicio y/o Trabajo" según corresponda. El personal que deba cumplimentarlas, tendrá en cuenta para ello, el régimen de 36 horas semanales, arbitrando por sí mismo los horarios discontinuos que crea necesario corresponder para el cumplimiento de los plazos, previa autorización del Presidente y/o Secretario con justificación de los motivos que lo originaron.
- i) Ninguna actuación podrá tramitarse suelta sin responder al carácter de Expediente o de Expedientillo, salvo que pudiere constituir correspondencia interna lo que se registrará conforme el inciso j) del presente Artículo.
- j) La correspondencia que esté dirigida funcionalmente al Honorable Concejo Deliberante será abierta y registrada en el Libro de Mesa de Entradas, puesta a disposición del Secretario y/o Presidente según el caso, quién indicará su destino posterior. Dicho destino será registrado en dicho libro, con fecha de entrega y firma del destinatario. Si el contenido responde a actuación funcional del Concejo será incorporada al listado de correspondencia que integra el Orden del Día. Dicho libro solo será utilizado por el personal de Secretaría.
- k) Ninguna derivación o movimiento de expedientes se tendrá por válida si no es registrada o visada por la Dirección de Legal y Técnica. En los casos en que los Presidentes de Bloques y/o Comisiones Internas necesiten disponer de los expedientes, deberán dar cuenta bajo firma y registración del acto. En ningún caso se habilitará préstamo de expedientes para ser llevados fuera de dependencias municipales. Se solicitará fotocopia del mismo por Secretaría, en caso de ser necesario.
- l) Ninguna alteración o modificación que resultare necesaria o consecuente se tendrá por realizada, hasta tanto no se provea administrativamente en la matriz registral de actuación, y eso solo puede realizarlo el funcionario que se designe al efecto, o su sustituto natural según organigrama.

ARTÍCULO 199°: La Dirección de Legal y Técnica verificará los datos instrumentales de los despachos de Comisión y la fecha en que fueron emitidos, proveyendo a completarles en sus datos de identificación colocando la fecha con sello fechador al efecto, cuando se hubiere omitido su consignación y cerrando los espacios que quedaren sin uso, a partir del final del despacho concluido por la Comisión. De dichas actuaciones complementarias dará cuenta la Dirección de Legal y Técnica mediante su rúbrica.-

DE LOS INSTRUMENTOS EXTRAPARLAMENTARIOS - VINCULANTES DE LAS ACTAS - ACUERDO INSTITUCIONALES - CONCEPTO Y FORMAS DE INSTRUMENTACIÓN

ARTÍCULO 200°: DEFINICIÓN: Se entenderá por Acta-Acuerdo institucional a las concertaciones que comprometan la unanimidad de los miembros del Cuerpo, sobre la decisión específica de un caso concreto de la competencia o incumbencia del Departamento Deliberativo y/o que debe contar con la intervención del mismo, respecto de las determinaciones propias como institución; o de éste en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y/o cualquier institución o entidad intra o supramunicipal que cumplimente los recaudos que se establecen en el presente capítulo.-

ARTÍCULO 201°: El Acta-Acuerdo institucional cumplirá los efectos de pre-acuerdo previo al plenario en que se trate el asunto que incumba, como intencionalidad, o anticipo del sentido de la vocación legislativa, y dejará a salvo la decisión definitiva en los supuestos de que, en el interregno hasta la consideración plenaria en sesión pública, hubiere alteraciones o variaciones en el objeto de la cuestión de que se trate.-

ARTÍCULO 202°: En los casos de Actas-Acuerdos con instituciones o entidades de carácter intra o supra municipal, las mismas deberán acreditar que el representante legal o mandatario asuma concretamente la responsabilidad del representado en el caso específico, o que en los casos de necesidad y urgencia en que se acuerde habrá de contar con la convalidación de la institución que representa; y aportar toda otra acreditación que determine el Departamento Deliberativo para arribar a la concertación, cuya meritución dependerá del exclusivo criterio de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 203°: En ningún caso podrá instrumentarse Acta sin la participación orgánica y oficial de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, correspondiendo acuerdo la intermediación y conocimiento Administrativo-Legal de dicha autoridad en la gestación y desarrollo y el dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, previo a la concertación efectiva.-

ARTÍCULO 204°: La institucionalización de la jurisdicción de atribuciones de competencia, funcionalidades e intervenciones Administrativo - Legales del Departamento Deliberativo Municipal de la Municipalidad de Olavarría, el Reglamento Interno que se habilita con las normas aprobadas como derivadas del Artículo 75° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, cuya continencia y contenido de formulación resulta omnicompreensivo de la integralidad participativa de la gestión y control de alcance abarcativo en dicha Ley; tomándose la interpretación de la terminología de dicha norma habilitante, en el lato criterio hermenéutico en que se perfila la división de poderes de base constitucional - Provincial y Nacional, en los términos de máximo entendimiento del Artículo 123° de la Constitución Federal, según texto de la Asamblea Constituyente reformadora de Santa Fe de la Vera Cruz de 1994. En función del sentido, contenido y alcance genérico de interpretación sustentado, dichas normas de regulación del funcionamiento de necesidad e imperatividad, de estructuración funcional y de coordinación de la organización gubernamental que importa el Departamento Deliberativo Municipal, en la exteriorización legal del Honorable Concejo Deliberante de Olavarría, será considerada como expresión de autonomía plena, mediante el

reconocimiento y plenitud del ejercicio de los principios rectores del Municipio Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, consecuentemente, a saber:

- a) Origen Constitucional, y no legal;
- b) Una base sociológica constituida por una población que concentra;
- c) Imposibilidad jurídica de su supresión;
- d) Legítima facultad del dictado de legislación local, y no meras resoluciones administrativas;
- e) Determinación legal expresa de constituir personas de derecho público de existencia necesaria;
- f) Imperatividad de las resoluciones para todos los habitantes de la base geográfica;
- g) Habilitamiento pleno para la creación de entidades autárquicas, en contraposición con la imposibilidad de que las entidades autárquicas puedan crear homónimas; y
- h) Elección popular de las autoridades.

Consecuentemente con la pauta política-institucional fijada, queda reglamentada la soberanía de la competencia del Departamento Deliberativo Municipal de la Municipalidad de Olavarría, conforme las normas que se determinaron como articulado a todos los efectos legales y administrativos del cumplimiento orgánico funcional del órgano gubernamental.-

ARTÍCULO 205°: El Presente Reglamento Interno entrará en vigencia el día 16 de Diciembre de 2016, manteniéndose durante del interregno del actual texto.-

ARTÍCULO 206°: Derógase toda disposición que se oponga al presente Decreto.-

ARTÍCULO 207°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 208°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Decretos; cúmplase y oportunamente archívese.-

REGISTRADO BAJO EL N° H.C.D.: 2 1 6 / 1 6

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 1368/14 D.E. RECARATULADO 049/14 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PYTO. DE ORDENANZA REF. A
AMPLIACIÓN DE LA PLANTA URBANA
DE OLAVARRÍA.-**

Sr. CLADERA.- Pido la palabra.

Este proyecto que hoy estamos tratando lo podemos hacer debido –y hay que reconocer esto– a la buena voluntad de los Bloques integrantes de este Cuerpo.

Se trata de una nueva Ordenanza que envía el Departamento Ejecutivo derogando la Ordenanza 3703/14, mediante la cual se puso fin a un largo trabajo que se hizo en el seno del Concejo Deliberante y de la que participaron, incluso, el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Maestros Mayores de Obras, referente a la ampliación de la Planta urbana de Olavarría.

Este trabajo fue culminado y, como debe ser, por ley, fue remitido a la Provincia y en la Dirección de Ordenamiento Regional de la Provincia se le han hecho distintas observaciones. Observaciones que son de carácter terminante, no son discutibles, esto es así. Por lo cual el Departamento Ejecutivo actual, prosiguiendo con las actuaciones que realizara en la anterior Administración, firmadas por la Arquitecta Lucila Carlos, Directora de Planeamiento, nos solicita la aprobación de la norma de manera fiel al proyecto que eleva, dado que este ha sido consensuado con las áreas provinciales competentes, para no entorpecer la prosecución del trámite.

Se deja constancia, en la misma nota, que las correcciones son de forma y no de concepto de la norma. No han variado los inmuebles afectados ni su reafectación; está el número de expediente por el cual se tramita esta convalidación.

Es por todo ello que solicitamos la aprobación de la nueva norma.
Nada más.

Sra. ARREGUI.- Pido la palabra.

En realidad, algunas de las palabras que ha dicho el Concejal Cladera son así. Se ha trabajado desde hace muchísimo tiempo, desde el Departamento Ejecutivo, cuando era Intendente José Eseverri, en este proyecto de Ordenanza, de ampliación de Planta urbana. Esto le permitirá a la Ciudad de Olavarría tener más de 10.000 lotes y, asociado a la Ordenanza de Plusvalía, va a determinar que también el Gobierno Municipal tenga lotes en ese sector. Esto es muy importante para la Ciudad de Olavarría. Y era una promesa de campaña de José Eseverri; una promesa de campaña que la cumplió. Se realizó esta Ordenanza. Primero, se citaron y se fue trabajando con la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, con la Subsecretaría de Planeamiento, con los distintos Colegios y después fue elevado al Concejo Deliberante, donde también fueron invitados los distintos Colegios y desde el Gobierno Municipal de José Eseverri se fue explicando cuál era esta propuesta de Ordenanza.

Por supuesto que estas Ordenanzas tienen que ser convalidadas por la Provincia de Buenos Aires, y siempre la Provincia de Buenos Aires realiza modificaciones. Modificaciones que se fueron realizando durante todo el 2015 y a principios del 2016 ya se tenían las modificaciones dadas. Por lo tanto recién ahora, en esta Sesión extraordinaria, el Departamento Ejecutivo ha pedido el tratamiento urgente. Hay que votarlo porque esto es por el bien de la Ciudad, pero recordarle al pueblo de Olavarría que era un proyecto que se había gestado desde el Gobierno del Intendente José Eseverri.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Gracias, Concejal. Si ningún otro Concejal va a emitir opinión, les pido un cuarto intermedio y convoco a los Presidentes de Bloque para hacer una consulta sobre la Ordenanza que vamos a votar.

- **Así se hace.**
- **Es la hora 10 y 01.-**

REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO

- A la hora 10 y 05, dice el...

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez). Se reanuda la Sesión.

Ahora sí, ponemos en votación en general y luego en particular el proyecto de Ordenanza en tratamiento.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 20°.**
- **Los artículos 21° y 22° son de forma.**

ES LA ORDENANZA N° 4066/16.

Corresponde al Expte. 1368/14 D.E.
recaratulado 049/14 H.C.D.
(Con anexión de Expte. 249/13 H.C.D.)

Olavarría, 15 de Diciembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 4066/16

ARTÍCULO 1°: Desaféctase del Área Rural del Partido de Olavarría a los inmuebles designados catastralmente como:

1.1.- Circ. II - Secc. E- Chacras: 463; 488 a 490; en su totalidad; Circ. II - Secc. F - Chacras: 514; 515; 540; 541; 543; 566; 567; 598; 599; 600 (Pc. 2 y 3); 601 (pc. 4B y 3d); Circ. II - Secc. D - Chacras: 367, 369, 370, 371 (parcelas 4a, 4b, 5 y 6).
Circ. II - Secc. E - Chacras: 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343.-

1.2.- Desaféctase del Área Complementaria a los inmuebles designados catastralmente como:

Circunscripción II - Sección D,

Chacra 396.

Chacra 398 (Fracción I, II, VII, VIII y Pc. 8, 1 y 2c).

Chacra 399 (Fracción I: parcelas 3 a 6, Manzanas 399 a, b, c, h, i, j, r, s, t).

Chacra 400 (Fracción I, II: sector comprendido entre calle Rufino fal, Av. Sarmiento, C. Larralde y V. Bahía).-

Sector perteneciente a la Chacra 446, delimitado por: Avda. Ituzaingo (N° 33) – Av. Avellaneda (N° 22) – Independencia (N° 39) – Calle del Maestro (N° 10 bis).

Circunscripción II - Sección F,

Chacra 516, Fracción II, Parcela 2g.

Chacra 569 – Manzana 3, parcelas 2, 3 y 4; Mz 12, Parcela 2 - Mz 4; Mz 5; Mz 6; Mz 13; Mz 14; Mz 15; Mz 27; Mz 28 y Mz 29.

Sector perteneciente a Chacra 542 e/Av. Avellaneda, Av. Pellegrini, calle Celestino Muñoz y calle 16 (J. Rossi), Fr. III y Fr. IV.

Sector que incluye a los inmuebles designados catastralmente como: Chacra 516 – Frac. II - parcela 2g.

Ch. 572 - Fr. X, Fr. XI, Fr. XII, Fr. XIII, Fr. VIII, Fr. IX, Mz. 572 e, Mz. 572 f, Mz. 572 g, Mz. 572 h,

Ch. 573, Mz. 573 bf, Mz. 573 ax, Fr. V.

Circunscripción II - Sección G,

Ch. 604, Pc. 1, 2, 3, 4.

Ch. 605 en su totalidad con exclusión de sector frentista a Av. Circunvalación – Mz ad, Mz aa, Mz x y parte de Fr. VI entre calles San Juan, Av. Circunvalación, Av. Sarmiento y calle J.L. Torres.

Ch. 606, Fr. I (todas las parcelas con exclusión de la pc. 1, 2, 3, 4, 11 y 12), Fr. II (todas las parcelas excluyendo la pc. 1, 2a, 2b, 2c, 2d, y 2e), Mz. 606 as, Mz. 606 ah, Mz. 606 ab, Mz. 606 v.-

1.3.- Desaféctase de Zona 12: Uso Específico establecido en artículo 3° Dto. Ord. 105/79 como "Playa de Camiones" reafectándose como "Centro de Convenciones y Exposiciones".-

1.4.- Desaféctase de Zona 12: Uso específico "Cooperativa Agraria" al inmueble designado catastralmente como Circ. II - Secc.E - Ch. 490 – Pc.1a.-

ARTÍCULO 2°: Aféctase como Área Complementaria a los inmuebles designados catastralmente como:

2.1.- Circ. II - Secc. E-

Chacra: 463 desde Lavalle a Rivadavia incluyendo a las parcelas 10 y 7 en su totalidad.

Chacra: 488 - Fracc. III y VI.

Chacras: 337, 338, 339, 340 (pc. 1 a 10), 341, 342, 343.

2.2.- Circ. II - Secc. F-

Chacra: 514 - fracción II; III, Pc. 7 a 22.

Chacra 540; 566 y 598.-

Chacra 601: Pc. 3d.-

2.3.- Circ. II- Secc. D-

Chacra 369.

ARTÍCULO 3°: Aféctase como Área Complementaria, Zona de reserva ambiental verde al sector comprendido por la Chacra 463, entre calles Lavalle y el arroyo Tapalqué, con exclusión de las Pcs. 7 y 10 de la Fracc. III, conforme plano de zonificación.

- 3.1.-** Características generales: Espacio destinado a preservación de condiciones naturales ambientales de singular interés.
- 3.2.-** Usos permitidos, alcances y limitaciones para el sector afectado por Ordenanza 2240/98, referente a "Áreas de Conservación de los desagües Naturales", conforme a lo establecido en Artículo 5°, Acápito 4.1.2.

ARTÍCULO 4°: 4.1 - Parque lineal verde: aféctese como "Uso Específico Parque" a las fracciones pertenecientes al ex ramal Carlos Berguerie a Loma Negra del entonces ferrocarril Belgrano, desde Av. de Circunvalación SE, actual Av. Eva Duarte de Perón, hasta Avellaneda.-

4.2 - Aféctese como "Uso Específico Parque" el inmueble denominado catastralmente como Circ.II - Secc. E - Chacra: 340, Pc. 11 y 12.-

ARTÍCULO 5°: Aféctase al sector correspondiente a Área Urbana delimitado por: Av. Pringles, desde calle El Carretero hasta calle 154; calle 154 hasta calle Rivadavia; calle Rivadavia hasta calle 148; calle 148 hasta calle Alsina; calle Alsina hasta calle 142; calle 142 hasta Rivadavia, calle Rivadavia hasta calle 130; calle 130 hasta calle 25 de Mayo; calle 25 de Mayo hasta calle Perito Moreno; calle Perito Moreno hasta calle Rivadavia; calle Rivadavia hasta El Carretero; calle El Carretero hasta calle Lavalle; calle Lavalle hasta calle Benito Machado y por esta hasta Av. Pringles quedando así definido el sector como "**Zona de Recuperación**", debiendo conservar su uso, subdivisión y estado de ocupación actual, hasta tanto se concrete estudio particularizado para el reacondicionamiento del sector.-

ARTÍCULO 6°: Incorpórese al Área Complementaria de la ciudad de Olavarría como Zona de Reserva para ensanche urbano, a los siguientes inmuebles:

Circ. II – Secc. D - Chacra 367, 370 y 371 (Parcelas 4a, 4b, 5 y 6); previsto para futuras ampliaciones del área urbana.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar autorizaciones de excepción mediante resolución fundada, "a condición de que se trate de proyectos integrales de viviendas de interés social, con una cantidad mínima de cien (100) unidades habitacionales.

ARTÍCULO 7°: Aféctase como Área Urbana a los inmuebles denominados catastralmente como:

Circunscripción II - Sección D,

Chacra 396

Chacra 398 (Fracción I, II, VII, VIII y Pc. 8, 1 y 2c).

Chacra 399 (Fracción I: parcelas 3 a 6, Manzanas 399 a, b, c, h, i, j, r, s, t).

Chacra 400 (Fracción I, II: sector comprendido entre calle Rufino Fal, Av. Sarmiento, C. Larralde y V. Bahía).

Sector perteneciente a la Chacra 446, delimitado por: Avda. Ituzaingo (N° 33) – Av.Avellaneda (N° 22) – Independencia (N° 39) – Calle del Maestro (N° 10 bis).

Circunscripción II – Sección E

Chacra 488: Fracciones I, II, IV y V

Chacra 489.
Chacra 490 - Pc. 1a.

Circunscripción II - Sección F

Chacra 514 - Fracc. I, Fracc. III - Pcs. 1 a 8 y 23.
Chacra 515 - Fracc. I, Fracc. III; IV; V; VI.
Sector que incluye a los inmuebles designados catastralmente como:
Chacra 516 – Frac. II – parcela 2g.
Chacra 541.
Sector perteneciente a Chacra 542 e/Av. Avellaneda, Av. Pellegrini, calle Celestino Muñoz y calle 16 (J. Rossi), Fr. III y Fr. IV.
Chacra 567.
Chacra 569 – Manzana 3, parcelas 2, 3 y 4; Mz 12, Parcela 2 - Mz 4; Mz 5; Mz 6; Mz 13; Mz 14; Mz 15; Mz 27; Mz 28 y Mz 29.-
Chacra 599.
Chacra 600 (Pc. 2 y 3)
Chacra 601, Pc. 4b.
Ch. 572 - Fr. X, Fr. XI, Fr. XII, Fr. XIII, Fr. VIII, Fr. IX, Mz. 572 e, Mz. 572 f, Mz. 572 g, Mz. 572 h, Ch. 573, Mz. 573 bf, Mz. 573 ax, Fr. V.

Circunscripción II - Secc. G,

Ch. 604, Pc. 1, 2, 3, 4.
Ch. 605 en su totalidad con exclusión de sector frentista a Av. Circunvalación – Mz ad, Mz aa, Mz x y parte de Fr. VI entre calles San Juan, Av. Circunvalación, Av. Sarmiento y calle J. L. Torres.
Ch. 606, Fr. I (todas las parcelas con exclusión de la pc. 1 y 2), Fr. II (todas las parcelas excluyendo la pc. 1, 2a, 2b, 2c, 2d, y 2e), Mz. 606 as, Mz. 606 ah, Mz. 606 ab, Mz. 606 v.-

ARTÍCULO 8°: El sector delimitado en Artículo 7° se efectúa con vistas al completamiento progresivo de la trama urbana con el fin de cumplimentar las necesidades habitacionales y de las actividades correspondientes a los distintos usos, conforme a los requerimientos de la población a servir.

8.1.- Trama circulatoria: deberá procurarse la integración del sector con el área de inserción, asegurando la continuidad de las vías de circulación existentes (avenidas principales y secundarias).

Ancho mínimo: el ancho mínimo de vías y amanzanamientos se regulará conforme a lo normado por artículo 12° y 52° de Dto. Ley 8912, Dto. Reglamentario 1549/83.-

8.2.- La materialización del destino previsto en los inmuebles que se afectan al uso urbano mediante subdivisión de la tierra o ejecución de construcciones, requerirá al cumplimiento de las exigencias en materia de cesiones destinadas a espacios circulatorios, verdes libres públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público y de la dotación de infraestructura y servicios establecidas en Dto. Ley 8912/77, Decretos reglamentarios y la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º: Incluyánse a los inmuebles incorporados en el Artículo 7º como zonas:

Zona 3 Comercial 2- Distrito V: parcelas con frente a Av. Pringles de Chacras 489, 490, 515, de Ch. 488 - Fracc. I, II – y de Ch. 514 – Fracc. I y Pc. 1 Fracc. III y parcelas frentistas a Av. Colón de Chacras 604 y 605.

Zona 4 Comercial 3 – Distrito V: parcelas con frente a calle Rivadavia de Chacras 489, 490, y de Ch. 488, Fracciones IV y V.

Zona 5 Residencial 2 – Distrito V y XVII: a los inmuebles descriptos en el Artículo 7º con exclusión de las parcelas con frente a Av. Avellaneda y Pringles y a calle Rivadavia y sector Ch 516.-

Zona 6 Comercial 4 – Distrito XI: Chacra 516, Fracción II, Parcela 2g – Ch 396 - Chacra 398 (Fracción I, II, VII, VIII y Pc. 8, 1 y 2c). Chacra 399 (Fracción I: parcelas 3 a 6, Manzanas 399 a, b, c, h, i, j, r, s, t) - Chacra 400 (Fracción I, II: sector comprendido entre calle Rufino Fal, Av. Sarmiento, C. Larralde y V. Bahía).-

Zona 7 Residencial 3 – Distrito V : parcelas con frente a Av. Avellaneda – de Chacra 490.

ARTICULO 10º: Usos permitidos e Indicadores Urbanísticos:

10.1. Usos permitidos: los establecidos para cada zona según normativa vigente.
Conjuntos integrales de vivienda.

10.2. Indicadores Urbanísticos:

10.2.1- Zona 3 Comercial 2 – Distrito V, XIV:

d) Factor de Ocupación del Suelo Máx. (F.O.S. Máx.)= 0,6.-

e) Factor de Ocupación Total Máx. (F.O.T. Máx.)= 2,50

f) Densidad Neta Potencial.(D.N. Pot.)=1000 hab/Ha.

g) Dimensiones mínimas de parcelas: Ancho: 25m; Superficie: 750m2.

10.2.2- Zona 4 Comercial 3 – Distrito V:

- Factor de ocupación del suelo máx. (F.O.S. Máx.) = 0,6.

Factor de ocupación total máx. (F.O.T. Máx.) = Avdas. Calles Rivadavia e Independencia: 2,05
resto de zona: 1,00

- Densidad Neta Potencial (D. N. Pot.) = Avdas. Calles Rivadavia e Independencia:
625 Hab./Ha.

resto de zona: 200 hab./Ha.

- Dimensiones mínimas de parcelas: Avdas. Calles Rivadavia e Independencia:
Ancho: 20 m2; Superficie: 600 m2.

resto de zona:

Ancho:15 m2; Superficie: 375 m2.

10.2.3- Zona 5 Residencial 2 – Distrito V, XVII, XIII, XIV, I:

- Factor de ocupación del suelo máx. (F.O.S. Máx.) = 0,6.

- Factor de ocupación total máx. (F.O.T. Máx.) = sobre Av.: 1,45
resto de zona: 0,60
- Densidad Neta Potencial: (D.N.pot.) sobre Av.: 375 Hab/Ha
resto de zona: 150 Hab/Ha.
- Dimensiones mínimas de parcelas: sobre Av. Ancho: 15 m superficie: 375m2
resto de zona: ancho: 12 m Superficie: 300 m2.

10.2.4- Zona 6 Comercial 4 – Distrito XI, II, IV:

- Factor de ocupación del suelo máx. (F.O.S. Máx.) = 0,6
- Factor de ocupación total máx. (F.O.T. Máx.) = sobre Av.: 1,45
resto de zona: 0,6
- Densidad Neta Potencial: (D.N.pot.) sobre Av.: 375 Hab/Ha
resto de zona: 150 hab/Ha.
- Dimensiones mínimas de parcelas: sobre Av. Ancho: 15 m superficie: 375 m2
resto de zona: ancho 12 m Superficie: 300 m2.

10.2.5 - Zona 7 Residencial 3 – Distrito V:

- Factor de ocupación del suelo máx. (F.O.S. Máx.): 0,6.
- Factor de ocupación total máx. (F.O.T. Máx.): sobre Avdas.: 1,8
resto de zona: 0,80
- Densidad Neta Potencial (D.N. pot.): sobre Avdas.: 500 hab/Ha
resto de zona: 200 hab/Ha
- Dimensiones mínimas de parcelas: sobre Avdas. Ancho: 15 m, Superficie: 375 m2.
Resto de zona: ancho: 12, Superficie: 300m2.

ARTÍCULO 11°: Designase como Área Complementaria, Zona de Reserva Paisajística de Borde (R.P.B.) al sector frentista a Av. de Circunvalación SO "C° Frontera Sur", con un ancho aproximado de ciento ochenta metros (180m) que comprende a los predios denominados catastralmente como:

- Circ. II – Secc. E – Chacra 488: Fracc. III y VI.
- Circ. II – Secc. E – Chacra 514: Pc. 8 a 23 de la Fracc. III.
- Circ. II – Secc. E – Chacra 540 (franja 180 mts. S.O.)
- Circ. II – Secc. E – Chacra 566 (franja 180 mts. S.O.)
- Circ. II – Secc. E – Chacra 598 (franja 180 mts. S.O.)

11.1.- Caracterización General: Comprende la zona de transición entre las Áreas Urbanas y Rural previendo el completamiento progresivo de la trama urbana y considerando su ubicación respecto al Camino Frontera Sur, el que se proyecta como corredor de servicios a la producción.

11.2.- Usos permitidos: Comerciales, de prestación de servicios (equipamiento vario), esparcimiento y compatibles.

- b)** Factor de ocupación del Suelo máx. (F.O.S. Máx.) 0,2 (a analizar en parcelas preexistentes de menor dimensión).
- c)** Factor de Ocupación Total Máx. (F.O.T. Máx.) 0,4.
- d)** Densidad Neta Potencial (D. N. Pot.) 30 hab./Ha Según usos.

e) Deberán respetarse 100 m de borde hacia la ruta de área verde no edificable.

ARTÍCULO 12°: Área Complementaria

12.1.- Delimitación: según Artículo 2° acápite 2.1, 2.2, 2.3 y planos. Factor de ocupación total Máx. (F.O.T. Máx.) = 0,4 Densidad Potencial (D.N. Pot.): Uso habitacional: 1 vivienda por parcela.

Dimensiones mínimas de parcelas: Ancho 40 m, superficie 2000 m².

ARTÍCULO 13°: Cargas Públicas – cesiones

Las cesiones de superficies con destino a prolongación de calles, espacios verdes públicos, reservas de uso público y/o equipamiento comunitario serán a título gratuito y a favor del Municipio.-

ARTÍCULO 14°: Cesión de calles: en toda intervención será obligatoria la cesión de la superficie de la parcela correspondiente al sector de las vías de circulación, que permita la continuidad de la trama circulatoria si la parcela a intervenir se ubicara en el Área Urbana o en Área Complementaria y la continuidad de la red vial principal si dicha parcela se ubicara en Área Rural.-

ARTÍCULO 15°: Cuando la parcela a intervenir esté ubicada en el encuentro de la prolongación de distintas tramas circulatorias del Área Urbana, mediante estudio particularizado a cargo de la Agencia de Planificación Urbana, con la intervención de la unidad Coordinadora de Registro de Obras y Catastro, resolverá cual de las tramas corresponde prolongar sobre la parcela y/o sector, aún cuando la superposición de las mismas sobre la parcela a subdividir de lugar a manzanas irregulares y de dimensiones inferiores a las mismas establecidas para la zona.-

ARTÍCULO 16°: Todo emprendimiento a llevarse a cabo en las áreas complementarias descriptas en la presente Ordenanza, deberá canalizarse mediante anteproyecto con propuesta de uso, la que será puesta a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 17°: Se agregan a la presente Ordenanza como Anexo de la misma, los planos N° 1, 2 y 3.-

ARTÍCULO 18°: En caso de incongruencia tiene prioridad el plano sobre la letra de la norma.

ARTÍCULO 19°: Derógase la Ordenanza N° 3703/14 y todo contenido en Artículo, Disposición, Ordenanzas precedentes que se oponga o traben lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 20°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos y actos jurídicos y administrativos suficientes y necesarios para dar cumplimiento a lo normado.-

ARTÍCULO 21°: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 22°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas, cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 106/16 H.C.D. BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA M.I.L.E.S.
PYTO. DE RESOLUCIÓN INSTANDO AL D.E.M. A IMPLEMENTAR
PROGRAMA QUE CONTEMPLA MEDIDAS DE SEGURIDAD
PARA EL RETIRO DE TECHOS Y TANQUES DE
FIBROCEMENTO EN EL PARTIDO
DE OLAVARRÍA.-**

Sr. BAJAMÓN.- Pido la palabra.

Acá estamos tratando, nuevamente, el tema de este conjunto de minerales llamado asbesto, comúnmente también llamado amianto. Todos los informes –ayer pude acceder a todos los portales de distintas organizaciones de la salud a nivel mundial- son categóricos al explicar que se trata de una sustancia que causa el cáncer, y la absorción puede ser por piel, por aire o por agua.

Sí, en estos informes que tuve la posibilidad de mirar ayer, lo que hay son diferencias con respecto al impacto del asbesto en las personas y, en realidad, a cuántos casos afecta. Pero como estamos hablando de vidas, cualquier análisis debe hacerse en función de una o las cantidades de personas que sean necesarias. Es más, este Concejo Deliberante, no hace mucho, votó la Ordenanza con respecto a la pirotecnia y no anduvimos preguntando cuántos chicos tenían autismo, nos bastaba con escuchar solamente un testimonio para legislar en consecuencia.

También debo recordar que hubo una iniciativa, en el año 2014 -de la Presidente de la Comisión de Educación, que era Florencia Juárez; de Medio Ambiente, que era Fernanda Araneo y de quien les habla, Presidente de la Comisión de Infraestructura-, donde pedíamos que se retiraran los techos, tanques y cañerías de los establecimientos escolares que contengan asbesto. En este caso eran las chapas de fibrocemento. Y así fue que durante la Gestión anterior, municipal y provincial, se procedió al retiro de los techos con este material. No sé si se acuerdan de lo que fue el operativo para sacar los techos de la Escuela N°49, con esos trajes impactantes – digamos- porque la peligrosidad está demostrada en ese aspecto.

Más adelante, recibimos en el Bloque nuestro a los dirigentes de SUTEBA, del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires, que nos pidió que ampliemos el pedido del retiro de todo lo que contenga esta sustancia en el resto de la Ciudad. Y así es que presentamos una Resolución por la cual pedimos al D.E.M. que implemente y financie un programa que contemple el protocolo con las medidas de seguridad para el retiro de techos, tanques de fibrocemento y -de existir- cañerías del citado material en todo el Partido de Olavarría.

Esa Resolución fue votada por todos los Concejales. Fíjense que en abril de este año decíamos retirar techos, tanques y –de existir- cañerías. En mi caso sabía de la existencia de caños que conducen el agua corriente por tuberías de cemento con esta sustancia cancerígena, lo que no sabía -y lo aportó el informe que elevó el Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires-, es que el 40% de los caños que conducen el agua corriente de la ciudad contienen esta sustancia que, por distintos motivos –ya sea de degradación del caño o cualquier otra circunstancia- puede trasladarse vía el agua corriente y llegar al cuerpo humano y el riesgo mucho o poco de convertirse en un cáncer.

También el informe del Organismo de Control de Agua de la Provincia de Buenos Aires dice que hay que agregarle más cloro, y eso corresponde a Coopelectric.

Aprovecho, en función de este informe del Organismo de Control de Agua de la Provincia de Buenos Aires, que ya dijo que en Olavarría, Sierra Chica, Sierras Bayas -fundamentalmente – hay que agregarle más cloro al agua, aprovecho la oportunidad para decirle al Bloque oficialista que le haga un Pedido al D.E. para que controlen mejor la calidad del agua; si el OCABA nos está diciendo que le falta cloro, que la Municipalidad extreme los controles porque acá estamos hablando de la salud de la población.

Finalmente, quiero decir que desde hace muchos años que en distintos ámbitos de Olavarría siempre está el comentario latente que hay más casos de cáncer que en el resto de las ciudades, pero como que no hay estadísticas concretas. Creo que también deberíamos saberlo con precisión. Entiendo que los certificados de defunción no dicen que una persona se muere de cáncer, sino de un paro respiratorio, etc., etc.

No soy un profesional de la salud, pero me gusta estudiar obviamente el tema. Creo que puede haber un aporte muy valioso de todos los profesionales y los que trabajan en el sector público o privado, y podríamos trabajar -como una tarea para el año que viene- que este Concejo Deliberante tenga datos ciertos para poder demostrar el factor de riesgo en nuestra zona y cuáles son los motivos.

De manera tal que, si damos el paso de empezar a retirar todo lo que sea un factor de riesgo de contraer esta enfermedad, estaríamos avanzando en el mayor cuidado del medio ambiente y de los seres humanos, que es la mayor preocupación en este momento.

Cuando hice un par de consultas sobre este tema, y más cuando vi el informe por lo caños que conducen el agua, alguna sugerencia recibí en decir, “no, no hay que ser alarmistas, no hay que sembrar miedo por esta situación”. Digo que lo mejor que nos puede pasar es saber la verdad, y creo que el año que viene deberíamos trabajar este tema para -de alguna manera- poder tener datos reales.

Nada más.

Sra. ARANEO.- Pido la palabra.

Es para adelantar que vamos a apoyar esta iniciativa. Como bien lo dijo el Concejal Bajamón, en 2014 pedimos a la Gestión anterior que tome medidas con respecto al asbesto y a los techos, y queremos reiterarlo en esta Gestión, y por eso vamos a acompañar.

El tema del asbesto involucra a la salud de todos los vecinos de Olavarría y eso nos preocupa a todos.

Nada más.

Sr. VITALE.- Pido la palabra.

Es para adelantar el voto favorable, y recordar que en el inicio del año nuestro Bloque también presentó proyectos de Resolución en este sentido con el mismo espíritu, tanto para el agua de consumo domiciliario como para el tema del arroyo, que circunda por el medio de la Ciudad y que es de utilización de nuestros vecinos. Así que celebramos el proyecto y queremos recordar eso mismo que en su oportunidad fue girado también al Ejecutivo el anterior proyecto, que no hubo respuesta, pero celebramos que otra bancada hoy también la presente y la acompañamos.

Nada más

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría vamos a poner en consideración el proyecto de Resolución.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 118/16.-

Corresponde al Expte. 106/16 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre 2016.-

RESOLUCIÓN N°: 118 / 16

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal implemente y financie un programa que contemple el protocolo con las medidas de seguridad, para el retiro de techos, tanques de fibrocemento y, de existir, cañerías del citado material en todo el Partido de Olavarría.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Área correspondiente, Secretaría de Desarrollo Local, actualice el Registro de empresas habilitadas según normativa vigente, para prestar servicios de tratamiento, remoción, traslado y disposición de materiales con amianto o asbesto, e informe las medidas preventivas.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 197/16 H.C.D. BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA-F.P.V. PYTO. DE
ORDENANZA REFORMULANDO PARCIALMENTE LA
ORDENANZA FISCAL VIGENTE.-**

Sra. CAPUANO.- Pido la palabra.

Antes de fundamentar, quiero decir que hay que corregir en el proyecto un error de redacción, cuando se refiere al Decreto 939/2000, está redactado como Ley, y en realidad es un Decreto, en los Considerandos. Y en el artículo 2°, dejé una copia en cada uno de los Bloques de cómo quedaría finalmente redactado.

La Ordenanza tiene su fundamento en la concepción de la Tasa de Servicios Asistenciales. El sistema de salud argentino está compuesto por tres subsistemas: el público, el de la seguridad social y el privado. El Subsistema Público provee servicios de salud en forma gratuita a través de una red de Hospitales y Centros de Salud a toda la población en cumplimiento de la obligación asumida por el Estado para garantizar el derecho a la salud. La gratuidad no es una característica de nuestro hospital, que es arancelado desde hace más de una década. El Subsistema de la Seguridad Social actúa como seguro social para la cobertura de los trabajadores asalariados y familiares directos, cuyo aporte es obligatorio y se realiza por las

contribuciones de empleador y empleado. El Subsistema Privado brinda servicios de salud a aquellas personas que voluntariamente contraten sus servicios en forma privada. Los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, denominados así por el Decreto 939/00, tienen el poder de administrar sus propios recursos, que es una atribución delegada por el Estado para los hospitales públicos. El objetivo de su instrumentación es incrementar los presupuestos hospitalarios a través de los ingresos obtenidos por el cobro de las prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud, tales como Obras Sociales, Mutuales, Prepagas, Seguros de Accidentes, Medicina Laboral, etc.

Existen dos formas de recuperar las prestaciones brindadas a los contribuyentes que cuentan con cobertura de otros subsistemas de salud: La primera, es cuando hay convenios entre el Hospital y el Agente del Sistema Nacional de Salud -en este caso las obras sociales-, en cuyo caso la forma de hacer efectivo el pago estará prevista en el documento celebrado entre las partes. Si no existe convenio previo con la Obra Social u otro Agente del Seguro Nacional de Salud, se procede a la facturación directa por parte del Hospital, de las prestaciones brindadas de acuerdo a los valores fijados por el Ministerio de Salud -actualmente regulado por Resolución del Ministerio 60/15-, del modo y plazo en que la norma establece que deben ser recuperados. Cabe destacar que en el Municipio de Olavarría, por Ordenanza, se fijaron como valores de referencia los del Nomenclador IOMA, claramente más elevados que los reconocidos por el resto de las Obras Sociales Nacionales y los determinados por la normativa arriba mencionada.

En caso de existir importes impagos luego de vencido el plazo estipulado, los Hospitales pueden reclamarlos a la Superintendencia de Servicios de Salud, para que efectúe el débito automático y pago de lo facturado en la cuenta del Agente correspondiente.

Así, cuando una persona se presenta en el Hospital, se debe verificar por sistema si está afiliado a algún Agente del Sistema Nacional del Seguro de Salud -según las Leyes Nacionales 23660 y 23661- y, en este caso, se procede a la facturación automática a la Obra Social de las prestaciones brindadas a su afiliado.

En cuanto al recupero de prestaciones brindadas a los afiliados pertenecientes a Entidades de Medicina Prepaga, la Superintendencia de Servicios de Salud dictó la Resolución N° 2218/13, en la que obliga a las empresas a suministrar los datos de la Institución Bancaria y de la cuenta recaudadora, así como la debida autorización efectuada en los bancos para que la Superintendencia debite en forma automática los montos correspondientes a cargo impagos por servicios prestados a usuarios de la Medicina Prepaga, en los Hospitales de Gestión Descentralizada.

Teniendo en cuenta estos fundamentos no se explica que el Municipio de Olavarría continúe imputando deudas en concepto de Tasas de Servicios Asistenciales por atenciones brindadas en el Hospital Municipal a los contribuyentes que cuentan con cobertura de algún Agente del Seguro Nacional de Salud -denominados tipo 4 en el Decreto Municipal, donde se definen los distintos aranceles a percibir por el Hospital Municipal-. Recordarán que hay 5 niveles, el nivel 1 es el que no tiene posibilidad de pago y así sucesivamente. El 4 es el que alcanza a aquellos contribuyentes que están cubiertos por alguna obra social.

Claramente, esta propuesta lejos de desfinanciar al municipio y su sistema de salud, pretende mejorar la gestión del mismo, ajustándose a la normativa vigente. De hecho no mencionamos, en esta oportunidad, la necesidad de adecuar los aranceles de referencia establecidos en la última reforma de la Impositiva. Vuelvo a reiterar, los aranceles se fijaron por una Ordenanza a valores IOMA cuando en realidad deberían estar sujetos a la normativa vigente.

Los contribuyentes que, en su mayoría, manifiestan no ser notificados fehacientemente de la existencia de una deuda -que además genera intereses- se encuentran con el agravante de no

poder realizar trámites municipales, como la obtención del carnet de conducir. Y pagar por la atención de su enfermedad, en forma directa o indirecta tres veces: a través de rentas generales –por la coparticipación que reciben todos los municipios-, la contribución a la Obra Social que realiza y la Tasa Municipal que pretenden, que de hecho le cobran.

Esta práctica se ve con mucha frecuencia en los servicios de Pediatría, ya que en Olavarría no hay guardias pediátricas en los efectores privados. Los vecinos –muchos de los cuales están cubiertos por alguna Obra Social-, acuden al servicio del hospital, donde o les cobran la prestación o les generan deuda en concepto de Tasa por Servicios Asistenciales.

Por ello, a partir de esta Ordenanza, el Municipio debe ajustarse a la normativa vigente para recuperar los gastos en conceptos de servicios brindados en el Hospital y/u otros Centros Asistenciales del Sistema de Salud Público local, y de ninguna manera imputárselos a los contribuyentes que cuentan con cobertura de algún Agente del Seguro Nacional de Salud previsto en las Leyes Nacionales 23660 y 23661.

Quiero mencionar o anticiparme, porque el Bloque oficialista aduce como argumento que este Hospital Municipal no es de gestión descentralizada. Las normativas que pude recabar encuadran a nuestro Hospital Municipal. Son anteriores a estas normas que hoy estoy mencionando. De hecho, la del arancelamiento y la constitución del SIAMO data del año 87 y 95, respectivamente. Si no es un Hospital de gestión descentralizada, cuál es la normativa que encuadra a nuestro Hospital Municipal. No puede autodefinirse como Hospital Municipal y yo me pongo las normas que se me antojan, porque de hecho este Hospital también se sustenta en su mayor parte con la Coparticipación, en la cual todos lo que la reciben tienen derechos pero también tienen deberes para cumplir.

Por otra parte –si este va a ser el argumento- necesitaría saber cuál es la normativa en la que se basan para decir cuál es la Ordenanza o el Decreto en la cual afirman que no pertenecen, que no son hospitales de autogestión. Entonces que digan qué tipo de hospitales son, porque vamos a ir por más. Obviamente, este hospital con la jerarquía que tiene necesita ser encuadrado legislativamente.

Por otro lado, el sueño de nuestro Bloque y de los que compartimos el amor por lo que es el tema de la salud pública, pretendemos que alguna vez estos hospitales, que en su principio fueron generados para dar cobertura a los más necesitados, a los más vulnerables, en este caso –ustedes vieron que en el artículo final no menciono el tema del arancelamiento ni los niveles, porque estaría bueno que alguna vez en Olavarría se invirtiera la carga de la prueba, que sean los ricos o los de mayores ingresos quienes tengan su carnet y que deban demostrar que puedan pagar la prestación y no al revés, que sean los más vulnerables, los que –por desgracia se enferman más seguido-, tengan que ir con el carnet y tengan que demostrar que además de enfermarse no pueden pagar para curarse.

Leo cómo quedaría redactado el artículo 2º: “La Tasa de Servicios Sanitarios no podrá ser aplicada a los contribuyentes con cobertura de Agentes del Seguro Nacional de Salud –leyes 23660 y 23661-. El D.E.M. será responsable directo de gestionar el cobro de los servicios de salud prestados por los efectores del sistema público de salud de Olavarría, según normativa vigente, Decreto 939/00 y sus modificatorias”.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente con la modificación propuesta por la Concejal Capuano.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, con la modificación propuesta, sírvanse votar.

- Resulta aprobada por unanimidad.
- Se vota y se aprueba sin observaciones y por unanimidad, el artículo 1°.

Por el artículo 2°, con la modificación propuesta por la Concejal Capuano, sírvanse votar.

- Resulta aprobado por unanimidad.
- Los artículos 3° y 4° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 4067/16.

Corresponde al Expte.: 197/16 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 4067/16

ARTÍCULO 1°: Reformúlese parcialmente la Ordenanza Fiscal N° 2460/99 y sus modificatorias N° 2552/00, 2630/01, 2695/02, 2755/03, 2853/04, 2931/06, 3021/06, 3122/07, 3211/08, 3503/12, 3638/13 y 3748/14, con fundamento en las disposiciones normativas de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley 6769/58) y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: La Tasa de Servicios Sanitarios no podrá ser aplicada a los Contribuyentes con cobertura de Agente del Seguro Nacional de Salud – Leyes 23660 23661. El Departamento Ejecutivo Municipal será responsable directo de gestionar el cobro de los Servicios de Salud prestados por los efectores del sistema público de Salud de Olavarría, según normativa vigente, Decreto 939/00 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 240/16 H.C.D. BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA. PYTO.
DE RESOLUCION SOLICITANDO AL D.E.M. ARBITRE LOS
MEDIOS PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE
HÁBITAT QUE AFECTAN A VECINOS DE
UNSECTOR DEL BARRIO
“LA CANDELA”.-**

Sr. AGUILERA.- Pido la palabra.

Este proyecto de Resolución es una continuidad de un proyecto que fue presentado y aprobado en este Recinto con un barrio determinado que cambió su nombre –lo cambiamos en este Recinto-, que quizás es una modificación que debemos hacer en la Resolución, no se llama más Barrio La Candela sino que se llama Barrio Costero Sur. En los artículos 1° y 2° habría que modificar la nominación del nombre.

Básicamente, esta Resolución está relacionada con ese complejo y con ese sector del territorio urbano de nuestra localidad, en el cual habitan decenas de familias, la mayoría de clase media y otros tantos de escasos recursos, que hoy por hoy se encuentran habitando en ese sector, y están demandando –entre otras cuestiones- regularizar su situación dominial.

En la oportunidad que tuve de juntarme con el Director de la Casa de Tierras y Regularización Dominial, el señor Cenizo, charlamos y dialogamos sobre el tema. Él me comentó que se está trabajando ya en la cuestión y que va a haber novedades a la brevedad.

En ese sentido con esta Resolución lo que hacemos es seguir insistiendo y acompañando esas gestiones que se están llevando adelante. Lo que pedimos es que el D.E. empiece a realizar un relevamiento de los terrenos en cuestión para saber y constatar la propiedad de cada uno de los terrenos, y en el caso de que haya terrenos que han sido ocupados en zonas donde tienen dueños, que son terrenos privados o que pertenecen a alguna institución, como es el caso –por ejemplo- de terrenos que pertenecen al Club Estudiantes, o casas que se encuentran en este momento emplazadas sobre calles que no han sido trazadas, lo que solicitamos al Gobierno Municipal es que regularice la situación, que genere un plan de regularización del sector, y que cada vecino tenga la posibilidad de sentarse a negociar o a charlar con el D.E. para adquirir los terrenos, ya sea comprándolos a través de una cesión o a través del mecanismo que considere pertinente el D.E.

Son muchísimas familias las que están habitando ahí, tienen muchísimas necesidades, logramos constituir el nombre del barrio para que generen la Junta Vecinal y por ese mecanismo generar una vía de reclamos para sus necesidades. Ahora, lo que estamos solicitando es que los vecinos puedan regularizar la situación que hoy por hoy nos encuentra en ese sentido.

Nada más.

Sra. ESPINOSA.- Pido la palabra.

Es para adelantar el acompañamiento a la iniciativa y refrendando los dichos del Concejal Aguilera en el sentido de que el Dr. Cenizo ya se encuentra trabajando en el tema, ya ha contratado un Agrimensor, y esto tiene que ver que entre los meses de enero y febrero estuvimos en el Barrio Costero Sur, conjuntamente con los Concejales Fal y Gregorini, y captamos esta inquietud que tenían todos los vecinos y la trasladamos al Dr. Cenizo, en ese momento. Por ese motivo es que ya estuvieron trabajando en el transcurso del año en esta problemática.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría vamos a poner en consideración el proyecto de Resolución.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 119/16.-

Corresponde al Expte. 240/16 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre 2016.-

RESOLUCIÓN N°: 119 / 16

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Olavarría solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas correspondientes y los mecanismos que considere pertinentes dé pronta respuesta y solución a las problemáticas de hábitat que afectan a los vecinos de un sector del Barrio Costero Sur, ubicado entre las calles Ituzaingó y Del Maestro, Manzana 445 A, 445 B, 445 D y 445 E y Chacra 445, Fracción 1.-

ARTÍCULO 2°: La problemática a la que hace mención en el Artículo 1° refiere a la regularización dominial de los terrenos en los cuales se encuentran habitando numerosas familias del Barrio Costero Sur.-

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal su intervención y la realización de todos los actos y procedimientos técnicos – administrativos correspondientes para comprar, ceder y/o retrotraer los terrenos en cuestión, según corresponda en cada caso particular para poder cumplir con el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que acuerde con cada vecino la forma de adquisición de los terrenos, de la manera más beneficiosa y menos onerosa para todos los habitantes de dicho Barrio.-

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 300/16 H.C.D. IGLESIA NUEVA APOSTÓLICA HACE PRESENTACIÓN ANTE EL H.C.D. SOLICITANDO APROBACIÓN DE RAMPA DE DISCAPACIDAD Y PINTADA DEL CORDÓN AMARILLO.-

Sr. ARGUIÑENA.- Pido la palabra.

Es para solicitar un cuarto intermedio para ver lo que dice el texto de la Ordenanza.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si los Concejales están de acuerdo, hacemos un cuarto intermedio.

- **Asentimiento.**
- **Así se hace.**
- **Es la hora 10 y 31.-**

REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO

- A la hora 10 y 36, dice el...

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez). Se reanuda la Sesión.

Vamos a someter a votación el proyecto de Ordenanza con la modificación del artículo 3°, de acuerdo a lo que han consensuado en el cuarto intermedio, que quedaría redactado de la siguiente manera: “Artículo 3°.- Autorízase a realizar la bajada en el acceso a la Iglesia del cordón, delimitada con la correspondiente línea amarilla sobre la acera”.

Sr. FRÍAS.- Pido la palabra.

Previo a la votación quería hacer alguna consideración sobre el expediente. Quiero, de alguna manera, hacer justicia por la preocupación y resaltar la actitud del Pastor Elormendi, que fue quien me encargó una solución a este problema porque ya había recurrido al D.E., a Control Urbano, a efectos de que le solucionaran el problema porque no le autorizaban la realización de esta bajada, debido a que en la cuadra había demasiados lugares en los que no se podía estacionar porque había garaje. Les pidió, porque tiene algunos de sus feligreses que están imposibilitados de caminar, por eso había pedido esta excepción. En razón de que no le fue otorgado desde el D.E. fue que me pidió a mí personalmente que le solucionara el problema. Presentamos el pedido con una nota del Pastor por Secretaría y el expediente tuvo su trayectoria por las Comisiones y estaba como dormido en la Comisión de Hacienda. Nunca fue puesto en tratamiento y el Pastor concurrió a mí en varias oportunidades hasta que ahora va a tratamiento y a aprobación.

Quiero hacer un homenaje a la preocupación del Pastor por sus feligreses y recordar que desde el D.E. se le había negado esta posibilidad.

Nada más.

Sr. BAJAMÓN. Pido la palabra.

El pedido de tratamiento de este expediente lo hice yo, para tratarlo en esta Sesión, porque el Pastor fue tempranito uno de estos días y había sufrido la intimación de parte del Municipio para sacar las rampas y a regularizar la situación. Lo que hemos hecho en la Comisión de Infraestructura es -aparte para que tampoco el vecindario se sienta afectado, como para no complicar más el tránsito-, es poner los horarios en los que se celebra la Misa. Y lo que ha propuesto el Concejal del Bloque Cambiemos es algo razonable. Alguna vez hemos votado la construcción de rampas a mitad de cuadra, siendo que la Ley Nacional no lo permite. Lo que hemos hecho ahora, y encontrado una solución, es que como justo en la Iglesia hay un estacionamiento, permitir hacer una rampa para que -como dice el Concejal Frías- los feligreses que tienen dificultades para acceder a la Iglesia lo hagan por ese lado.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

- Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.
- Los artículos 4° y 5° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 4068/16.

Corresponde al Expte. 300/16 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 4068/16

ARTÍCULO 1°: Habilítese horario de estacionamiento en acceso a la Iglesia Nueva Apostólica, con domicilio en calle Hornos N° 3044 de la ciudad de Olavarría, a fin de posibilitar el acceso a la misma de personas con discapacidad, con base legal en el Artículo 27°, Inciso 18) de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto./Ley 6769/58) y modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: El estacionamiento habilitado determinado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza será en los siguientes días y horarios:

- Miércoles de 19:00 hs. a 21:00 hs.
- Sábado de 14:00 hs. a 18:00 hs.
- Domingo de 9:00 hs. a 11:00 hs.

ARTICULO 3°: Autorízase a realizar la bajada del cordón en el acceso a la Iglesia Nueva Apostólica, delimitada con la correspondiente línea amarilla sobre la acera.-

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas, cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 305/16 H.C.D. BLOQUE RADICALES CONVERGENTES. PYTO. DE
RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL D.E.M. ARBITRE LOS MEDIOS
NECESARIOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO O
REEMPLAZO EN TRAMOS DE SENDA PARA
PEATONES O CICLISTAS “PROFESOR
ATILIO A. MASSARO”.-**

Sra. DELÍA.- Pido la palabra.

Se conoce como bicisenda a aquellas partes de la calle que están especialmente destinadas a personas que circulan en bicicleta, de modo de protegerlas de los posibles peligros que el

resto de los automóviles pueden presentarles. Una bicisenda suele ser siempre una porción angosta de asfalto, si se la compara con el resto de los carriles para los automóviles.

En nuestro caso particular, la senda para peatones y bicicletas se encuentra en la vereda, compuesta por dos cintas o carriles asfálticos para que circulen de forma paralela y segura ciclistas y peatones.

Las bicisendas han sido creadas en las últimas décadas para mejorar la circulación de ciclistas y para bajar el número de accidentes causados por la coexistencia desordenada de vehículos y bicicletas, como también se incentiva a los ciudadanos a utilizar otros medios de transporte, disfrutar el aire libre y llevar un estilo de vida activo y sano.

En muchas ciudades del mundo, estas bicisendas son tan importantes que es un serio delito violar su espacio o no respetarlas como parte de circulación del tránsito. Al mismo tiempo, las bicisendas suelen contar con un muy buen asfalto, a modo de asegurar a los ciclistas la mejor experiencia y permitirles disfrutar lo más posible de su viaje.

La senda para peatones y ciclistas “Profesor Atilio Massaro” de nuestra Ciudad se encuentra sobre la vereda de la Avenida Del Valle, desde la calle Islas Malvinas a Río Negro, casi coincidiendo con la entrada de la Escuela Industrial. Actualmente, la misma se encuentra intransitable, dado que sus dos sendas o carriles –uno para peatones y otro para ciclistas- están deteriorados por falta de mantenimiento. Su cinta asfáltica está rota, se encuentran malezas y hay árboles con frondosas ramas que impiden la circulación de peatones y de bicicletas. También sería pertinente que se coloquen luminarias o se refuercen las existentes, dado que es una bicisenda muy transitada en época escolar, en horarios de mañana temprano y de tardecita.

Consideramos oportuno el tratamiento de este tema -en este momento- por la posibilidad de poder refaccionar la senda para peatones y ciclistas “Profesor Atilio Massaro” durante el receso escolar de verano, para contar con ella al inicio de las clases, del ciclo lectivo 2017.

Buenos Aires Ciudad tiene un proyecto, “Pedaleá la Ciudad”, que alcanza a más de 158 kilómetros. La red de bicisenda fue especialmente diseñada para integrar distintos puntos estratégicos de la ciudad, como centros de trasbordo, universidades, escuelas y hospitales, permitiendo también la interconexión con otros medios de transporte. Ese proyecto inició en el 2009 y el Gobierno lo sostiene y promueve enérgicamente.

Cabe mencionar y resaltar que, en nuestro caso local, la bicisenda en tratamiento es un medio de acceso seguro a varias instituciones escolares, tales como la Escuela Industrial, Fray Mamerto Esquiú y el Campus Universitario de la Universidad Nacional del Centro.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún otro Concejral va a hacer uso de la palabra, por Secretaría vamos a poner en consideración el proyecto de Resolución.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 120/16.-

Corresponde al Expte. 305/16 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre 2016.-

RESOLUCIÓN N°: 120/16

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para realizar las obras de mantenimiento, y/o reemplazo de ser necesario, de tramos de la senda para peatones y ciclistas denominada “Profesor Atilio A. Massaro”, ubicada en la Avda. del Valle entre las calles Islas Malvinas y Río Negro.-

ARTÍCULO 2°: Asimismo solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para colocar la señalización, cartelería y luminarias correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 5328/16 D.E. RECARATULADO 361/16 H.C.D. DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL. PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO NUEVA ESTRUCTURA
ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL.-**

Sr. FAL.- Pido la palabra.

En uso de sus facultades, el Departamento Ejecutivo mandó el expediente para ponerlo en tratamiento del Concejo, para que nos acompañen. Es simplemente para modificar la estructura orgánica. Tenemos una estructura orgánica con dos Secretarios, y la intención del Departamento Ejecutivo es llevarla a 5 Secretarías. Es simplemente para que sea todo más dinámico y más ágil, y por lo tanto todo el procedimiento de firmas no se haga más largo, como está sucediendo ahora.

Igualmente los miembros del Departamento Ejecutivo, tanto el Secretario de Desarrollo Local, Diego Robbiani, como el Subsecretario de Legal y Técnica, Luciano Blanco, fueron a la Comisión donde estaba el expediente y explicaron cuáles eran las necesidades. Así, los Concejales pudieron escuchar y sacarse las dudas que tenían.

Así que solicitamos el acompañamiento del resto del Cuerpo para que el Ejecutivo pueda hacer las modificaciones pertinentes.

Nada más.

Sra. RIZZONELLI.- Pido la palabra.

En relación a este expediente en tratamiento quiero recordar hoy que, antes del acto de asunción del Intendente Galli, este Cuerpo Deliberativo, con los Concejales salientes, sesionó de manera especial con voluntad política para aprobar la Ordenanza de la nueva estructura organizativa de la Administración Municipal, para brindarle al Intendente el organigrama por él propuesto, con solo dos Secretarías.

Se transmitía a medios locales como una novedad desde el Frente Cambiemos el nuevo diseño municipal, al que se le dedicó especial atención. Decidieron salir del esquema de Secretarías

por áreas temáticas, reemplazándolas por solo dos -General y de Desarrollo Local-, levantando las banderas de la austeridad. Hoy, estamos nuevamente tratando, por error o inexperiencia, volver al esquema de áreas temáticas.

Como lo expresara en otra Sesión, el Intendente Galli, durante la campaña electoral dijo reiteradamente que sabían cómo resolver los problemas, y que para ello contaba con equipos preparados. También, tengo presente el spot publicitario donde, a mi entender, menospreciaba el cargo que hoy ocupa, cuando repetía: “Para ser Intendente de Olavarría no hay que ser Ingeniero de la NASA. Tenemos un equipo y sabemos cómo hacerlo”.

Ser Jefe comunal de un Partido requiere de otras competencias, tales como: respeto por lo prometido; convicciones; previsiones; anticipaciones; proyecciones; diálogos y consensos, para lograr resolver las demandas de los vecinos y seguir haciendo de Olavarría una Ciudad inclusiva, económicamente diversificada, sosteniéndola como referente y capital de la región.

Se visualiza, Sr. Presidente, que algunas de estas cualidades no son tenidas en cuenta, y con buenas intenciones, con garra y corazón, no alcanza. Porque cuando hay situaciones que exigen respuestas, son tratadas –o eso parece- sin un plan claro, a puro ensayo y error, y un ejemplo es este expediente que estamos tratando hoy y que vamos a acompañar para brindarle al Intendente las herramientas que necesita para seguir gobernando.

Nada más.

Sr. VITALE.- Pido la palabra.

La verdad que queremos hacer un poco de memoria porque, como bien mencionaba la Concejala Preopinante, en el momento de asunción del Intendente actual, se solicitó al Concejo anterior modificar la estructura departamental orgánica. Y se hablaba, en ese entonces, de los equipos técnicos, de la austeridad, de la innovación. Se habían quedado dos ‘súper’ secretarios, ¿no?: un Secretario de Gobierno, que desde el mes de junio está firmando como Secretario General... Así que, como este sistema político y este color político van aprendiendo sobre la marcha –lo dice el Ministro Aranguren y lo dicen todos, “aprendemos sobre la marcha a prueba y error”-... Bueno, acá venían con los equipos técnicos, que iban a gobernar la Ciudad y que iban a tener una visión y un plan, pero nada de eso ha sucedido. De hecho, creo que si hacemos una indagatoria y les preguntamos cómo ven la Ciudad a futuro, más de uno no creo que pueda responder.

Esto demuestra la falta de experiencia, pero sobre todo la falta de visión sobre qué hacer con una Ciudad. Y volver para atrás, sobre sus pasos, no sé si demuestra la austeridad que están planteando. Porque hay determinados puntos que, la verdad, a nosotros nos llaman la atención, y artículos que después, cuando estemos en el tratamiento los vamos a plantear o dar nuestra postura. Pero esto demuestra que se han manejado con un modus, durante todo este año, que no ha tenido ni más ni menos que una clara falta de gestión.

A este Gobierno Municipal le falta gestión, con un Secretario de Gobierno que muestra a las claras que a la primera mitad de año, donde vio que no le daba el formato, cambió al Secretario de Gobierno General. Y ahora mandan, para tratar de salvar, diciendo que tiene que volver sus pasos atrás. Si criticaron tanto la estructura institucional orgánica departamental, por qué no la probaron. Porque el problema principal, de raíz, es que no la conocían. No conocían la estructura departamental. Ninguno de los que estaba ahí había tenido -salvo algunas excepciones- experiencia en gobiernos y en gestión administrativa donde había un Intendente, un Secretario de Gobierno y Secretarías por áreas. Y esto se lo mencionamos a la actual Administración, que iban a incurrir en un error. Pero bueno, siempre se disfrazan los slogans de marketing y comunicacionales, y te dicen que van mejorando sobre la marcha.

Así que, la verdad que lo que han demostrado es que lo que han intentado mostrar como innovación y austeridad de equipos técnicos, a las claras muestra que no es así, y al presente no visualizan una visión de Ciudad, que es lo que se les reclama. Sería interesante que cuando hace uso de la palabra al Secretario de Gobierno, por ejemplo, que es el más experimentado, dé una visión de qué ciudad quiere. Tanto cuando van a algún evento o alguna fiesta de alguna localidad puntual, que se le solicita si quiere decir algunas palabras, que las diga, así les va contando a los vecinos qué es lo que ve de Olavarría; cómo la ve, como la ve el Intendente, como visualiza la ciudad que quiere. No ir cambiando la estructura departamental orgánica. Porque la pueden cambiar, pero si no tiran el formato de ciudad que quieren va a ser el mismo fracaso como en el presente.
Nada más.

Sra. DELÍA.- Pido la palabra.

Respecto al organigrama, queremos expresar que hace un año este Cuerpo, con otra conformación, votó un organigrama austero para una Gestión austera y seria, en la que creímos, confiamos y apostamos. Por lo cual no nos parece responsable hoy votar otro organigrama que, a simple vista, deja la austeridad de lado.
En la práctica, ya la Planta municipal dejó de ser austera. Día a día tenemos noticias de nuevos empleados en diferentes dependencias. Por lo cual, vamos a acompañar en general el proyecto y, en particular, algunos artículos.
Nada más.

Sra. ESPINOSA.- Pido la palabra.

Es cierto. Desde el Ejecutivo y desde cualquier lugar de gestión se aprende sobre la marcha muchas cosas y también se aprende desde el error, pero puedo garantizar que siempre desde la buena intención. La experiencia se construye, no se transmite por ósmosis ni por magia.
Por eso, justamente, ya desde la campaña bregábamos por la alternancia. Nos parecía que era fundamental, en toda Democracia, que hubiera alternancia. Si hubiera habido mayor alternancia en el pasado no se hubiese generado lo que está pasando ahora, que estamos en el ojo de la tormenta observando lo que es habitual, digamos que cada Intendente aprende a serlo cuando lo es, como pasa en cualquier cargo, como yo estoy aprendiendo a ser Concejal, porque antes no lo era.
Nada más.

Sr. BAJAMÓN.- Pido la palabra.

Solamente para contar una situación a la que hizo referencia el Concejal Fal, cuando vinieron a una reunión de Comisión a la que asistí en carácter de invitado. Vinieron Luciano Blanco y el Dr. Robbiani para explicar el organigrama. Les preguntamos cuánto más significaba, en dinero, la creación de las 5 Secretarías y quedamos mudos, porque no sabían. No pudieron responder eso. Nos dijeron que no venían preparados para dar esa respuesta. Nosotros les dijimos “estamos en la Comisión de Hacienda, no en la de Salud Pública”... Tenían que venir preparados a la Comisión de Hacienda, con números. Y no nos supieron explicar.
De todas maneras, les pedimos que adjuntaran esa información –en cuánto se iba a incrementar el costo de la Planta de funcionarios- y todavía no accedimos. Pero bueno, de todas maneras vamos a facilitar el tratamiento y la aprobación con algunas observaciones, después, en particular. Pero quiero remarcar eso, que fueron a la Comisión de Hacienda sin los números correspondientes.
Nada más.

Sr. FRÍAS.- Pido la palabra.

Una breve acotación quiero hacer sobre este tema. Por ahí el Concejal Cladera se vanagloria de que esta es la Gestión que mayor cantidad de funcionarios ha enviado a aclarar temas al Concejo Deliberante. Y atento que digo funcionarios, no digo ‘melones’, como les dice el Intendente. Porque el Intendente a lo largo del año ha ido acomodando su carro y se le han ido cayendo los melones, por eso ahora necesita renovar o cambiar el organigrama. Me parece que los funcionarios necesitan y deben tener el respeto necesario por la Gestión que llevan adelante.

Decía que el Concejal Cladera dice que fueron gran cantidad de funcionarios. Como lo acaba de decir el Concejal Bajamón: inútilmente. Se le pidió que fuera el Secretario General –como ahora se denomina- Larreche; y sí, es cierto, fueron como 20 funcionarios. Pero Larreche no fue. Y las dudas las tenía que evacuar Larreche, no los funcionarios que fueron, que terminamos hablando de bueyes perdidos pero no del tema central, que era el que debía responder Larreche. Entonces, cuando se esconden los funcionarios, por más que manden 50, no sirve.

Se dice que esta Gestión asumió sin experiencia, y eso parece ser -en este caso- un timbre de honor. Sí, es posible que la experiencia se haga andando. No obstante eso me parece que igual hay que prepararse para las funciones. Igual, aunque no se tenga experiencia, se puede estudiar, se pueden revisar antecedentes, se puede leer, hay cosas escritas. La Ley Orgánica de las Municipalidades, por ejemplo, que en más de una ocasión un Subsecretario de los que concurrió a aclarar cuestiones que no podían aclarar o que no pudo aclarar, no pudo hacerlo porque no sabía qué era lo que decía la Ley Orgánica de las Municipalidades. Y todos acá sabemos de qué se trata, ¿no? Hablo de la Ley Orgánica.

Decían que sabían -porque ellos venían diciendo que sabían-. No sé qué sabían, porque ahora dicen que no tenían experiencia y que, por lo tanto, están aprendiendo. Es un problema que se aprenda desde el error, porque las consecuencias las terminan pagando los ciudadanos. Las terminan pagando los ciudadanos en todo sentido, porque las pagan con plata y las pagan en lo que les pasa, las pagan con salud, las pagan con todo.

La Concejal Espinosa dice que si hubiera habido alternancia no estaríamos –no lo dijo ella, pero lo dio a entender- dentro del desastre que estamos. Para la alternancia hay que prepararse, hay que estudiar, hay que leer y tener los equipos, como decían que los tenían. Que en realidad parece que no lo tenían, porque a un año de Gestión todavía está tratando de armar el equipo. Están peor que la selección nacional, que no pueden armar un equipo para jugar. Y al Intendente le está pasando eso. Olavarría ya se perdió un año.

Nada más.

Sra. ARREGUI.- Pido la palabra.

Hoy estamos tratando un tema importante para cualquier Gestión municipal: su organigrama, su estructura de funcionarios, en este caso, los que colaborarán en el segundo año de mandato del Intendente Ezequiel Galli.

Esto se hizo también hace un año, pero como ya sabemos y lo han reconocido una y otra vez, se equivocaron. Pensaron que formar un equipo de Gobierno era como abrir una frutería. De hecho, en los primeros tres o cuatro meses estuvieron acomodando ‘los melones’.

Hemos escuchado los argumentos de los Concejales oficialistas Juan Fal y Carolina Espinosa. Realmente, no entendemos sus argumentos. O sí... Porque van a tener un organigrama igual o similar al que el Intendente José Eseverri tenía en su segundo mandato de Gestión, organigrama que mantuvo durante toda su Gestión. No improvisaba, ya que tenía tanto en el

primero como en el segundo mandato su organigrama y sus colaboradores -que éramos personas, no ‘melones’, como repite en forma permanente el Intendente Galli-.

Esta Gestión habló, habló y habló mil veces de que nuestro organigrama tenía muchos funcionarios; que ellos iban a tener un equipo de gobierno reducido y austero, y que iban a ahorrar. Hace un año no tenían la más pálida idea de cómo se armaba un organigrama. Es lógico, eran nuevos y muy mentirosos.

Ya llevan el 25% de su Gestión y tampoco tienen la más pálida idea de cómo armar un organigrama. Por lo tanto, copiaron y pegaron el del Intendente anterior, con algunas modificaciones y, en algunos casos, copiaron y pegaron mal.

En la reunión de la Comisión de Hacienda, solicitamos la presencia del Secretario General de Gobierno, Jorge Larreche. No fue. No sabemos por qué. Pero tuvieron la voluntad de ir el Dr. Blanco y el Dr. Robbiani; ahí fue donde dieron sus argumentos del porqué del cambio de organigrama. Por supuesto, ¿qué hicieron? Le echaron las culpas al ex Secretario de Desarrollo Local –el ya conocido ‘poeta fuma pipas’– Sergio Sarachu, y se dieron cuenta con el tiempo y cuando lo habían echado como a un perro. ¿Qué hicieron, entonces? Copiaron, pegaron y lo hicieron mal. Le solicitamos -en esa reunión- las modificaciones de los errores del copia y pegue, y también lo hicieron mal. Por lo tanto –como una moción- solicitamos que lo corrijan, como corresponde.

Para dar un ejemplo, señor Presidente, para el Intendente Galli todavía sigue vigente la Ley 11.757, la cual fue derogada y ellos la reiteran y la reiteran. En esa reunión, integrantes de la Comisión le preguntamos cuánto habían ahorrado en Planta funcional, ya que decían que nuestro Gobierno –del cual me siento orgullosa de haber sido parte- gastaba mucho.Cuál fue su contestación: “ahorramos 3 millones de pesos”. También mintieron.

¿Saben qué? Gastaron 12 millones de pesos más, pero además nos llevaron la información recortada, como decía el Concejal Bajamón, que iban a acercar más información y no la acercaron. Dicen que gastaron solamente 15 millones de pesos en Planta funcional. Parece raro señor Presidente, porque la Familia Galli más la familia Acosta, se llevan en sueldos 7 millones de pesos al año. Repito: el Clan Acosta más el Clan Galli, es decir la Sociedad Galli-Acosta, le cuesta al Municipio de Olavarría 7 millones de pesos al año, sin contar ahijados, madrinas etc., etc.

La Planta de funcionarios del Intendente Galli es de 109 funcionarios en total, y le costó no solo 15 millones -como nos llevó la información el Dr. Blanco- sino que 42 millones de pesos anualizados. El intendente Eserverri tenía 93 funcionarios, y le costó al municipio 29 millones de pesos. No lo digo yo, lo dice el RAFAM, por lo tanto siguen mintiendo.

Pero no solamente el ahorro no se dio en la cantidad de funcionarios, como venían diciendo en toda la campaña desde que asumieron -repito, 109 funcionarios Galli, 93 funcionarios Eserverri-, sino que incorporaron 388 nuevos empleados al plantel municipal, lo que significa un gasto -no vengan a decir que es inversión- de más de 89 millones de pesos, aunque algún funcionario nos salió a contestar que no eran 388 sino 345, vaya diferencia. Que sepan todos los empleados que hace años que están trabajando en este Municipio que ese incremento de personal hubiese alcanzado para 8 Bonos consecutivos a la totalidad de los empleados. Galli podría haber tenido la plata, pero lo que sucedió es que se excedió transformando voluntarios -léase militantes- en empleados, que con solo ir al Palacio San Martín los vemos chocarse y no saber muy bien qué hacer. El ejemplo claro es el envío de dos empleados para llevar 3 expedientes al Concejo Deliberante. Lo vemos todos los días los Concejales. No lo digo yo, lo dice el RAFAM. Pero también el RAFAM dice que el Intendente Eserverri nombró 350 empleados, pero no en un año de Gestión sino en sus cuatro años de Gestión, y tampoco lo digo, lo dice el RAFAM. Pero en esos cuatro años de Gestión instaló el Centro de Monitoreo,

amplió la guardia en el Hospital Municipal, construyó tres Servicios Territoriales, abrió Museos en los pueblos, abrió el Museo de las Ciencias, el Centro Cultural, entre otros.

Siempre, Helios Eseverri decía que un empleado más en la Municipalidad significaba una ambulancia en cuatro años de Gestión, y lo he escuchado muchas veces. Tendríamos al terminar la Gestión de Galli 388 ambulancias en el Hospital Municipal “Dr. Héctor Cura”, o – para dar otro ejemplo-, podríamos tener 4 Resonadores por año, cuando el Resonador del Hospital hace más de 6 meses que está roto y que no lo arreglan porque cuesta 600 mil pesos arreglarlo. Esas son las decisiones políticas que toma el Intendente Galli.

Un dato, que no lo digo yo, sino que lo dice Diego Robbiani, es que el Municipio incorporó 64 médicos al área de la Salud. Entonces, surge una pregunta: ¿por qué los vecinos de la Localidad de Hinojo se manifiestan pidiendo médicos porque no hay para cubrir las guardias? ¿Por qué el Subsecretario de Salud tiene que cubrir las guardias de terapia intensiva porque no hay médicos? ¿Por qué está acéfala la Guardia del Hospital Municipal? ¿Por qué no hay médicos en Pediatría? ¿Por qué está acéfala Cirugía? ¿Robbiani, qué hacen esos 64 nuevos médicos?

El ex Secretario de Desarrollo Local de Galli dijo que en el Municipio de Olavarría no había despidos -cuando recién iniciaron la Gestión-, pero sí hubo funcionarios de la Gestión anterior que renunciaron. Por supuesto, todos los funcionarios de la Gestión anterior renunciaron. El 100%. Los 93 funcionarios de la Gestión de José Eseverri renunciaron. Los que continúan, que decían que eran unos 30 ó 32 de la función anterior, también habían renunciado. Lo que ocurre es que tanto equipo, tanto equipo que repetía Galli, era mentira. Qué decía Galli: “tenemos equipo, juventud, capacidad, experiencia. Mintió. Tuvo que pedirle la escupidera a funcionarios que habían renunciado, porque si no los funcionarios de Galli no sabían para qué lado disparar.

También decía un funcionario: “el ahorro que vamos a tener, en tener menos funcionarios, es importante en esta nueva estructura municipal. Un ahorro de casi 7 millones de pesos”. Galli mintió. No hubo ahorro. Entre funcionarios y más de 388 empleados, la Municipalidad, anualizada, va a gastar más de 100 millones de pesos.

También, Galli repetía: “voy a ser el responsable de la Seguridad de Olavarría y voy a crear la Secretaría de Seguridad”. No lo hizo en el anterior Organigrama y tampoco lo hizo en este Organigrama; por lo tanto, mintió.

Otro funcionario, decía: “Ezequiel está aprendiendo a ser Intendente, y hoy la cuestión pasa por acomodar los melones”. Ya han puesto una frutería con tantos melones que llevaron y trajeron.

Como dijo la Concejala Rizzonelli, el año pasado este Concejo Deliberante, por voluntad de todos sus miembros, votó el organigrama que había presentado. Les duró poco. Reconocieron que no tenían equipo ni experiencia.

Un funcionario de Galli decía que gobernar Olavarría era místico. “Se dice que los místicos, son personas de grandes cualidades y capacidad para recibir la comunicación de Dios”. Lo más importante es tener cualidad para saber gobernar. Sólo Dios no lo puede hacer.

Ese mismo funcionario decía que ver a Galli era como ver a Helios Eseverri. Qué error, qué bruto, qué imbécil. Esa comparación es casi como querer comparar al General Perón con De La Rúa, o a Kirchner con Macri.

Este Bloque no va a poner palos en la rueda. Va a aprobar la Ordenanza en General, pero no el artículo 4º y 12º, y pedimos la moción de agregar lo solicitado en la Comisión de Hacienda y que se derogue en un artículo la Ordenanza 3922/15.

Por el bien de Olavarría, por respeto a los vecinos que lo votaron y los que no los votaron, ‘déjense de joder, acomoden los melones, cierren la frutería y aprendan a gobernar’.

Nada más.

Sra. CAPUANO.- Pido la palabra.

Nuestro Bloque tiene alguna objeción para hacer en la presentación del artículo 12°, que seguramente se planteará cuando votemos los artículos en particular, pero lo adelanto. Creemos que no es potestad del Intendente la facultad de crear la Secretaría sino que es una potestad de este Cuerpo. Así que como nuestro Bloque siempre sostuvo que no cedemos la potestad de aquellas cuestiones que se resuelven dentro de este ámbito en forma coherente, tampoco queremos otorgar esta facultad. Si se pretende crear una Secretaría tiene que pasar previamente por el análisis y la evaluación de este Cuerpo.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente, primero en general y luego en particular, artículo por artículo debido a que han habido observaciones.

Sra. ARREGUI.- Pido la palabra.

Que en el último artículo se ponga la derogación de la Ordenanza 3922/15.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- En la votación en particular vamos a tomar las modificaciones para someterlas a votación en cada caso.

Por Secretaría sometemos a votación la Ordenanza en general.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los artículos 1° al 3°.**

Por el Artículo 4°, sírvanse votar.

- **Resulta rechazado por mayoría de 13 votos por la negativa (Bloques: Olavarría para la Victoria; Frente para la Victoria M.I.L.E.S.; Frente para la Victoria Olavarría; UNA; Radicales Convergentes y Renovación Peronista), contra 7 votos por la afirmativa (Bloques: Cambiemos y Frente para la Victoria P.J.).-**

Por el artículo 5° original, que pasa a ser 4°, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

Por el artículo 6° original, que pasa a ser 5°, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**

Sr. BAJAMÓN.- Pido la palabra.

Acá, en el inciso 11, hace mención a la Ley Duhalde. Habría que sacarlo; “11.757”, llamada Ley Duhalde.

Nada más.

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

En el punto 11, en vez de “Ley 11.757”, debe decir “Ley 14.656”, que es la nueva Ley de Empleo público Municipal.

Nada más.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- Por el artículo 7° original que pasa a ser 6°, con la modificación propuesta por los Concejales Bajamón e Iguerategui, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por unanimidad.**
- **Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los nuevos artículos 7° al 10°.**

Por el Artículo 12° original que pasaría a ser 11°, sírvanse votar.

- **Resulta rechazado por mayoría de 13 votos por la negativa (Bloques: Olavarría para la Victoria; Frente para la Victoria M.I.L.E.S.; Frente para la Victoria Olavarría; UNA; Radicales Convergentes y Frente para la Victoria P.J.), contra 7 votos por la afirmativa (Bloques: Cambiemos y Renovación Peronista.**

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

Es para hacer una aclaración. Nosotros entendemos respecto a eso que, por supuesto que tiene que pasar por el Concejo Deliberante, y en la redacción dice que se faculta a “proponer al D.E. la creación de Subsecretarías de conformidad con las exigencias por sus respectivas áreas de competencia y dentro de las pautas generales establecidas por la normativa vigente”. Esa es nuestra comprensión y queríamos que quede establecido.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Hecha la aclaración damos continuidad con la votación del artículo 13°.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- Por el artículo 13° original que pasa a ser 11°, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

- Se votan y se aprueban sin observaciones y por unanimidad, los nuevos artículos 12° al 17°.

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

Es para proponer un artículo nuevo, cuyo texto debe decir: “Derógase la Ordenanza 3922/15”. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Tomamos la votación del nuevo artículo, con la modificación propuesta por el Concejal Iguerategui.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- Por el nuevo artículo propuesto por el Concejal Iguerategui, que llevaría el N° 18°, sírvanse votar.

- Resulta aprobado por unanimidad.
- Los artículos 19° y 20° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 4069/16.

Corresponde al Expte. 5328/16 D.E.
Recaratulado 361/16 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 4069/16

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

TÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 1°: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 178 inc. 1°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades el Departamento Ejecutivo ejercerá sus funciones con el auxilio y la asistencia de las carteras cuyas competencias se delimitan en la presente Ordenanza, estando cada una de ellas a cargo de un Secretario quienes tendrán en conjunto e individualmente las obligaciones que la normativa citada les asigna, y las funciones que de acuerdo a las competencias que esta Ordenanza determina para cada uno de ellos, sin perjuicio de las demás atribuciones que, en razón de la materia pueda determinar para cada uno de ellos el Intendente, así como de los organismos que instituya en su carácter de titular de la Administración General (Arts. 108, 109 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

ARTÍCULO 2°: El Secretario será la autoridad máxima de su Secretaría y no podrá serlo de otra sino en forma interina y en reemplazo del titular por ausencia temporal o vacancia. En estos supuestos el Intendente determinará la forma en que serán reemplazados transitoriamente y que cartera ejercerá el interinato.-

ARTÍCULO 3°: El Intendente podrá delegar en los Secretarios, o en los funcionarios u organismos que en cada caso determine, cualquiera de sus competencias en el marco del Artículo 181) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Asimismo los Secretarios podrán delegar las que le son propias en órganos de inferior jerarquía dentro de su Secretaría. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se reciban por delegación, salvo que ello esté expresamente autorizado en la norma delegante.-

ARTÍCULO 4°: Son funciones comunes de los Secretarios:

1. Intervenir en todos aquellos asuntos que el Departamento Ejecutivo someta a su consideración.
2. Refrendar los actos del Departamento Ejecutivo Municipal que incidan en el ámbito de su competencia.
3. Confeccionar la agenda de su cartera.
4. Intervenir, elaborando y asesorando, en los proyectos de Ordenanza del área de su competencia que el Departamento Ejecutivo propicie ante el Honorable Concejo Deliberante, suscribiendo los proyectos que a tal efecto se remitan.
5. Proyectar el contenido de los Decretos del Departamento Ejecutivo, así como los actos administrativos que éste debe expedir para facilitar y asegurar el cumplimiento de sus funciones.
6. Administrar la respectiva Secretaría, disponiendo todo lo necesario para facilitar su correcto funcionamiento, resolviendo los asuntos que se le presenten; dirigir, controlar y ejercer el contralor de todos los organismos que se encuentren bajo la órbita de su cartera, así como las relaciones institucionales y con la comunidad que sea menester en el cumplimiento de su función.
7. Realizar, promover y auspiciar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses municipales, en coordinación con las áreas competentes.
8. Adoptar las medidas tendientes a asegurar la legalidad y celeridad de los actos y procedimientos administrativos.
9. Solicitar y ordenar, ante el organismo competente, la instrucción de sumarios e investigaciones administrativas, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente a tales efectos.
10. Asistir a la Subsecretaría de Legal y Técnica en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concursos y/o licitaciones, como en lo relativo a procesos licitatorios y contrataciones que se efectúen vinculadas al área de cada Secretaría.-
11. Planificar, coordinar y ejecutar las acciones que se decidan en las materias vinculadas a su competencia material.

TÍTULO II

DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR

ARTÍCULO 5°: Se establecen las siguientes Secretarías:

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE.
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA.
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.
SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6°: SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Le corresponde al Secretario de Jefatura de Gabinete asistir al Intendente en la conducción política de la Administración Municipal, en relación a la coordinación con las diferentes Secretarías, y demás organismos, comisiones y acciones intersecretariales, todo lo inherente a la determinación y ejecución de las políticas relacionadas con el gobierno político; en la organización de las reuniones del Gabinete; las relaciones con los Gobiernos Nacional y Provincial, y demás Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales. Asimismo asistirá al Intendente en la determinación de las políticas con ajuste al Principio de legalidad que rige la Administración, la relación y el aseguramiento del ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales, a través del asesoramiento técnico legal, el contralor del procedimiento administrativo general y de aquellos particulares de trascendencia, de registros de actos administrativos y convenios, de las relaciones con el personal municipal, con la comunidad en materia de políticas de cumplimiento de obligaciones tributarias, de defensa al consumidor, de acceso a la titularidad dominial, así como intervención plena en materia litigiosa cuando el Municipio sea parte. Le compete en especial:

1. Refrendar los Decretos del Departamento Ejecutivo, y los proyectos de Ordenanza impulsados por el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de las facultades y deberes que le competan al Secretario cuando el mismo implique intervención de otra área.
2. Procurar un diálogo institucional fluido para el fortalecimiento de las relaciones entre el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante, sus Comisiones e integrantes y producir explicaciones verbales o escritas que se estime necesarias realizar desde el Departamento Ejecutivo cuando el Cuerpo Deliberativo las solicite.
3. Convocar, preparar y coordinar las reuniones de Gabinete de Secretarios, requerir los informes e informaciones de los Secretarios que fuere menester para el cumplimiento de su función específica.
4. Proponer políticas que hagan a la mejor ejecución y coordinación de los planes, programas y proyectos emanados del Departamento Ejecutivo, y requerir de los Secretarios los informes que fueran menester para su cumplimiento.
5. Intervenir en la dirección política relativa a la negociación de pactos, convenios, protocolos, tratados y cualquier otro acuerdo de la Municipalidad con los Organismos

Gubernamentales Nacionales, Provinciales y Municipales, y no Gubernamentales, sin perjuicio y en concordancia con las competencias atribuidas a las restantes Secretarías.

6. Asesorar al Intendente sobre feriados y asuetos administrativos.
7. Coordinar las relaciones con la comunidad, promoviendo el fortalecimiento e integración con instituciones y organizaciones públicas y privadas, y entender en todo lo referente a la promoción, el diseño y la implementación de la participación ciudadana en la planificación, ejecución y control de políticas públicas.
8. Asistir al Intendente en la determinación de las políticas con ajuste al Principio de Legalidad que rige la Administración, la relación y el aseguramiento del ejercicio pleno de los principios, derechos y garantías constitucionales.
9. Intervenir en los Juicios en que demande o sea demandado el Municipio.
10. Dirigir, controlar y proponer las políticas administrativas llevadas adelante en relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales, dando asistencia y asesoramiento con sus letrados a las áreas competentes, y marcando políticas de gestión con los administrados para cumplimiento efectivo y eficaz de ésta función.
11. Instruir los sumarios disciplinarios y administrativos, los que serán llevados adelante por un instructor sumarial permanente, en los términos de la Ley 14656 y demás normativa aplicable.
12. Analizar y realizar dictámenes en aquellos expedientes administrativos en los que se requiera opinión técnica jurídica, dictaminando solo en aquellos casos que la consulta haya sido evaluada como tal por el Director, Subsecretario o Secretario del Área.
13. Proponer textos de actos administrativos alternativos con sujeción al encuadre legal vigente en aquellas oportunidades que los Directores, Subsecretarios o Secretario del Área eleven los proyectos a su consideración.
14. Analizar, verificar y dictaminar sobre el cumplimiento de la normativa legal vigente en relación a los proyectos de actos administrativos, contratos y demás instrumentos elevados al despacho diario del Señor Intendente, y en aquellos dictados por los funcionarios en ejercicio de las facultades delegadas y que sean puestas en su conocimiento.
15. Observar y proceder a la devolución al área de origen de aquellos proyectos de actos administrativos, contratos convenios o instrumentos que no reúnan los recaudos legales suficientes para su dictado.
16. Intervenir a requerimiento del Intendente Municipal, con los organismos comunales competentes, en relación con la elaboración de anteproyectos de actos administrativos de alcance general y/u Ordenanzas a ser elevadas al H.C.D.

17. Brindar asesoramiento a los organismos comunales cuyos funcionarios encargados de área lo soliciten, en materia de aplicación legislación Nacional, Provincial o Municipal.
18. A requerimiento del Intendente, vincularse con las áreas legales de los Organismos Provinciales o Nacionales a efectos de recabar antecedentes y dictámenes en la relación con la elaboración de Proyectos Municipales que requieran apoyo técnico legal.
19. Intervenir en los requerimientos de informes, traba de medidas cautelares y prestaciones provenientes de organismos judiciales, y/o en virtud de la Ley 5177 o Leyes que establecen análogas facultades.
20. Estudiar y analizar, formal y sustancialmente desde el punto de vista legal los proyectos de convenio a ser suscriptos por el Municipio.
21. Llevar adelante la gestión, control y ejecución de las políticas fijadas por el Departamento Ejecutivo y demás relaciones de índole legal-laboral con el Personal Municipal.
22. Contralor y gestión de la relación y actividad que mantiene el Municipio a través de la Delegación del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, asistiéndolo en su accionar y coordinando sus vínculos y políticas con el organismo provincial.
23. Asesorar en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones necesarios para las contrataciones previstas por las Secretarías y organismos del Municipio, llamado a concursos y licitaciones, así como en los procesos licitatorios, y ejercer la supervisión legal de la ejecución de las contrataciones, requiriendo a tal fin informes periódicos de las áreas donde las mismas se llevan a cabo.
24. Proyectar y procurar de un modo adecuado a la realidad municipal el ejercicio de las funciones emergentes de la Ley Nacional Nro. 24.240 de "Defensa del Consumidor" y de la Ley Provincial N° 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios" y demás normativa dictada o a dictarse en consecuencia, fijando los procedimientos de mediación y de aplicación de las sanciones allí previstas, por infracciones cometidas dentro de la jurisdicción del Partido de Olavarría.
25. Formular y difundir programas de coordinación, orientación y defensa al consumidor, abaratamiento de productos y de optimización de los sistemas de comercialización.
26. Intervenir en los procedimientos de regularización de acceso a la titularidad dominial en coordinación con otras autoridades de aplicación de las normas respectivas.
27. Proponer líneas de trabajo vinculadas con el acceso a la vivienda social y mejoramiento del hábitat de la población.

28. Proponer y diseñar líneas de trabajo vinculadas con el acceso a la vivienda social y mejoramiento del hábitat.
29. Impulsar y gestionar convenios referidos a la transferencia, desafectación y afectación de inmuebles del dominio privado provincial, en coordinación con otras áreas competentes.
30. Llevar conforme a la reglamentación vigente el Registro de Decretos y Resoluciones del Departamento Ejecutivo, el Registro de Convenios y Contratos e instrumentos en general que no tengan forma de registración propia.
31. Efectuar la coordinación y el despacho de los proyectos y demás trámites administrativos que deban realizarse con el Honorable Concejo Deliberante.
32. Confeccionar el Boletín Oficial Municipal en el que deberán publicarse las Ordenanzas del Concejo, Decretos y Resoluciones de ambos Departamentos, que dicten las Autoridades del Gobierno Municipal.
33. Entender en la determinación eficiente del procedimiento administrativo interno teniendo a su cargo a tal fin las áreas comprometidas en el mismo, desde su inicio y hasta su archivo.
34. Se coordinará bajo su dependencia todo lo relativo a servicios generales de los Palacios Municipales, maestranza, uso y logística de salones.
35. La recepción, clasificación, despacho y distribución de la correspondencia oficial, y la oficina de notificaciones.
36. Centralizar la remisión de expedientes a las organizaciones nacionales y provinciales.
37. Entenderá en toda cuestión atinente a cuestiones de política administrativa del Juzgado de Faltas, todas las relativas al personal que la integra; las relaciones de coordinación con otras áreas o Secretarías, y toda otra tarea o función, tareas que no sea de las exclusivamente previstas por la normativa como propias del Juez de Faltas o de su Secretario Letrado. Asimismo entenderá en todo lo relativo a la expedición y tramitación de Licencias de Conductor, en el ámbito de las facultades delegadas por la Provincia en la materia.
38. Ejercer las atribuciones que el Departamento Ejecutivo le delegue respecto de poderes propios de éste.
39. Ejercer la coordinación de las políticas con los Organismos Nacionales y Provinciales, para el diseño y ejecución de las políticas de inversión, financiamiento y promoción del comercio exterior para el sector productor de bienes y servicios.

40. Diseñar proponer y coordinar las políticas de transformación y modernización del Municipio, su administración central y descentralizada, y determinar los lineamientos estratégicos y las propuestas de las normas reglamentarias en la materia.
41. Definir e implementar el plan de modernización de la administración pública, y colaborar en ese sentido con el Estado Provincial y Nacional.
42. Entender en el análisis y propuesta de diseños de la estructura de la administración municipal centralizada y descentralizada, procurando su simplificación, transparencia, control social y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes.
43. Entender en el perfeccionamiento de la organización y funcionamiento de la administración pública municipal, central y descentralizada, procurando optimizar y coordinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros con que cuenta.
44. Intervenir en la definición de estrategias estándares sobre tecnología de información, comunicaciones asociadas, y otros sistemas electrónicos de tratamiento de información de la administración municipal.
45. Diseñar, coordinar e implementar la incorporación y mejoramiento de los procesos, tecnología, infraestructura informática y sistemas y tecnologías de gestión de la administración pública.
46. Proponer diseños en los procedimientos administrativos que propicien su simplificación, transparencia y control social, y elaborar los desarrollos informáticos correspondientes.
47. Intervenir en el desarrollo de sistemas tecnológicos con alcances transversales o comunes a los organismos y entes de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.
48. Tendrá bajo su dependencia la Oficina de Exposiciones, con competencia en la materia asignada a las Comunas por el Artículo 4) del Decreto Provincial 1824/06 dictado según Ley 13482 y las que se asigne por las demás normas provinciales, comunales o convencionales que se dicten en consecuencia.
49. Coordinar la relación entre el Departamento Ejecutivo y los Delegados de las Localidades, y con las distintas Secretarías y Organismos de la Administración Municipal.
50. Ejercer las atribuciones que el Departamento Ejecutivo le delegue respecto de poderes propios de éste.

ARTÍCULO 7°: SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y CALIDAD DE VIDA.

Le corresponde al Secretario de Desarrollo Humano y Calidad de Vida asistir al Intendente Municipal en la determinación de las políticas de fortalecimiento de la familia y de las organizaciones sociales y, en especial, la protección de grupos vulnerables, el acceso a la vivienda social, el empleo, el bienestar de la población

olavariense y en general el pleno desarrollo humano, incentivando el desarrollo del capital social. Tendrá a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de la política general de la niñez, adolescencia, juventud y tercera edad la promoción y protección de sus derechos. En especial le compete:

1. Elaborar planes y programas municipales relacionados con la niñez, la adolescencia, la juventud y la tercera edad.
2. Coordinar los planes y programas nacionales y provinciales, relacionados con la niñez, la adolescencia, la juventud y la tercera edad.
3. Elaborar programas relacionados con la seguridad alimentaria y la atención nutricional de la población en situación de vulnerabilidad social.
4. Proponer e implementar, en coordinación con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, las acciones tendientes a promover programas que fortalezcan la inclusión social, adaptando las modalidades de acción a las diversas realidades del Partido de Olavarría.
5. Ejecutar los programas de los Gobiernos Nacional y Provincial, relacionados con las políticas de ingreso social, a efectos de contribuir a la mayor equidad social y a la promoción del desarrollo económico social sustentable.
6. Participar en espacios multisectoriales de discusión y/o generación de políticas vinculadas al desarrollo social y el trabajo, y proponer e implementar los programas, planes y acciones de los Gobiernos Nacional y Provincial destinados a mejorar la empleabilidad de los grupos con mayores dificultades para su ingreso al mercado laboral.
7. Organizar en los distintos ámbitos acciones tendientes al fomento del deporte.
8. Planificar y ejecutar acciones que promuevan el mantenimiento y la mejora de las instituciones de la comunidad deportiva.
9. Establecer lazos de comunicación entre las instituciones deportivas de la ciudad y el Municipio con el objeto de apoyar las tareas sustantivas de estas, asumiendo este órgano de gobierno el rol del agente con miras a colaborar en el aumento de la calidad de la propuesta, en la búsqueda de posibles soluciones integrales a problemáticas actuales.
10. Elaborar planes y programas municipales de promoción de las actividades deportivas, cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida, promover la integración y favorecer el desarrollo saludable de la población.
11. Proponer e implementar, en coordinación con los Gobiernos Nacional y Provincial las acciones tendientes a promover programas de desarrollo de las actividades deportivas.
12. Elaborar planes y programas municipales de educación para la integración social.

13. Entender en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr la adaptación y educación de las personas con capacidades diferentes.
14. Atender situaciones de emergencia social por razones climáticas o de extrema vulnerabilidad social o sanitaria en coordinación con la Secretaria de Jefatura de Gabinete.
15. Entender en la planificación, evaluación, monitoreo y medición de impacto de los distintos proyectos y programas sociales de la jurisdicción a efectos de generar los datos necesarios para aportar a un sistema integral de información social consolidado.
16. Desarrollar sistemas de información pública que permitan identificar las condiciones de vida de los diversos sectores sociales del Partido de Olavarría.
17. Ejercer el poder de policía en el ámbito de la competencia municipal sobre las instituciones cuyo objeto sea la prestación de servicios, asistencia, apoyo o prevención en las materias de su competencia y coordinar las acciones de ayuda solidaria.
18. Asistir procurando extender a todos los ciudadanos el derecho de acceso a la cultura.
19. Dirigir el funcionamiento de los organismos municipales relacionados con el área de cultura, así como de la oferta educativa relativa a la promoción artística cultural.
20. Diagramar políticas culturales y educativas consensuadas que eleven la calidad de vida de los vecinos.
21. Contribuir a que los vecinos aumenten su desarrollo personal para generar autoestima y confianza en sí mismos; actúen en la detección y solución de los problemas; ejerciten la democrática toma de decisiones; produzcan un accionar autónomo, responsable, con capacidad de iniciativa, de creatividad, y de adaptación frente a los cambios; aprendan a trabajar de manera estratégica y planificada, en equipo y con criterio cooperativo.-
22. Posibilitar el acceso de todos los vecinos, a la educación, a la formación, a la recreación y el ocio creativo, y a la producción y goce de bienes culturales.
23. Potenciar el desarrollo personal y grupal de los vecinos, facilitando la adquisición de conocimientos, la expresión y la creación, y la convivencia.
24. Fomentar la participación social, cooperativa, cultural, y política para la integración comunitaria.
25. Impulsar ámbitos de capacitación laboral.
26. Promover el conocimiento y el cuidado de aquellos bienes, tanto públicos como privados, que forman parte de nuestro patrimonio histórico.

27. Promover las creaciones culturales de cada vecino y grupos, y su difusión para delinear una identidad cultural de la localidad.
28. Dirigirse a todos los vecinos de la ciudad sin ningún tipo de distinción, atendiendo especialmente a personas y grupos sociales en situaciones de desventaja sociales y económicas, pero con un sentido integrador para con toda la comunidad, facilitando la interrelación social entre sectores o grupos de personas que habitualmente no se conectan de manera efectiva y positiva, para desarrollar y potenciar valores y actitudes democráticas y solidarias.
29. Establecer acciones de concertación cultural, e implementar una política que renueve la relación entre la sociedad y el Municipio, facilitando la inserción, difusión, consumo y expansión de todos los emprendimientos y productos culturales, a través de una planificada programación, integrando proyectos con otras áreas regionales y provinciales.
30. Acordar e instrumentar entre el Nivel Institucional y el Nivel Oficial, una Agenda Cultural determinando el uso prioritario, racional y programado de los Centros Culturales Municipales y las dependencias y entidades Culturales de la comunidad.
31. Defender y proteger el patrimonio artístico – cultural, científico y natural del partido, histórico, actual y potencial, integrándolo al resto del país.
32. Fomentar la protección de patrimonio natural, histórico y artístico del Partido y las manifestaciones culturales, en sus etapas de creación y realización.-
33. Adherir a iniciativas culturales, y educativas de los ámbitos Provincial y Nacional que sean convenientes promover en el ámbito Municipal.
34. Administrar el uso, préstamo, depósito, etc. de las dependencias físicas, los bienes culturales y demás bienes municipales afectados al desarrollo de tareas culturales sociales.
35. Brindar espacios y herramientas aptas y suficientes para la creación cultural y el consenso ciudadano.
36. Diagramar políticas culturales y educativas consensuadas que eleven la calidad de vida de los vecinos.
37. Crear mecanismos institucionales de participación de la sociedad civil y del sector privado tanto en el nivel Provincial como en el de los niveles Municipales.
38. Promover el desarrollo de organizaciones de la Sociedad Civil, poniendo en marcha programas de capacitación y apoyo técnico tanto para las organizaciones de base como para las entidades intermedias y ONGs.
39. Coordinar y ejecutar los planes y programas por Organismos Nacionales, Provinciales e Intermunicipales, y/u otras entidades vinculadas con su competencia.

40. Asistir a las oficinas técnicas especializadas en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida.
41. Ejercer las atribuciones que el Departamento Ejecutivo le delegue respecto de poderes propios de éste.

ARTÍCULO 8°: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico asistir al Intendente Municipal en la determinación de las políticas conducentes al ordenamiento, promoción y desarrollo de todas las actividades industriales, agropecuarias, comerciales, y demás actividades productivas. Le compete en particular:

1. Promover y coordinar el funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Local, como espacio institucional de construcción del consenso para el desarrollo del Partido de Olavarría promoviendo la participación de sectores empresarios, trabajadores y del conocimiento y la investigación.
2. Promover, proyectar y proponer políticas al Departamento Ejecutivo que lleven a la consolidación de la prestación de Servicios a la empresa local, a través de organismos específicos.
3. Asesorar a las Empresas, Industrias y emprendimientos locales en materia medio ambiental, y coordinar las políticas de protección del medio ambiente vinculadas a la radicación de empresas con la Secretaría de Medio Ambiente de los Gobiernos Nacional y Provincial.
4. Ejercer la coordinación con el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial de las políticas vinculadas a la producción minera en el Partido de Olavarría y acompañar el desarrollo de la industria extractiva y su complejo industrial de manera compatible con el ambiente y las actividades turísticas.
5. Administrar, proyectar, fomentar y promover los Parques Industriales y Sectores Planificados Industriales.
6. Promover instancias de trabajo en conjunto con el sector privado en torno a la responsabilidad social empresaria.
7. Diseñar, planificar y ejecutar políticas y programas de formación en oficios, capacitación profesional, perfeccionamiento y reconversión ocupacional y promoción del empleo.
8. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Humano y Calidad de Vida el diseño y ejecución de políticas tendientes a promover la economía social en el marco de estrategias que potencien el desarrollo local y regional.

9. Proponer políticas y acciones conducentes a la consolidación y expansión del sistema productivo, el desarrollo territorial y el desenvolvimiento empresario, en especial de las micro, pequeñas y medianas empresas.
10. Promover el desarrollo y consolidación de los complejos productivos del Partido de Olavarría.
11. Elaborar, ejecutar y fiscalizar, dentro de la competencia municipal, los programas y regímenes que promueven y regulen las actividades de los sectores agropecuario, forestal y de caza.
12. Intervenir en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación, en la materia de su competencia y en la medida de la delegación que realicen los organismos Nacionales y Provinciales competentes.
13. Intervenir en las políticas tendientes al control de las enfermedades y plagas que afecten a la producción agropecuaria.
14. Promover, regular y desarrollar dentro de las competencias municipales el desarrollo del turismo receptivo.
15. Elaborar, planificar y ejecutar proyectos y acciones vinculadas con la producción de las actividades hortícolas y frutícolas, interviniendo en el otorgamiento de los certificados de origen y calidad en la medida de la delegación que realicen los Organismos Nacionales y Provinciales competentes.
16. Elaborar planes, proyectos y acciones destinados a promover el sector de servicios y software.
17. Ejercer la coordinación con el Gobierno Nacional y Provincial y participar, dentro de las competencias del Gobierno Municipal, en la elaboración, control y ejecución de la política de transporte de cargas por camión.
18. Diseñar, implementar y fiscalizar las normas para el ordenamiento del transporte de pasajeros y de carga en el ámbito del Partido de Olavarría.
19. Realizar estudios y proyectos dirigidos a ordenar los servicios de transporte de pasajeros y de carga en sus distintas modalidades.
20. Planificar, regular los servicios de transporte en sus distintas modalidades, y ejercer el control administrativo del cumplimiento de los contratos de concesión.
21. Colaborar y brindar información a las entidades encargadas de la fiscalización y control operativo y técnico de los servicios de transportes de pasajeros y cargas, en sus distintas modalidades, en el ámbito del Partido de Olavarría.
22. Participar en la definición de los ejes de la política tecnológica provincial, en conjunto con las Universidades y Centros Educativos vinculados principalmente en

las actividades de innovación y transferencia de tecnología hacia los sectores productivos, sin perjuicio de las competencias específicas en la materia de otros organismos provinciales.

23. Desarrollar los programas vinculados al turismo cultural sobre la base del apoyo y consolidación de las fiestas populares, ferias, muestras y encuentros, y del patrimonio cultural local como fuente generadora de visitantes.
24. Promover, regular y desarrollar dentro de las competencias municipales el desarrollo del turismo receptivo.
25. Tendrá bajo su dependencia la Oficina de Exposiciones y Denuncias, con competencia en la materia asignada a las Comunas por el Artículo 4º) del Decreto Provincial 1824/06 dictado según Ley 13.482 y las que se asigne por las demás normas provinciales, comunales o convencionales que se dicten en consecuencia.
26. Administrar y supervisar el funcionamiento del Aeródromo Olavarría.
27. Administrar y supervisar el funcionamiento de la Terminal de Ómnibus de Olavarría.
28. Asistir a las oficinas técnicas especializadas en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de la Secretaría de Desarrollo Económico.
29. Ejercer las atribuciones que el Departamento Ejecutivo le delegue respecto de poderes propios de éste.

ARTÍCULO 9º: SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Le corresponde a la Secretaría de Economía y Administración General asistir al Intendente Municipal en la determinación de las políticas necesarias para la previsión, percepción, administración, inversión y fiscalización de los medios económicos y financieros de la administración municipal. Asimismo, asistirá en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas relacionadas con las obras públicas, de infraestructura habitacional, obras viales urbanas y rurales, obras de saneamiento, mantenimiento y desarrollo del espacio público, y obras hídricas vinculando y coordinando su acción con el Gobierno Nacional y Provincial a través de los organismos de esas jurisdicciones intervinientes en la problemática de las áreas de su competencia. En especial:

1. Elaborar, ejecutar y controlar los planes y programas económico-financieros en la órbita de la administración pública municipal conforme las directivas del Departamento Ejecutivo y con arreglo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y demás normativa Provincial o Municipal aplicable.
2. Compatibilizar las políticas, planes y programas de naturaleza económica de las diversas áreas de gobierno, participando en la determinación de criterios para la asignación de los recursos municipales.

3. Proyectar, elaborar y controlar la ejecución y cumplimiento del presupuesto municipal y sus normas, como así también controlar los niveles del gasto y los ingresos públicos conforme a las pautas y políticas del Departamento Ejecutivo y sus organismos de colaboración creados a tales fines.
4. Coordinar las acciones económico-financieras del Gobierno Municipal con la Nación y la Provincia de Buenos Aires y otras Jurisdicciones, como así también con los Municipios de la Provincia.
5. Mantener las relaciones con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y otras Instituciones financieras que fuere menester para el cumplimiento de las funciones municipales.
6. Autorizar e intervenir en las operaciones de crédito interno y externo.
7. Proponer la política y el régimen tributario comunal. Intervenir en la percepción y control de la renta, tasas, contribuciones y demás tributos, así como en la emisión de certificados de deuda, impresión de timbres, sellos y papeles fiscales.
8. Intervenir y supervisar el control financiero del gobierno municipal, en la gestión y control de la deuda pública y en el régimen administrativo, contractual y patrimonial.
9. Supervisar y coordinar acciones con la Contaduría y Tesorería Municipal y llevar adelante las relaciones con el Tribunal de Cuentas.
10. Supervisar con la Contaduría la fiscalización de todo gasto o inversión que se ordene sobre el tesoro comunal.
11. Participar en la elaboración de las políticas de inversiones, de los regímenes de promoción y protección de actividades económicas, de los instrumentos que las concreten y en la ejecución y fiscalización de los mismos.
12. Organizar el inventario de bienes muebles e inmuebles, e intervenir en el régimen de gestión y fiscalización de los bienes de propiedad del Municipio en cuanto no corresponda a otros organismos estatales.
13. Intervenir en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen de suministros del Municipio a través de la Oficina de Compras.
14. Participar en la organización, realización y promoción de investigaciones económicas.
15. Entender en la obtención, administración, asesoramiento, gestión coordinada, control, aplicación e inversión de recursos presupuestarios y extrapresupuestarios, para el desarrollo económico-social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
16. Intervenir en la obtención, negociación y ejecución de fondos provistos por organismos multilaterales de crédito.

17. Propiciar la vinculación con el Estado Nacional, las Provincias, otros Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de la competencia de infraestructura.
18. Coordinar y ejecutar los planes y programas Nacionales y Provinciales, relacionadas con obras públicas, de infraestructura habitacional, viales urbanas y rurales, obras de saneamiento y obras hídricas.
19. Entender, en la elaboración y propuesta de la política municipal en materia de obra pública hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento.
20. Formular y ejecutar programas y acciones de gestión y desarrollo de infraestructura, con sus correspondientes usos y efectos, y de servicios vinculados a los recursos hídricos en lo que respecta a su construcción, operación, mantenimiento, control y regulación.
21. Elaborar y ejecutar programas y acciones vinculadas a la gestión de recursos hídricos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos, y cuerpos de agua en general, representando a la Municipalidad de Olavarría en la coordinación con los organismos y jurisdicciones involucrados.
22. Desarrollar las propuestas normativas de planificación del desarrollo urbano del Partido de Olavarría.
23. Elaborar y actualizar, en conjunto con los organismos provinciales correspondientes, el Catastro Municipal.
24. Intervenir en la propuesta y elaboración de la normativa regulatoria y fiscalización de las obras particulares que se desarrollan en el Partido de Olavarría.
25. Entender en la propuesta y ejecución de políticas relativas a la construcción y conservación de edificios públicos municipales.
26. Elaborar y ejecutar programas y acciones vinculadas a la gestión, mantenimiento y desarrollo del espacio público.
27. Diseñar, planificar, intervenir, y de corresponder ejecutar la política municipal de prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alumbrado público y saneamiento.
28. Planificar e intervenir en la elaboración de proyectos y en la realización de obras de urbanización, de infraestructura de servicios, de equipamiento comunitario y obras complementarias.
29. Representar a la Municipalidad en la elaboración, propuesta y ejecución de la política Nacional y Provincial en materia de recursos energéticos.

30. Asistir a la Subsecretaría de Legal y Técnica en el contralor y supervisión del cumplimiento de los contratos regulatorios correspondientes a los servicios públicos privatizados o concesionados, cuando éstos tengan una vinculación funcional con el área de la Secretaría de Infraestructura, Obras, Servicios y Espacio Público.
31. Gestión del Parque Automotor.
32. Elaborar los pliegos de base y de bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de la Secretaría de Economía y Administración General.
33. Ejercer las atribuciones que el Departamento Ejecutivo le delegue respecto de poderes propios de éste.

ARTÍCULO 10°: SECRETARÍA DE SALUD. Le corresponde a la Secretaría de Salud asistir al Intendente Municipal en la determinación de las políticas y acciones atinentes a la prevención, recuperación, asistencia y mantenimiento de la salud de la población. Así como también, para la previsión, percepción, administración, inversión y fiscalización de los medios económicos y financieros de la Administración Municipal, concernientes al Sistema de Salud. En especial le compete:

1. Proponer, intervenir, formular y ejecutar la política sanitaria municipal.
2. Promover el desarrollo de un sistema de salud que brinde una cobertura de atención médica al total de la población con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, consolidando el accionar del sistema bajo los principios de equidad, universalidad, continuidad, accesibilidad, oportunidad, integralidad, eficiencia social, calidad, y costos adecuados.
3. Entender en la formulación de políticas y estrategias de promoción y desarrollo destinadas a prevenir y/o corregir los efectos adversos del ambiente sobre la salud humana, en forma conjunta con los organismos competentes de los Gobiernos Nacional y Provincial.
4. Desarrollar y ejecutar planes y programas preventivos y de promoción de la salud.
5. Propiciar la vinculación con el Estado Nacional, las Provincias, otros Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.
6. Coordinar y ejecutar los planes y programas por organismos Nacionales, Provinciales e intermunicipales, y/u otras entidades vinculados con su competencia.
7. Coordinar y dirigir la gestión de los hospitales y centros de salud integrantes del Sistema Municipal de Salud y los sistemas de cobertura asistencial.

8. Coordinar con los efectores privados programas y políticas para el mejor aprovechamiento de los recursos sanitarios del Partido de Olavarría.
9. Organizar el sistema de gestión administrativa del Sistema Municipal de Salud.
10. Organizar los programas de estadísticas de salud y los estudios de recursos disponibles, oferta, demanda y necesidad, así como el diagnóstico de la situación necesaria para la planificación estratégica del sistema de salud.
11. Normalizar y elaborar procedimientos para la captación y el procesamiento de datos sanitarios del Partido de Olavarría, efectuar su consolidación a nivel nacional y difundir el resultado de los mismos.
12. Entender en la difusión e información sobre los servicios sustantivos de salud a los destinatarios de los mismos para disminuir las asimetrías de información.
13. Entender en el desarrollo de estudios sobre epidemiología, economía de la salud y gestión de las acciones sanitarias de manera de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de las organizaciones públicas de salud.
14. Entender en la regulación de los planes de cobertura básica de salud.
15. Entender en la formulación, promoción y ejecución de planes tendientes a la reducción de inequidades en las condiciones de salud de la población, en el marco del desarrollo humano integral y sostenible.
16. Intervenir con criterio preventivo en la disminución de la morbilidad por tóxicos y riesgos químicos en todas las etapas del ciclo vital.
17. Entender en la elaboración y ejecución de los programas materno infantiles tendientes a disminuir la mortalidad infantil.
18. Entender en la elaboración de los planes de las campañas sanitarias destinadas a lograr la erradicación de enfermedades endémicas, la rehabilitación de enfermos y la detección y prevención de enfermedades no transmisibles.
19. Entender en el control, la vigilancia epidemiológica y la notificación de enfermedades.
20. Entender en la ejecución de los programas Nacionales y/o Provinciales de vacunación e inmunizaciones.
21. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización de programas integrados que cubran a los habitantes en caso de patologías específicas y/o grupos poblacionales determinados en situación de riesgo.
22. Realizar estudios e investigaciones en las áreas biomédicas, socio-epidemiológicas y operativas para la prestación del servicio de salud.

23. Proponer políticas, elaborar planes y administrar programas de formación y capacitación de las personas que intervienen en el sistema de salud.
24. Colaborar en el desarrollo y ejecución de las políticas Nacionales y Provinciales en materia de prevención y asistencia de las adicciones.
25. Intervenir, apoyar y supervisar las actividades del Centro Único Coordinador de Ablaciones e Implantes de Órganos de Buenos Aires, coordinando pautas y acciones comunes con organismos Nacionales.
26. Elaborar, ejecutar y controlar los planes y programas económico-financieros en la órbita del Sistema de Salud, conforme las directivas del Intendente y con arreglo a la Ley Orgánica de las Municipalidades, Reglamento de Contabilidad y demás normativa Provincial o Municipal aplicable.
27. Compatibilizar las políticas, planes y programas de naturaleza económica de las diversas áreas de gobierno, participando en la determinación de criterios para la asignación de los recursos del Hospital y demás Centros de Atención Sanitaria.
28. Proyectar, elaborar y controlar la ejecución y cumplimiento del presupuesto municipal afectado al área de salud pública y sus normas, como así también, controlar los niveles del gasto y los ingresos públicos conforme las pautas y políticas del Departamento Ejecutivo y sus organismos de colaboración creados a tales fines.
29. Organizar el inventario de bienes muebles e inmuebles, intervenir en el régimen de gestión y fiscalización de los bienes de propiedad del Municipio que se encuentren afectados al Sistema de Salud.
30. Entender en la obtención, administración, asesoramiento, gestión coordinada, control, aplicación e inversión de recursos presupuestarios y extrapresupuestarios, para el mejoramiento de la calidad del servicio sanitario.
31. Asistir a la Subsecretaría de Legal y Técnica en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de la Secretaría de Salud.
32. Ejercer las atribuciones que el Departamento Ejecutivo le delegue respecto de poderes propios de éste.

ARTÍCULO 11°: Las atribuciones y facultades que con anterioridad a la presente hubieren sido otorgadas por Ordenanza, Decreto u otro tipo de instrumento legal, serán ejercidas -según el caso- por la Secretaría que resulte competente en virtud de las normas contenidas en esta Ordenanza y/o por los que el Departamento Ejecutivo determine en base a la especificidad de la materia.-

ARTÍCULO 12°: El Departamento Ejecutivo conforme a las facultades otorgadas por los Artículos 107), 108) y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispondrá la

transferencia de los correspondientes organismos y servicios, personal y bienes muebles a las respectivas jurisdicciones establecidas por la presente Ley, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos.-

ARTÍCULO 13°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que afecte a las unidades de ejecución que se refieren en esta Ordenanza, los agentes y funcionarios de las dependencias y áreas administrativas municipales cuyas competencias sean absorbidas por dichas entidades, asimismo se lo autoriza a transferir personal de otras áreas. El personal municipal que se transfiera de acuerdo a lo autorizado por este artículo, mantendrá el régimen laboral al que a la fecha se encuentra sometido o el que se dicte en su reemplazo para el personal municipal.-

ARTÍCULO 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ejecutar las reestructuraciones presupuestarias que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 15°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a ordenar los textos de las Ordenanzas en cuanto a competencia que hayan sufrido modificaciones en virtud de la presente norma.-

ARTÍCULO 16°: Con arreglo a la presente derógase toda Ordenanza, Decreto y/o norma comunal que sea incompatible, contraria o altere la letra y/o el espíritu de la presente.-

ARTÍCULO 17°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir atribuciones de una Secretaría a otra en caso de estimarlo necesario y con la debida justificación.-

ARTÍCULO 18°: Derógase la Ordenanza 3922/15.-

ARTÍCULO 19°: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 20°: Comuníquese, publíquese, dése al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Hacemos un cuarto intermedio para descanso de los taquígrafos y luego retomamos la sesión.

- **Así se hace.**
- **Es la hora 11 y 21.-**

REANUDACIÓN CUARTO INTERMEDIO

- **A la hora 11 y 28, dice el...**

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez). Se reanuda la Sesión.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 396/16 H.C.D. BLOQUES QUE INTEGRAN EL H.C.D. PYTO.
DE RESOLUCIÓN INSTANDO AL D.E.M. A CONTROLAR
PILETAS, COLONIAS, CLUBES DE NIÑOS, PILETAS
MUNICIPALES Y NATATORIOS PRIVADOS.-**

Sr. LATORRE.- Pido la palabra.

Este día viernes termina el Ciclo lectivo escolar 2016 y nos preocupa mucho porque, a partir del día lunes 19 la mayoría de los recreos, piletones municipales, Colonias de Vacaciones, van a abrir sus puertas para poder recibir a gran cantidad de niños y jóvenes. Pero también tenemos que tener en cuenta que hay muchos padres, muchas familias, donde sus hijos van a pasar gran tiempo y buscan justamente un lugar para ser contenidos.

En el día de ayer estuvimos reunidos con la Unión de Guardavidas de Olavarría, y estuvimos intercambiando, discutiendo y analizando algunas situaciones que se vienen dando en los últimos años.

Por suerte, el Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Bromatología, ha decidido poner acento en la Ley 14.798 del 2015, donde se comprometen a partir del día lunes a visitar a cada uno de los recreos, colonias y piletones de Olavarría. En ese sentido, felicitamos a todo el movimiento de Guardavidas de Olavarría porque son ellos los responsables directos que tienen que tener los natatorios y los cursos de agua donde se permita hacer actividades recreacionales.

Desde nuestro Bloque, desde inicios de este año, estamos trabajando para que el Municipio dé muestras claras con respecto a la calidad del agua, de los espejos de agua que tiene el Partido de Olavarría.

Bien hoy lo decía el Concejal Bajamón; necesitamos claridad, datos fieles, para poder tener al pueblo de Olavarría nuevamente en las aguas de los arroyos. Y de repente surgió ayer, con el grupo de Guardavidas, si ellos tenían algún problema de entrar al Arroyo Tapalqué, al Arroyo Nieves o al Arroyo San Jacinto. Y, por el contrario, ellos están totalmente convencidos que si están las condiciones dadas serían los primeros que estarían ocupando fuentes de trabajo.

Desde nuestro Bloque estamos preocupados en otro aspecto. Es que muchas veces adolescentes que han sido niños ahí mismo dentro de las colonias de vacaciones y recreos, los ponen como ayudantes en las piletas, y vemos que por falta de personal o falta de presupuesto, acompañan a niños al ingreso de las piletas, y muchas veces los guardavidas o los profesores de Educación física que están a cargo del grupo no están. Por eso necesitamos que cuando se hagan estas inspecciones a través de Control Urbano o ya sea la Patrulla Ambiental, podamos detectar esta situación de adolescentes a cargo de menores en el predio, porque nos estamos imaginando que cualquier tipo de accidente, negligencia, imprudencia, impericia, no queremos que los niños estén solos o a cargo de adolescentes.

En el sentido de las aguas del Tapalqué, como los otros cursos de agua, me preocupa una situación que tiene que ver con que hace muy pocos días, tanto el Club Ferro –que están con una alegría en poder nuevamente reinaugurar, restablecer el lugar tan bonito que tenemos aguas arriba en el Tapalqué, como el Salto de Piedra-, o como el mismo Ejecutivo, que está dando muestra que está arreglando el Balneario de Colonia San Miguel. Por eso decía que esto es un contrasentido. Si no tenemos todavía los análisis del agua, cómo vamos a comenzar a reconstruir o a invertir en estos lugares si todavía no están aptas.

Por el año 2011, la Coalición Cívica presentó una Ordenanza, la 3481/11, donde se le solicitaba al Ejecutivo -en ese momento- datos en forma periódica del estado de agua del Tapalqué. Lamentablemente esa Ordenanza fue vetada porque no se consideraba pertinente,

porque tal vez no lo veían a los Concejales con un estudio científico y que había elementos necesarios a través del control de Bromatología y de la Facultad para tener estos datos. Nosotros, desde nuestro Bloque, lo que pensamos es que ya pasó mucho tiempo; creo que no hay excusa en todo esto. Necesitamos datos precisos sobre la calidad del agua de los arroyos. Tenemos a la Facultad Nacional del Centro, a través de la Facultad de Ingeniería; tenemos control de Bromatología y también la colaboración del Instituto de Hidrología de la Ciudad de Azul. Entonces, no vemos cuál es la situación o qué pasa que se dilata tanto en tener estudios serios sobre el estado de las condiciones de los espejos de agua de Olavarría.

Por último, dentro de este proyecto de Resolución solicitamos, también, además de los guardavidas dentro –por supuesto- de los natatorios en forma obligatoria y los profesores de educación física acompañando a los grupos de menores, la posibilidad de contar con la compañía de una maestra jardinera para poder atender a menores de 5 años. Es necesario recurrir a todo lo que se pueda para, de alguna manera, proteger la integridad de los menores y jóvenes que van a concurrir esta temporada 2016-2017, en el Partido de Olavarría.
Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Gracias, Concejál. Antes de cederle la palabra al Concejál Aramburu, entiendo que también fundamentó el proyecto que sigue, a continuación en el Orden del día. Si no les parece mal, quería poner en tratamiento los dos expedientes, de manera tal que cada uno de los Concejales que quiera pedir la palabra pueda fundamentar. Me refiero al Expte. 397/16 H.C.D.

- **Asentimiento.**

Le damos lectura por Secretaría entonces al próximo expediente, y continuamos con el tratamiento en conjunto de ambos expedientes.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 397/16 H.C.D. BLOQUES QUE INTEGRAN EL H.C.D. PYTO. DE
RESOLUCIÓN INSTANDO AL D.E.M. INFORME SOBRE ANÁLISIS
DE AGUA ACERCA DE USO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS
Y ESTADO DE AGUA EN CANALES Y ZANJONES.-**

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

Es para adelantar, por supuesto, el voto apoyando la postura del Bloque UNA. Pero también quería hacer algunas consideraciones respecto al tema del agua y del arroyo nuestro, que es tan maravilloso, y a su uso.

Me parece que hay que tomar, realmente, decisiones que permitan a toda la población hacer uso del agua, de este arroyo que surca en medio a la Ciudad y que pueda usarlo precisamente inclusive la población de menores recursos, que es aquella que no tiene ni pileta ni quinta, ni puede tener acceso por ahí a algún Club.

Por eso, me parece que es importante que se trabaje sobre eso. Tengo, al menos, la sensación de que en el tema del análisis del agua hay cierta falta de verdad en cuanto a que no es apta para bañarse, sino que tiene más que ver con la asignación de recursos por parte del Municipio en cuidar... es más fácil prohibir, para después evadir la responsabilidad si alguien tiene algún accidente, que tomarlo como algo de uso y hacer los controles que sean necesarios. Porque lo que es cierto es que la gente lo usa igual, y está muy bien que así sea.

Entonces, me parece que hay que tratar de amalgamar la necesidad de la gente; la importancia que reviste para el deporte e inclusive controlar lugares –hay algunos clásicos, como son el puente La Agraria y el Puente Avellaneda- donde habitualmente -todos lo hemos hecho, algunos más, otros menos, en nuestra juventud- se tiran desde ese puente, y eso puede generar accidentes. Creo que con poco se puede hacer algún control; que no basta con poner el cartel de “prohibido” para no hacerse cargo, porque la realidad es que las cuestiones están, y se usan. Así que me parece que debería tomarse una política clara respecto a eso, permitiendo el uso del arroyo y no decretando la prohibición de nadar, por ejemplo, como pasa. Hay mucha gente que está haciendo uso del arroyo para hacer, no competencia, pero sí nado en aguas abiertas. Hay una gran cantidad de gente que lo está haciendo; viene gente de otros lugares e impedir eso con una prohibición, encima con algún argumento que para mí carece de verdad, me parece que es una forma fácil de evadir la responsabilidad que tiene el Municipio con respecto a eso.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría vamos a tomar primero, la votación del proyecto contenido en el Expte. 396/16 H.C.D.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, contenido en el Expte. 396/16 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 121/16.-

Corresponde al Expte. 396/16 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre 2016.-

RESOLUCIÓN N°: 121 / 16

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante insta al Departamento Ejecutivo Municipal a controlar las piletas, colonias, club de niños, piletones municipales y natatorios privados que reabren sus instalaciones en periodo estival para que en las piletas estén a cargo los guardavidas y los profesores de Educación Física especializados y no menores a cargo de los niños.-

ARTÍCULO 2°: Supervisar el estado de los natatorios, que estén cercados, y constatar la cantidad de personas en superficie de acuerdo a la cantidad de niños que asisten a esa colonia o club.-

ARTICULO 3°: Se solicita que la persona a cargo (guardavidas o profesor de Educación Física) esté acompañado de otros profesionales en el caso de requerirlos, como por ejemplo, la compañía de una maestra jardinera, si es que concurren niños menores de 3 años.-

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del

Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Sometemos a votación ahora el proyecto de Resolución contenido en el Expte. 397/16 H.C.D.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración integral el proyecto de Resolución contenido en el Expte. 397/16 H.C.D., sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 122/16.-

Corresponde al Expte. 397/16 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre 2016.-

RESOLUCIÓN N°: 122 / 16

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre análisis de agua realizados por Bromatología o resultados obtenidos de investigaciones llevadas a cabo por el INTA, Ministerio de Salud, u otros Organismos o Reparticiones No Gubernamentales acerca del uso y aplicación de plaguicidas y del estado del agua en los canales o zanjones que llevan agua a los Arroyos, Laguna Blanca Grande, Arroyo Tapalqué, Arroyo San Jacinto, Arroyo Nievas, y otros cursos de agua que tengan consecuencias ecológicas importantes, que puedan afectar a la biodiversidad en general, y por ende, el funcionamiento del ecosistema.-

ARTÍCULO 2°: Asimismo se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal se promueva la correcta y racional utilización de productos agroquímicos mediante la implementación de actividades informativas, educativas, productivas y de control en las aplicaciones, entre otras, con el fin de evitar los riesgos de contaminación al medio ambiente y las afecciones en la salud de las personas.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE. 405/16 H.C.D. BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA OLAVARRÍA
PYTO. DE ORDENANZA MODIFICANDO ORDENANZA N° 3951/16.-**

Sr. AGUILERA.- Pido la palabra.

De manera sintética. Esta Ordenanza surge del compromiso asumido por este Bloque y por el resto de los Concejales de los Bloques opositores a raíz o a consecuencia del debate que se suscitó en la Sesión anterior con respecto a la sanción de la Ley de Emergencia Laboral en el Partido de Olavarría, dentro de la cual uno de los puntos establecía la reducción o eximición, en algunos casos, de la Tasa de Seguridad e Higiene en algunos rubros para comercios.

En este caso, luego del debate que se había llevado adelante, y también a raíz de la argumentación de uno de los concejales del Bloque Cambiemos, es que nosotros decidimos presentar este proyecto de Ordenanza para modificar la reciente Ordenanza N° 3951/16, sancionada hace poquitos días, en la cual se deje o se exima de este beneficio a ciertos rubros dentro de la Tasa de Seguridad e Higiene. Para ser –digamos- más concretos, estamos hablando del rubro “Explotación de Minas y Canteras”, y el rubro “Comercio Por Menor”, en el ramo “Venta al Por Menor en Grandes Superficies y Cadenas de Distribución”.

Básicamente, la argumentación está relacionada con que entendemos que estos dos ramos o rubros que están dentro de la Tasa de Seguridad e Higiene corresponden a actividades que generan grandes ganancias, que tienen grandes dividendos y que quizás con esa modificación de la Fiscal Impositiva se estaría generando un beneficio que no sería acorde a los recursos con los que cuentan.

Así que, en ese sentido, para que sea una Ordenanza mucho más justa, más equitativa, entendimos que en la modificación, la reducción de ese 50% de la Tasa de Seguridad e Higiene en aquellos rubros que no echaran o tomaran nuevos empleados, no debían estar incluidos estos dos ramos.

Nada más.

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

Es para adelantar el acompañamiento a este proyecto. Lo hemos conversado previamente con el Concejal Aguilera. Por ahí nosotros habíamos pensado otra alternativa, pero nos pareció superadora esta, porque deja en claro cuál es el espíritu de la Ordenanza anterior, que no era beneficiar a las grandes empresas sino, más que nada, cuidar el empleo de los comercios y de las pequeñas y medianas empresas, que muchas veces el empleado es la mayor inversión de capital que han hecho a lo largo del tiempo.

Creemos que esto deja en claro cuál es el espíritu de esa Ordenanza, por lo que acompañamos y agradecemos al Concejal Aguilera la redacción de esta Ordenanza.

Nada más.

Sr. ARAMBURU.- Pido la palabra.

En el mismo sentido que se expresó el Concejal Iguerategui, la verdad que nosotros también, todos los que habíamos apoyado esta Ordenanza vimos, en su momento, el riesgo que corríamos con que por ahí alteraba el espíritu de la norma. Y también había pensado alguna otra forma, pero la propuesta del Concejal Aguilera fue absolutamente superadora y muy clara; no deja lugar a dudas sobre las excepciones.

Quería aprovechar –cada vez que puedo, meto un bocadillo en cuanto a lo que tiene que ver con lo laboral, para estar dentro del tema- para dejar marcado, como todas las veces que trato de hacerlo -a los que nos interesa toda la cuestión del trabajo como ordenador social y que tan delicado está ahora-, que está a punto de tratarse, por lo menos, la reforma a la Ley de Riesgo del Trabajo en el Senado, que ya adelanto que creo que es absolutamente inconstitucional y que está hecha absolutamente en favor de las compañías de seguros y de las empresas. Básicamente, de las compañías de seguros, que precisamente son las mismas que se quejan que aumentó el índice de litigio al 15% anual, pero eso sucede porque ellas mismas son las

que no arreglan ni se acogen a la Ley. Y, precisamente, tampoco hacen lo que exige el espíritu de la ley original, que es disminuir los accidentes, digamos, mediante campañas de prevención, cursos, etc. Eso, las compañías de seguros no lo hacen y tienen las consecuencias que están teniendo, pero lo usan en su favor para lograr flexibilizar más, en contra de la seguridad del trabajador.

Nada más.

Sr. CLADERA.- Pido la palabra.

Veo con agrado que, por lo menos, han reconocido en parte el error al sancionar esta norma. Nuestro Bloque no la va a votar, porque sigue siendo muy mala. No lo han reconocido totalmente; se mantiene una exención hacia los pequeños contribuyentes. Menos mal que han decidido –con buena razón– retirar hacia los mayores contribuyentes los beneficios que establecía esta norma, pero los pequeños contribuyentes... Tomemos por caso un kiosco, un simple kiosco de Olavarría que es manejado por su dueño y tiene un empleado para los contraturnos, cuando no puede estar. Ese kiosco tributa 500 ó 1000 pesos -1000 pesos por mes, con un empleado-; mantiene el empleado y la Municipalidad deja de percibir el 50% de ese tributo. ¿Qué beneficio le hacemos? ¿Para qué le sirve al kiosquero? Le hacemos una ‘gauchada’ para que mantenga a ese hombre, y se le rebajan los impuestos. Bueno, dígame claramente. Les estamos rebajando la Tasa de Seguridad e Higiene a los chicos porque tenemos ganas de hacerlo, no porque va a tener ningún beneficio laboral.

El fundamento de esta norma, que ahora están modificando y bien, era la desocupación. Se habló de las grandes Plantas que había en Olavarría, de Cerro Negro y de tantas otras cosas y ahora vamos para atrás con eso, como es debido. Pero eso es para no reconocer totalmente que la norma estaba mal, y sigue estando mal. Sigue estando mal. Ninguno de los pequeños contribuyentes que están contemplados en esta norma va a ver cambiada su vida ni va a tomar o dejar de tomar un empleado porque le rebajen 500 pesos. Hagámonos cargo que a veces cometemos errores. Acá se ha señalado, muy duramente, un error o errores del Departamento Ejecutivo; hoy mismo. Por qué no tenemos la misma actitud para con esta norma que sancionamos acá, sin saber de qué se trataba.

Este Bloque, al igual que lo hizo en la Sesión pasada, no va a votar esta norma y lo va a dejar al resto del Concejo Deliberante.

Nada más.

Sr. IGUERATEGUI.- Pido la palabra.

Lamento tener que recordar que estas ideas no son innovadoras sino que son de su Intendente, Sr. Concejal. De su Intendente.

En la Sesión anterior, donde repasé los artículos periodísticos, me olvidé de leer, del cuadernillo de 200 propuestas que repartió a los vecinos y al diario el Bloque Cambiemos, luego de las PASO –por lo que el Concejal preopinante ya estaba incorporado al equipo de campaña-, y decía -2 de las 200-: 1) Incentivar a pequeños y medianos empresarios olavarrrienses que sumen empleos bianuales a través de descuentos en los tributos de la órbita municipal. Crear el programa de empleo joven –que tampoco lo crearon, ya que estamos hablando de empleo-, y otra... Impulsar una rebaja importante en la Tasa de Seguridad e Higiene a las Pymes y comercios que adhieran a los planes de fomento del empleo provincial, nacional o los que cree el Municipio. ¿Dónde está eso?

Reitero: No nos hagan cargo de los problemas internos y no nos hagan cargo de las mentiras que dijeron en campaña. Háganse cargo del equipo que tienen; háganse cargo de lo que prometieron y no endilguen a la oposición las falencias propias.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Bien. Le voy a dar la palabra al Concejal Cladera, pero pretendería que se circunscriban al expediente en tratamiento.

Sr. CLADERA.- Muchísimas gracias, Sr. Presidente. Entiendo cómo es esto.

Primera cosa: no quiero creer que este proyecto fue hecho ex profeso, debido a las declaraciones que se hicieron en campaña, y que se han tomado a pies juntillas esas declaraciones. La verdad, no las conocía; me fueron recordadas por ustedes en estos días. Esto no obsta que ha sido así, pero si así fueran, están mal. Y les digo que están mal. Como también está mal el proyecto que hicieron ustedes a resultas de la voluntad política y de la intencionalidad política de refrendar dichos o promesas de campaña. Y estaba mal, como está mal ahora. Como está mal este proyecto que hicieron ustedes, porque el Intendente Galli no lo presentó, lo presentaron ustedes. El Intendente Galli habrá dicho en campaña estas cosas que yo no comparto, como tampoco comparto este proyecto. Así que quede absolutamente claro que este proyecto hace daño al Municipio de Olavarría porque lo desfinancia. Y lo desfinancia para nada.

Recuerde el Bloque que era oficialista con el Intendente José Eseverri que este Concejal defendió la tributación que se percibía a través de Coopelectric, cuando en base a las internas peronistas que tenían ustedes había gente que pretendió sacarla. Votamos con ustedes por la permanencia hasta que el Intendente, en uso de sus facultades y todo el derecho, decidió quitar esta tributación. Pero en el debate en el Concejo Deliberante, más allá de los colores políticos, defendí siempre -siempre- a la Municipalidad de Olavarría. Y esto es lo que les estoy pidiendo.

Reconocieron –y bien- que era una enormidad lo que habían hecho; era un regalo a las grandes empresas. Díganlo claramente. Y les pido que hagan lo mismo para con las pequeñas. No sirve. Solo le quita una parte de los ingresos a la Municipalidad.

Por esto, Sr. Presidente, reconociendo... A ver si entienden que les reconozco que han mejorado. Que está mejor lo que están planteando pero, en realidad, sobre algo que está mal de origen. Esa es mi opinión y puedo estar equivocado.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Gracias, Concejal. Creo que el debate está agotado. Pasamos a votación.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobado por mayoría de 15 votos afirmativos (Bloques: Olavarría para la Victoria, Frente para la Victoria M.I.L.E.S.; Frente para la Victoria Olavarría; Partido Justicialista F.P.V.; UNA; Radicales Convergentes y Renovación Peronista), contra 5 votos por la negativa (Bloque Cambiemos).**

En consideración el Artículo 1º, sírvanse votar

- Resulta aprobado por mayoría de 15 votos afirmativos (Bloques: Olavarría para la Victoria, Frente para la Victoria M.I.L.E.S.; Frente para la Victoria Olavarría; Partido Justicialista F.P.V.; UNA; Radicales Convergentes y Renovación Peronista), contra 5 votos por la negativa (Bloque Cambiemos).-
- Los artículos 2° y 3° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 4070/16.

Corresponde al Expte. 405/16 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 4070/16

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la Ordenanza N° 3951/16 con el agregado de un artículo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los beneficios establecidos por los artículos 6°, 7° y 8°) de la presente Ordenanza no regirán para las INDUSTRIAS del ramo “Explotación de minas y canteras”, así como tampoco regirán para el rubro COMERCIO POR MENOR en el ramo “Venta al por Menor en Grandes Superficies y Cadenas de Distribución”.

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

EXPTE. 406/16 H.C.D. FRENTE GREMIAL DOCENTE BONAERENSE. SOLICITAN AL H.C.D. SE PRONUNCIE EN RELACIÓN A LA ADHESIÓN DEL GOBIERNO DE LA PCIA. BS. AS. AL “PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA - “LEY 27.260. REF. A REGÍMENES PREVISIONALES.-

Sr. LATORRE.- Pido la palabra.

Este día lunes estuvimos reunidos, a través de un pedido que hizo un gremio del Frente Gremial de la Provincia de Buenos Aires, junto a consejeros escolares y la totalidad de la Comisión de Educación, Cultura y Derechos Humanos.

Brevemente, voy a hacer referencia justamente a esta Ley que va contra las jubilaciones. Aumento de la edad jubilatoria de estatales y docentes; cambios en las condiciones para jubilarse, que va a posibilitar el endeudamiento externo y tal vez la privatización de las Cajas.

Hay un artículo que es muy claro, el artículo 26° que tiene esta Ley, que explica claramente qué significa la “armonización” (leyendo): Por armonización se entiende a la convergencia de la legislación provincial con la nacional, en cuanto a los siguientes aspectos: edad de acceso a la jubilación ordinaria; alícuota de aportes personales y contribuciones patronales; cantidad de años de servicio con aportes efectivos; determinación del haber inicial y mecanismo sustentable de movilidad de los haberes jubilatorios. Esto es, que todas las provincias coincidan con condiciones jubilatorias iguales: aportes, edad mínima de jubilación, monto de jubilación mínima y suba de los montos jubilatorios al sistema de ANSES.

En el caso de los docentes de la Provincia de Buenos Aires tenemos como edad mínima para la jubilación 50 años y 25 años de aporte.

Este concepto de armonización ya se intentó aplicar en el año 1999 en otras provincias que estaban justamente en riesgo con las jubilaciones. Fue el caso de la Provincia de Córdoba y la Provincia de Santa Cruz. También fue un intento, hace muy poco tiempo, en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, donde había momentos que flaqueaban los ingresos de la economía.

Esta reglamentación afecta a derechos adquiridos, condiciones de jubilación y montos jubilatorios. Lamentablemente, la inflación del año 2008 hasta la fecha pulverizó el poder adquisitivo de todos los docentes; nunca más pudimos recuperar el salario devaluado. Y analicemos que en el año 2014 tuvimos 22 días sin clases y 18 días sin clases en el 2013, justamente por problemas muy serios de la gestión del Gobierno de Scioli. Problemas de infraestructura, de transporte, de servicio alimentario, vaciamiento de IOMA. Recordamos que habíamos estado entre seis meses y un año de no pago del sueldo de más de 1.700 profesionales. Sin dudas fue un momento de recortes y ajustes.

Nuestra bancada está totalmente convencida de no permitir esta ley. Es una violación a los derechos de los trabajadores. Por eso es que necesitamos el acompañamiento y la solidaridad de todos los Concejales de los demás Bloques para poder seguir atento a esta situación de privatización o flexibilización laboral que se quiere hacer con las jubilaciones en la Provincia de Buenos Aires.

Nada más.

Sra. RIZZONELLI.- Pido la palabra.

Es para adherir a lo que decía el Concejal Latorre y también poner en debate en el medio docente esta situación. Nosotros canalizamos a través de un proyecto de Resolución –como bien decía el Concejal- lo planteado por el Frente gremial docente con todos los gremios que lo integran: la FEB, SUTEBA, UDA, AMET, SADOP. Y ellos, en sus fundamentos, plantean que la Ley 27.260 y su Decreto Reglamentario prevén en su articulado, plazos para la armonización -que el Concejal Latorre leía de la ley- de los regímenes provinciales con los de ANSES; Que en nuestro caso, la Provincia de Buenos Aires adhirió a lo establecido por la ley, comprometiéndose así a la armonización que rechazamos; Que armonizar los regímenes previsionales en la Provincia de Buenos Aires, supone introducir modificaciones en la ley 9.650/80; Que tales modificaciones suponen aumentar los requisitos de edad y/o años de aportes para acceder al beneficio jubilatorio, así como la posibilidad de cambios en las formas de cálculo del haber inicial y la movilidad; Que estas modificaciones, de concretarse, vulneran derechos adquiridos de los trabajadores; Que también podrían acarrear perjuicios a los trabajadores ya jubilados, toda vez que se modifique la movilidad automática que relaciona los haberes de los jubilados con los de los trabajadores activos, y de la cual actualmente gozamos; Los regímenes previsionales especiales se sustentan con un aporte del 16% del salario de los docentes; También el Frente Gremial Docente hace referencia a que el IPS es

superativo y no existen motivos para avanzar en una reforma integral del sistema previsional, como plantea la ley 27.260.

Así que el proyecto de Resolución manifiesta la preocupación de este Cuerpo, en representación del Frente Gremial Docente, por la posible aplicación de esta ley, y la Provincia de Buenos Aires ha adherido al proceso de armonización, y poner en valor el tema en discusión y manifestar nuestro rechazo, siempre y cuando se vulneren los derechos adquiridos por el gremio docente.

Nada más.

Sr. CLADERA.- Pido la palabra.

Este Bloque va a acompañar a este proyecto de Resolución habida cuenta de la seriedad de los dos Concejales preopinantes y la conocida dedicación al tema docente de ambos. Pero quiero hacer alguna salvedad. Creo que esta ley fue aprobada por todos los Partidos políticos –me parece, por ahí estoy equivocado- con excepción de los Partidos de Izquierda, en los parlamentos. Creo que había sido aprobada por amplia mayoría, vamos a decirlo así.

De todas maneras, cuando se habla de armonización, la verdad uno no sabe muy bien qué significa armonizar. Por eso mismo creo que es saludable que este Concejo presente este proyecto.

Nada más.

Sr. BAJAMÒN- Pido la palabra.

Breve aclaración. Acá tengo el listado de quienes votaron en forma afirmativa y quienes votaron en forma negativa. En forma negativa ese proyecto está votado -en su inmensa mayoría- por los Diputados del Frente para la Victoria.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún otro Concejel va a hacer uso de la palabra, por Secretaría vamos a poner en consideración el proyecto de Resolución.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración integral el proyecto de Resolución en tratamiento, sírvanse votar.

- **Resulta aprobada por unanimidad.**

ES LA RESOLUCIÓN N° 123/16.-

Corresponde al Expte. 406/16 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N°: 123 / 16

ARTÍCULO 1°: Manifiéstese la preocupación de este Honorable Cuerpo, en representación del Frente Gremial Docente Bonaerense, por la posible aplicación de la Ley N° 27.620 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°: Declárese la disconformidad de adherir o suscribir compromiso alguno a la

Ley N° 27.620, que bajo la denominación “Armonización Previsional” vulnera derechos adquiridos a trabajadores y jubilados docentes de la Provincia de Buenos Aires y/o a todo trabajador aportante al IPS.-

ARTÍCULO 3°: Solicítese a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, Lic. María Eugenia Vidal, la no modificación del régimen jubilatorio del IPS.-

ARTÍCULO 4°: Envíese copia de la presente a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia de Buenos Aires y al Frente Gremial Docente Bonaerense.-

ARTÍCULO 5°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese, publíquese, dése al registro de Resoluciones; cúmplase y oportunamente archívese.-

Corresponde tratamiento del:

**EXPTE 407/16 H.C.D. BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA. PYTO. DE
ORDENANZA REF. A EXCLUSIÓN DE INCREMENTOS EN
TASA POR SERVICIOS URBANOS Y SUBURBANOS
PARA JUBILADOS Y/O PENSIONADOS.-**

Sra. CAPUANO.- Pido la palabra.

Este proyecto de Ordenanza referido a la exclusión de incrementos en tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos para jubilados y/o pensionados hubiese pretendido ser más ambicioso. Nosotros teníamos un proyecto anterior en el cual pedíamos la exclusión total, es decir los jubilados que ganaran la mínima directamente no tributen o no paguen esta tasa por Servicios Urbanos y Suburbanos, como pasa en otras localidades y como el mismo Intendente manifestó su intención, también de que los jubilados no hicieran frente a esta tasa.

Teniendo en cuenta la situación económica del municipio y teniendo en cuenta que en realidad es cierto que las tasas están desajustadas, con un contexto de una alta inflación y además la pérdida del poder adquisitivo, el aumento de las tarifas y, fundamentalmente, que el costo de los medicamentos y la canasta de alimentos impactan fuertemente en este grupo vulnerable y además frágil por las cuestiones de edad, es que pedimos que exceptúen el aumento de las tasas que seguramente vamos a estar votando en la próxima Sesión.

Teniendo en cuenta básicamente que, independientemente de una justa actualización de la presente Tasa de Servicios Generales, que por supuesto merece un pormenorizado análisis de calidad y cantidad de servicios prestados, resulta dable incorporar una limitación temporaria de cierta urgencia social que opere como salvaguarda de la capacidad económica de los jubilados y/o pensionados de Olavarría.

La Provincia de Buenos Aires mantiene vigente leyes en el mismo sentido, tales como la exención del pago del Impuesto Inmobiliario Provincial, vigente para todos los jubilados y/o pensionados con inmueble único, haberes mínimos en cabeza del beneficiario y una valuación fiscal del inmueble exento de hasta 500 mil pesos. En caso de incrementarse la base imponible, las alícuotas y/o los importes mínimos establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, los jubilados y/o pensionados de Olavarría quedarán excluidos del futuro aumento, y

teniendo en cuenta que los trámites de exclusión se realizan a pedido de parte, las autoridades deberán disponer una atención personalizada al efecto, teniendo en cuenta que justamente este grupo, esta población vulnerable, esta generación de jubilados y pensionados, son muy pagadores. Los jubilados cobran su jubilación o su pensión mínima y pagan todos sus impuestos. Con lo que queda, con lo que resta, viven. Recordemos que una jubilación mínima está superando los 5 mil pesos. Además, recordemos lo importante que es en estas situaciones de crisis económicas, fundamentalmente para estos sectores, que ha sido la incorporación de millones de argentinos al sistema de seguridad social que hoy en un mismo domicilio puedan tener una jubilación, dos jubilaciones o una jubilación y una pensión, porque si no tendríamos muchos hogares de dos jubilados con un solo ingreso de 5 mil pesos.

Es por eso que nosotros, como una cuestión de una medida de estricta justicia social, pedimos que aquellos jubilados y pensionados con un único inmueble y percepción de haberes mínimos, estén exentos de cualquier aumento en la Tasa de Servicios Urbanos y Suburbanos. Nada más.

Sr. AGUILERA.- Pido la palabra.

Obviamente, adelantamos nuestro acompañamiento al proyecto de Ordenanza presentado por la Concejal Capuano. Nos hubiese gustado que lo que hoy estemos aprobando o tratando fuera la eximición total del pago de jubilados y pensionados de la Tasa de Servicios Urbanos. Esto lo traigo también a colación de una cuestión que me quedó picando del debate de la Ley de Emergencia Laboral, en tiempos en los que creo que, como sociedad, pareciera que se está perdiendo mucho el valor de la palabra, y creo también que esto repercute en el ámbito político y nos encontramos con candidatos a Presidentes, a Gobernadores y a Intendentes, que poco respetan o poco valor le dan a la palabra, porque nos encontramos con que en campaña realizan todo tipo de propuestas, todo tipo de promesas, que luego cuando asumen y llegan al cargo por el cual fueron sometidos a votación, parece que las guardan en algún rincón o en algún mueble de su casa y quedan en el olvido.

La eximición del pago a jubilados y pensionados de la Tasa de Servicios Urbanos es una promesa de campaña del actual Intendente Ezequiel Galli. La publicitó, la promovió por donde pudo: medios de comunicación, gráficos, radiales, lo hizo en el debate en el Canal Local, lo puso en su página, en la cual hacía alusión hoy el Concejal Iguerategui con respecto a las 200 propuestas de campaña, como también estaba esa propuesta de la reducción del 50% de la Tasa de Seguridad e Higiene.

Digo, así como también Mauricio Macri hizo innumerables promesas de campaña que después no cumplió sino que además hizo todo lo contrario, creo que esto va en esa sintonía. Nos encontramos con una promesa de campaña de eximir a los sectores más vulnerables, como a los jubilados del cobro de la tasa, y a diferencia de esto lo que proponemos es un aumento de la tasa, o lo que propone el Ejecutivo es un aumento de la tasa de Servicios Urbanos para los ciudadanos de Olavarría, incluidos los jubilados.

Una falta total a la palabra, una mentira artera a los ciudadanos de Olavarría y quizás -como lo dijo en su momento la ex Presidenta Cristina-, termina siendo un fraude electoral para los ciudadanos y los vecinos, que en plena campaña se les diga que se va a hacer una cosa y una vez asumido se haga todo lo contrario.

Por eso vamos a acompañar esta propuesta, pero entendiendo de que no alcanza con esto. La promesa de campaña de Galli era eximir a los jubilados. Nosotros queremos que se exima a los jubilados del pago de la tasa, no del aumento, sino de la tasa, como se prometió en campaña.

Nada más.

Sr. RIPOLL.- Pido la palabra.

Muy brevemente, ha sido muy claro el Concejal Aguilera. Obviamente vamos a acompañar el proyecto de la Concejal Capuano, que es de muchísima sensibilidad.

Hoy se nombró a Helios Eseverri en un par de oportunidades, y me gustó mucho lo que acaba de hablar el Concejal Aguilera, que me parece que la palabra es un problema que cruza a la mayoría de los Partidos políticos en la actualidad.

Y quiero recordar a Helios –en ese momento me acompañaba el hoy Concejal Frías y el amigo Horacio Hohl-, en una campaña de Helios Eseverri ante un colmado galpón, allá por el Barrio Provincias Unidas, donde se había juntado muchísima gente de dicho barrio y también del Barrio Villa Mailín. Y cuando estoy hablando de mucha gente, estoy hablando arriba de 200 personas, que era mucha gente hace algunos años atrás. Y los representantes de esos fomentistas le pidieron a viva voz, delante de todo el mundo, que querían el asfalto. Y Eseverri, como era su costumbre, a viva voz, les dijo “no les voy a hacer el asfalto” a mes y pico o dos de votar, en octubre. Y la gente en ese barrio lo votó abrumadoramente.

Por eso que es importante respetar el tema de lo que decimos en campaña. Por eso se cuidaban mucho antes los candidatos de lo que prometían en campaña. Hay muchas campañas memorables en Olavarría, y podemos recordar muchas de las cosas que prometía Helios y candidatos de otros Partidos políticos, y eran sumamente moderados -en general- con sus promesas, porque más o menos sabían la realidad de la Ciudad.

Como decía el Concejal Aguilera, acá se habla de eximir. Nosotros vamos a acompañar el proyecto de la Concejal Capuano porque nos parece que es mejor para las arcas del Municipio.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Si ningún otro Concejal va a hacer uso de la palabra, por Secretaría se tomará la votación correspondiente.

Sra. SECRETARIA (Cazot).- En consideración general el proyecto de Ordenanza en tratamiento, sírvanse votar.

- Resulta aprobado por mayoría de 15 votos afirmativos (Bloques: Olavarría para la Victoria, Frente para la Victoria M.I.L.E.S.; Frente para la Victoria Olavarría; Partido Justicialista F.P.V.; UNA; Radicales Convergentes y Renovación Peronista), contra 5 votos por la negativa (Bloque Cambiemos).-
- Se vota y se aprueba sin observaciones y por mayoría de 15 votos afirmativos (Bloques: Olavarría para la Victoria, Frente para la Victoria M.I.L.E.S.; Frente para la Victoria Olavarría; Partido Justicialista F.P.V.; UNA; Radicales Convergentes y Renovación Peronista), contra 5 votos por la negativa (Bloque Cambiemos), el artículo 1°.

- Los artículos 2° y 3° son de forma.

ES LA ORDENANZA N° 4071/16.

Corresponde al Expte. 407/16 H.C.D.

Olavarría, 15 de Diciembre de 2016.-

ORDENANZA N°: 4071/16

ARTÍCULO 1°: Incorpórese como último párrafo del Capítulo I: Tasa por Servicios Generales Urbanos y Suburbanos, Artículo 2°, el siguiente texto:

“Exceptúese de todo aumento y/o incremento de la presente Tasa y/o de sus importes mínimos, que se fijen para el presente gravamen, con posterioridad al 30/11/2016, a los inmuebles edificados, que reúnan además los siguientes requisitos:

1. Inmuebles cuyo avalúo fiscal no supere la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), y/o la que a futuro fije la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires para acceder a la exención del pago del Impuesto Inmobiliario para Jubilados y/o Pensionados.
2. Ser el solicitante y/o su cónyuge jubilado o pensionado;
3. Que los ingresos mensuales de los beneficiarios, en conjunto, no superen el monto equivalente a dos (2) haberes mínimos mensuales de jubilación ordinaria, que corresponda por aplicación de la Ley Nacional 24241 y/o Dto./Ley 9650/80, o aquellas normas que en el futuro las reemplacen, siendo de aplicación el que resultare mayor.-

En el supuesto de la pluralidad de obligados al pago, la exclusión de incremento de la Tasa solo beneficiará a aquellos que reúnan los requisitos establecidos precedentemente. El resto de los obligados abonará la parte proporcional de la Tasa que corresponda.

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento por el que se acreditarán los requisitos legales exigidos a la hora de la petición del beneficio por la parte interesada.”

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro de Ordenanzas; cúmplase y oportunamente archívese.-

Sr. AGUILERA.- Pido la palabra.

Disculpen el atrevimiento, sé que todos están ansiosos por retirarse, pero simplemente quiero hacer una pequeña mención.

Quiero aprovechar la ocasión para expresar mi preocupación por el terrible hecho y mamarracho jurídico que está ocurriendo hoy por hoy en la Provincia de Jujuy, donde se quiere someter a consulta popular la detención o no de una persona, que en este caso concreto es una militante política, una presa política que tenemos en democracia.

No sé si hay antecedentes recientes de la democracia donde se someta a un ciudadano su detención o no a través de una consulta popular con la ciudadanía. No sé en qué reglamento, en qué artículo de la Constitución o en qué legislación está establecido. Estoy seguro que en ninguno. Es un atropello a la democracia, un atropello a la división de poderes y un atropello a las instituciones. Simplemente quería dejar sentado esta situación y expresar mi repudio.

Nada más.

Sr. CLADERA.- Pido la palabra.

Cuando quieran hacemos un debate sobre Milagro Sala. Es verdad que es un mamarracho jurídico. Es verdad pero, ¿qué miedo le tienen al pueblo, o acaso ustedes no son los que invocaban al pueblo? Vayan a votación.

Es un mamarracho jurídico. Está detenida por la Justicia que ustedes mismos formaron, y la intención del Gobierno de la Provincia es que la Justicia actúe en forma independiente. Pregúntenle a Fellner, al anterior Gobernador, que le habían armado un gobierno paralelo. Pregúntenles a los funcionarios de los distintos Partidos que llegaron a Jujuy, que les impedían llegar a la Casa de Gobierno, a ver qué opinan. Pregúntenle a los que se quedaron sin casa. Pero, ¿acaso no vieron por televisión cuando cargaban los bolsos con dinero? De qué estamos hablando.

Es un mamarracho jurídico, lo dice este Concejal, sí señor. La Justicia no puede someterse a votación, es verdad. Pero me parece que ustedes saben lo que está pensando el pueblo de Jujuy, de lo que hicieron, de los atajos que tomaron y de cómo vulneraron a la Justicia.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Tengo el pedido de la palabra del Concejal Frías. Creo que es un tema que ya no está en el Orden del Día. Le voy a ceder la palabra y concluimos acá.

Tiene la palabra Concejal Frías.

Sr. FRÍAS.- Gracias, señor Presidente.

Como es un tema que no está en el Orden del Día voy a ser muy breve.

La verdad que me sorprende y me ofende la actitud del Concejal Cladera, de justificar de alguna manera, de la manera que él quiera, por las imágenes de televisión que él quiera, por los comentarios de los medios que él quiera, por cualquier justificación que intente buscarle. La verdad me avergüenza que se piense en detener a una persona cualquiera sea el delito. No hay absolutamente ninguna excusa para detener a una persona por una consulta popular después de la campaña que se ha hecho. Por todos lados, con imágenes, las que quieran. Están volviendo a lo que fue el Feudalismo. Es una locura, es una aberración. Están absolutamente locos. 1215. Acuérdense este número. Fue el año de la Carta Magna, donde el Rey tuvo que ceder sus potestades al pueblo. Es una locura que se intente detener a una persona por un medio que no sea la legislación vigente. Hay un Código Penal que nos rige. Es una locura. Están absolutamente locos. Y si el Concejal Cladera está pensando lo mismo, también está loco.

Nada más.

ARRIAMIENTO DEL PABELLÓN NACIONAL.

Sr. PRESIDENTE (Rodríguez).- Habiendo agotado el Orden del Día correspondiente a esta "Sesión Especial", convocada por Decreto N° 215/16 H.C.D., invito al Concejal Cladera a arriar la Bandera Argentina.

- Así se hace.
- Queda levantada la Sesión.
- Es la hora 12 y 21.-

**RAMIRO DIEGO CASCIO
TAQUÍGRAFO H.C.D.**

**Dra. TELMA CAZOT
SECRETARIA H.C.D.**

**Sr. EDUARDO MIGUEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE H.C.D.**